

**EL CONSUMO DE LICORES FERMENTADOS EN SANTANDER,
PARTICIPACION EN RENTAS Y LA INCIDENCIA EN HOMICIDIOS 1920-
1940.**

FREDDY ALEXANDER SIERRA GARZON

Código: 2031204

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

ESCUELA DE HISTORIA

Bucaramanga

2009

**EL CONSUMO DE LICORES FERMENTADOS EN SANTANDER,
PARTICIPACION EN RENTAS Y LA INCIDENCIA EN HOMICIDIOS 1920-
1940.**

FREDDY ALEXANDER SIERRA GARZON

Trabajo final para optar el titulo de :

Historiador

Director:

René Álvarez Orozco

Magíster en Historia

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

ESCUELA DE HISTORIA

BUCARAMANGA

2009

DEDICATORIA

A mis padres Alejandro Sierra y María Victoria Garzón quienes hicieron posible la culminación de mis estudios de pregrado.

AGRADECIMIENTOS

A todas las personas que me acompañaron durante mis estudios y mi trabajo de investigación.

A mis amigos de clase (Paco, Ñoño, Dora y Edgar) que siempre me escucharon y aconsejaron. A mi novia por su cálida compañía.

Y a los profesores René Álvarez, Juan Alberto Rueda y William Buendía por los aportes a esta investigación.

CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCION	1
CAPITULO I:	
1. DEL CONSUMO Y EXPENDIO A LA REGLAMENTACION FINAL	14
1.1 El consumo frente a la reglamentación	14
1.2 El expendio frente a la reglamentación	31
CAPITULO II:	
2. LA RENTA DE LICORES FERMENTADOS DE SANTANDER	49
2.1 Origen y estructura de la renta de licores fermentados	49
2.2 El dinero generado por la renta de licores Fermentados	63
CAPITULO III:	
3. LA RELACION DE HOMICIDIOS Y LICORES FERMENTADOS	78
3.1 Homicidios, chicha y guarapo	78
3.2 El caso de Víctor Aurelio Serrano	98
CONCLUSIONES	101
BIBLIOGRAFIA	106
ANEXOS	113

LISTA DE GRAFICOS

Pág.

Grafico 1. Movimiento de la Renta de Licores fermentados en los Presupuestos Departamentales. **69**

Grafico 2. Porcentaje de Participación de la renta de Licores Fermentados en los Presupuestos Departamentales. **71**

Grafico 3. Comparación en pesos colombianos de la renta de Licores fermentados y los Presupuestos Departamentales en Santander. **73**

Grafico 4. Comparación de las Rentas con participación en los municipios en los Presupuestos Departamentales. **74**

Grafico 5. Expedientes sobre muertes violentas en el Distrito Judicial de Bucaramanga. **84**

Grafico 6. Expedientes de homicidios en el Distrito Judicial de Bucaramanga 1920-1940. **88**

Grafico 7. Tipo de Licor y su incidencia en los homicidios del Distrito Judicial de Bucaramanga 1920-1940. **92**

LISTA DE TABLAS

Pág.

Tabla 1. Consumo de cervezas nacionales en Santander

47

1936 – 1939.

Tabla 2 : Expedientes de homicidios en el distrito Judicial de

95

Bucaramanga para los años 1920-1940, con incidencia de alcohol

y el uso de armas.

LISTA DE ANEXOS	Pág.
ANEXO 1. Presupuesto de Rentas en Santander(1 de jul 1919-30 jun 1920)	114
ANEXO 2. Presupuesto de Rentas en Santander (1 Jul 1920-30 Jun 1921)	116
ANEXO 3. Presupuesto de Rentas en Santander (1 Jul 1921-30 Jun 1922)	117
ANEXO 4. Presupuesto de Rentas en Santander (1 Jul 1922-30 Jun 1923)	118
ANEXO 5. Presupuesto de Rentas en Santander (1 Jul 1923-30 Jun 1924)	119
ANEXO 6. Presupuesto de Rentas en Santander (1 Jul 1924-30 Jun 1925)	121
ANEXO 7. Presupuesto de Rentas en Santander (1 Jul 1925-30 Junio 1926)	123
ANEXO 8. Presupuesto de Rentas en Santander (1 Jul 1926-30 Jun 1927)	125
ANEXO 9. Presupuesto de Rentas en Santander (1 Jul 1927-30 Jun 1928)	128
ANEXO 10. Presupuesto de Rentas en Santander (1 Jul 1928-30 Jun 1929)	131
ANEXO 11. Presupuesto de Rentas en Santander(1 Jul 1929-30 Junio 1930)	134
ANEXO 12. Presupuesto de Rentas en Santander (1 Jul 1930-30 Jun 1931)	136
ANEXO 13. Presupuesto de Rentas en Santander (1 Jul 1931-30 Jun 1932)	139
ANEXO 14. Presupuesto de Rentas en Santander (1 Jul 1932-30 Jun 1933)	141
ANEXO 15. Presupuesto de Rentas en Santander (1 Jul 1933-30 Jun 1934)	144
ANEXO 16. Presupuesto de Rentas en Santander (1 Jul 1934-30 Jun 1935)	146
ANEXO 17. Presupuesto de Rentas en Santander (Agosto 1935–Dic 1935)	148
ANEXO 18. Presupuesto de Rentas en Santander (1 Ene 1936–31 Dic 1936)	150
ANEXO 19. Presupuesto de Rentas en Santander (1 Ene 1937–31 Dic 1937)	152
ANEXO 20. Presupuesto de Rentas en Santander (1 Ene 1938–31 Dic 1938)	154
ANEXO 21. Presupuesto de Rentas en Santander (1 Ene 1939–31 Dic 1939)	156
ANEXO 22. Presupuesto de Rentas en Santander (1 Ene 1940–31 Dic 1940)	159

RESUMEN

TITULO: EL CONSUMO DE LICORES FERMENTADOS EN SANTANDER, PARTICIPACION EN RENTAS Y LA INCIDENCIA EN HOMICIDIOS 1920-1940*

AUTOR: FREDDY ALEXANDER SIERRA GARZÓN**

PALABRAS CLAVES: Consumo, Chicha, Guarapo, Expendio, Guarapería, Renta, Homicidio.

CONTENIDO

La presente investigación es una aproximación histórica sobre el consumo de licores fermentados, conocidos como chicha y guarapo, en el departamento de Santander para el periodo de 1920-1940. Estas bebidas populares fueron consumidas tanto en las denominadas guaraperías como en el trabajo o en los hogares, acompañadas generalmente por música, baile, juegos y comida. Las guaraperías fueron los espacios lúdicos de muchos santandereanos hasta el cierre definitivo por parte del gobierno local en el año de 1938. La práctica del fraude a la renta de licores fermentados y la evasión a la reglamentación entre consumidores y expendedores, se conoció por medio de artículos de prensa, informes de funcionarios públicos, expedientes de homicidios entre otros.

Este consumo de licores generó una discusión al interior de la sociedad y el gobierno. Por un lado estaban quienes lo defendían por los dineros generados, pero por el otro, estaban los detractores quienes argumentaban los daños morales y físicos a la sociedad. Ante esta situación, se indagó sobre los argumentos de ambas posiciones frente al consumo. La revisión de los presupuestos departamentales mostró una participación mínima de la renta de licores fermentados en los ingresos totales del departamento; y un muestreo estadístico de la incidencia del licor en los homicidios del distrito judicial de Bucaramanga para el periodo 1920-1940, no reveló predominio del guarapo y la chicha sobre otro tipo de licores.

* Trabajo de Grado.

** Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Historia. Director: René Álvarez Orozco.

ABSTRACT

TITLE: FERMENTATION LIQUOR CONSUMPTION IN SANTANDER, PARTICIPATION IN REVENUE AND IMPACT ON HOMICIDE 1920-1940*.

AUTHOR: FREDDY ALEXANDER SIERRA GARZÓN**

KEYWORDS: Consumption, Chicha, Guarapo, sale, Guarapería, Income, Homicide.

CONTENTS

This is a historical research on the consumption of fermented liquors, known as Chicha and Guarapo in the department of Santander for the period 1920-1940. These popular beverages were consumed in guaraperías, work or at home, usually accompanied by music, parties, games and food. The guaraperías were recreational spaces where many Santandereans use to attend until final closure by local government in 1938. The practice of fraud to income tax evasion fermented liquors and the regulation between consumers and retailers it became known through press articles, reports of public officials, cases of murders among others.

This consumption led to a discussion within the society and government. On one side there were those who argued for the incomes generated, but on the other, there were the critics who argued the moral and physical damage to society. In this situation, i have researched the arguments from both positions on consumption. The review of departmental budgets showed a minimum of fermented liquors income on total revenue of the department, and a statistical sampling of the incidence of alcohol in homicides Bucaramanga judicial district for the period 1920-1940, revealed no predominance the guarapo and chicha over other types of liquors .

* Degree Work

** Faculty of Human Sciences. School of History. Director: René Álvarez Orozco.

*“Cuando un pobre se emborracha –de algún rico en compañía- lo
del pobre es borrachera – lo del rico es alegría”*

Copla Popular de la época

Introducción

La presente investigación es una aproximación al consumo de licores fermentados en Santander en las primeras décadas del siglo XX. El interés propio y la ausencia de investigaciones relacionadas con esta temática motivaron el acercamiento a una práctica cultural antiquísima pero vigente, con un fuerte contenido histórico y simbólico para nuestra sociedad.

El consumo de chicha y guarapo fue actividad popularizada en el departamento de Santander para 1920-1940. Sin embargo, el consumo de estas bebidas polarizó la opinión pública y los entes de poder entre: opositores a la eliminación de esta práctica y los promotores de esta medida. Los primeros señalaron los beneficios económicos para el tesoro departamental, mientras los segundos argumentaron los daños morales y físicos a la sociedad, señalando básicamente la criminalidad en los sitios de expendio.

En esta discusión se fraguó la investigación, que tuvo como eje central el consumo de licores fermentados, conocidos como chicha y guarapo. La ingesta de bebidas alcohólicas para Norbert Elias y Erick Duning en su ensayo de “El ocio en el espectro del tiempo libre”¹, lo señala como una actividad recreativa principalmente social. De forma similar, Roger Sue en su investigación sobre el Ocio en Francia lo ubica como Actividad social de esparcimiento².

El ocio para Roger Sue se asemeja a “las distracciones que son aquellas actividades elegidas libremente, según los gustos y las aspiraciones de cada quien”³. Para M. Kaplan “toda actividad que resulte de una elección libre y que proporcione a la persona que la realiza un sentimiento de libertad podría considerarse como ocio. Por lo tanto, el ocio sería ante todo una actitud psicológica del individuo”⁴

El popular estereotipo de la dicotomía trabajo/ocio es analizado por los autores mencionados. Norbert Elias y Eric Duning concluyen que ese estereotipo radica en la escala de valores de las sociedades industrializadas, en donde el trabajo

¹ ELIAS, Norbert y DUNING, Eric. DEPORTE Y OCIO EN EL PROCESO DE CIVILIZACION. México: Fondo de Cultura Económica. 1996. p. 124.

² SUE, Roger. EL OCIO. México: Fondo de Cultura Económica, 1987. p. 126.

³ Ibid., p. 7.

⁴ Citado Por Roger Sue. EL OCIO. México: Fondo de Cultura Económica, 1987. p. 9.

es un deber moral y el ocio es todo lo opuesto, asociándolo con el placer. La revisión conceptual de las estructuras y funciones sociales de estas dos actividades humanas son necesarias para un marco teórico del ocio⁵.

Comúnmente se iguala el tiempo libre con el ocio. El primero, es todo el tiempo libre del trabajo ocupacional, por su parte el ocio son actividades recreativas que usan una parte de ese tiempo libre. Con esto resulta inadecuada la polarización del tiempo en ocio y trabajo, porque hay una serie de actividades que no son recreativas como: ir de compras, cuidar los niños, satisfacción de necesidades biológicas entre otras.

Para Norbert Elias y Erick Duning el ocio posee tres elementos básicos: sociabilidad, motilidad e imaginación. En cada una de las actividades recreativas se presentan estos elementos, que al mismo tiempo son formas de activación emocional. Estos elementos se hallan en un inestable equilibrio de tensiones entre dos esferas. En la primera, prevalece el control de las emociones sobre la actividad impersonal, esta esfera es llamada la de “la sociabilidad”, actividades recreativas como ir a un casino, a un restaurante, a un baile, a la casa de un amigo, a tomar unas copas etc..La segunda esfera es denominada “mimética”, allí el comportamiento y las experiencias emocionales de la vida ordinaria (miedo, odio, engaño, risa, amor, enemistad, amistad...) adquieren una tonalidad diferente porque no hay controles sociales ni individuales que las repriman, ejemplos de estas actividades son: el juego, viajar en vacaciones, la actuación, el deporte sin profesionalismo y la asistencia como espectador a este tipo de eventos entre otros.⁶

El consumo de licores fermentados se ubica en este esquema teórico en la esfera de “la sociabilidad”, mencionada anteriormente. Para el enfoque médico tradicional la cualidad desinhibidora del alcohol produce un sentimiento transitorio de bienestar. Si el consumo fuera sólo la búsqueda personal de la felicidad no existirían bares, cantinas o cualquier tipo de expendio de licores. El consumo en compañía de otras personas facilita la estimulación amistosa con alto grado de emotividad, constituyéndose en la esencia de la sociabilidad

⁵ ELIAS, Norbert y DUNING, Eric. Op. Cit., p. 87-88.

⁶ Ibid., p. 150-156.

recreativa. Esta liberada emotividad tiene límites socialmente permitidos, estar al borde de quebrarlos, produce cierto tipo de placer entre los consumidores⁷.

Aunque el consumo de bebidas alcohólicas no son el centro del trabajo de N. Elias y E. Duning, porque mayoritariamente las actividades recreativas miméticas son las que cubren “la necesidad de experimentar el desbordamiento de las emociones fuertes en público –proporcionando una liberación que no perturba ni pone en peligro el relativo orden de la vida social, cosa que sí podría hacer una autentica tensión emocional de tipo serio”⁸. Se tomó su planteamiento teórico por lo bien estructurado y se tuvo en cuenta que su objeto de estudio son las sociedades desarrolladas y no las menos desarrolladas como el caso de la nuestra.

Un balance historiográfico acerca del consumo de licores fermentados en Santander para el periodo de estudio tiene pocas referencias bibliográficas, entre ellas, la tesis de maestría en Historia de René Álvarez Orozco titulada “Riñas, Conflictos y Homicidios en Bucaramanga, 1930-1957”⁹, claramente es un estudio de la criminalidad en la capital santandereana basados en los expedientes judiciales. Los homicidios y su relación con el consumo de licores son objeto de anotaciones y aproximaciones del autor interesado en esta temática, quien publicó un artículo titulado Bares, Cantinas y Zonas de tolerancia: control social y crecimiento urbano en Bucaramanga 1900-1950, en donde básicamente se propone “describir y examinar las políticas de control social implementadas por las autoridades locales frente a la proliferación de expendios de bebidas embriagantes y casas de prostitución en el área urbana de la ciudad de Bucaramanga en una periodo importante de crecimiento urbanístico y poblacional”¹⁰. Dichas políticas de control social para los expendios de licores fermentados se guiaron por la necesidad de reubicar y así concentrar la vida nocturna en espacios definidos del plano de la ciudad.

⁷ Ibid., p. 153-154.

⁸ Ibid., p. 92.

⁹ ALVAREZ, René. Riñas, Conflictos y Homicidios en Bucaramanga, 1930-1957. Bucaramanga. Tesis de Maestría en Historia. Universidad Industrial de Santander. 2006.

¹⁰ Bares, Cantinas y Zonas de tolerancia: control social y crecimiento urbano en Bucaramanga 1900-1950. En Revista Anaquel, Año 9 #17 junio de 2007. Unab (Colombia).

Por otro lado David Johnson en un artículo titulado “el impacto social de la guerra de los Mil días: Criminalidad” es un análisis sobre las características del crimen en Santander durante y después de la guerra. El autor sugiere que una etapa para el desarrollo de los modelos de violencia en Colombia se remonta a la Guerra de los Mil Días¹¹. En su análisis categorizó un tipo de muerte violenta relacionado con el consumo de licores para finales del siglo XIX y comienzos del XX.

El consumo de licores fermentados en Santander no había tenido un trabajo de investigación dedicado exclusivamente a esta temática, las referencias mencionadas anteriormente tienen un enfoque criminalista o en el caso del artículo de René Álvarez una mirada a ciertas políticas de control al interior de la capital de departamento. Para el resto del país, específicamente la región de la meseta Cundiboyacense, ha sido estudiada la práctica cultural del consumo de licores fermentados elaborados artesanalmente como la chicha y el guarapo.

El trabajo de Gilma Lucia Mora acerca de la Chicha y el Guarapo en la colonia parte de un concepto económico y se dirige al ámbito político y social, que rodeó la fabricación, distribución y consumo de la chicha y guarapo en el siglo XVIII en la Nueva Granada. La tesis de la autora plantea la necesidad de recursos que tuvo La Corona Española en el siglo XVIII para atender sus obligaciones, generó una política de libre comercio en el campo económico y, en el campo político, un mayor control estatal¹². En un primer momento, se expuso el origen de las bebidas estudiadas, una de origen indígena y la otra surge del mestizo que cultivó caña de azúcar traída por europeos. En su producción el guarapo se inserta en el proceso de fabricación del aguardiente mientras que la chicha tiene un proceso separado respecto al anterior. Siendo esta diferencia le permitió al guarapo permanecer oculto tras los trapiches y en cambio la chicha tuvo que enfrentar en el siglo XVIII una presión fiscal por parte de los gobernantes, quienes vieron con recelo su consumo y proliferación en

¹¹ JOHNSON, David. Impacto social de la guerra de los Mil Días: criminalidad. Revista Humanidades: julio-Diciembre. Versión castellana de Armando Martínez Garnica Bucaramanga, Colombia. 1995. p. 23.

¹² MORA DE TOVAR, Gilma Lucia. CHICHA Y GUARAPO Y PRESION FISCAL EN LA SOCIEDAD COLONIAL DEL SIGLO XVIII. Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura. Volumen 16-17. p. 15.

las masas populares. Este recelo es consecuente porque dicho consumo afectaba el estanco de aguardiente, llevando a los dirigentes a tomar unas medidas de control con el objeto de regular su producción, distribución y consumo. Dentro de esas medidas se pretendió que la venta de chicha se convirtiera en un recurso fiscal con muy pocos resultados.

En una segunda parte se analizó la relación del licor con las protestas y desordenes acaecidos en este siglo, determinando factores de vital incidencia en estos procesos populares como las políticas fiscales, la relación entre la capacidad productiva de la renta de aguardiente y las políticas de control sobre producción y expendio de chicha y guarapo, alteraron los ánimos de las personas que dependían de esta actividad económica. Por otro lado la autora supone que ante la monopolización del aguardiente y la prohibición de cultivar tabaco lanzó a un sector de la población a los centros urbanos y a la elaboración de la chicha como medio de trabajo¹³, específicamente como ocurrió en Chàrala y Chiquinquirá.

Desde una mirada antropológica, Maria Clara Llano y Marcela Campuzano iniciaron una investigación acerca de la chicha en Bogota y la meseta Cundiboyacense, en un periodo aproximado de cinco siglos. Para ello “Relatar el proceso social y cultural por el cual la chicha, la bebida predilecta de los Muiscas, del pueblo santafereño y bogotano, se convirtió, como parte de un proceso de mestizaje, dominación y modernización en una bebida de mal gusto para las élites y en un hábito esporádico para los sectores populares, quienes finalmente cambiaron la chicha por la cerveza”¹⁴.

Esta tesis tiene de trasfondo un concepto usado en la antropología llamado Cambio cultural, en donde a través de estudios del pasado y presente se explica las transformaciones de una sociedad, el cambio en las mentalidades de la gente, con ellas sus hábitos, costumbres, pensamientos y relaciones sociales. Este es el objetivo de esta investigación, hacer un rastreo de la chicha en la historia de Colombia, para observar los cambios sufridos tanto de la bebida alcohólica como de sus consumidores, por ejemplo, el uso ritual dado a

¹³ Ibid., p. 46.

¹⁴ LLANO RESTREPO María Clara y CAMPUZANO Marcela. La Chicha, una bebida fermentada a través de la historia. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología. 1994. p. 17.

la chicha por los muiscas en el periodo prehispánico, se fue perdiendo con la llegada del español extranjero y la aparición del mestizo, quienes reorientaron el uso de la bebida para convertirla en un vicio señalado por las elites. Son estos cambios estructurales los que se plantean señalar las dos antropólogas a través de la historia de Colombia.

En términos explícitos, las autoras no abordan la discusión de la prohibición, simplemente mencionan la reglamentación emanada por la autoridad y su respuesta inmediata por parte de los consumidores, no se inmiscuyen en la discusión, por razones de la estructura de su texto, caso contrario para la presente investigación, con un periodo corto y abordando dos ejes centrales en la discusión sobre la reglamentación del consumo de licores fermentados, la renta y su relación con el delito.

Seguramente el texto de “ La ciudad en cuarentena” de Oscar Calvo y Martha Saade, es la mejor aproximación respecto a la importancia de la lucha contra la chicha en el proceso modernizador no sólo de Cundinamarca sino de toda Colombia. El enfoque planteado por los autores es de historia Social, que busca determinar como se pretendió construir un pueblo civilizado, a costa de eliminar prácticas tradicionales como el consumo de chicha.

La tesis central del texto enfatiza que la chicha “fue el “caballito de batalla” de una de las campañas más importantes del siglo XX colombiano por higienizar y modernizar la ciudad, a partir de la construcción de un pueblo nuevo como sustento de la nación”¹⁵. Para tal motivo se necesitó poner en “cuarentena”, las chicherías, con ellas a sus consumidores y formas de vida que se fraguaban al interior de las mismas durante un periodo y un espacio determinado para evitar la propagación de sus enfermedades y prácticas sociales al resto de la sociedad. De igual forma se pretendió alejar a dichos establecimientos del comercio material y simbólico de la capital, es decir, separar la vida civilizada de las elites con la vida bárbara de los sectores populares.

En el proceso de la lucha contra la chicha, comúnmente se ha señalado a la cervecería Bavaria y al ministro de Higiene Jorge Bejarano de ser los culpables

¹⁵ CALVO, Oscar Iván y Saade G. Martha. LA CIUDAD EN CUARENTENA, Chicha, patología social y profilaxis. Bogotá: Ministerio de Cultura .Editorial El Mal Pensante., 2002. p. 12.

de la prohibición de este licor amarillo, sin tener en cuenta un entramado de intereses y actores, que participaron en este proceso tanto científicos, periodistas, empresarios y políticos como obreros, artesanos y chicheros, para así poder eliminar esa idea que los poderosos son los únicos que obran cambios, los responsables de todo y los unívocos creadores de la historia¹⁶.

Es una investigación que se ubica temporalmente en la primera mitad del siglo XX, aunque espacialmente se centra en Bogotá, refleja el proceso de reglamentación de la chicha en la capital Colombiana. Por otro lado expone claramente el sustento científico e ideológico de la época, que motivo iniciar una campaña en contra del consumo del licor amarillo conocido como la chicha, que trasfondo llevaba las ideas de modernizar un pueblo bárbaro y atrasado. Respecto a la discusión generada sobre la prohibición señaló lo importante que fue dicha renta para el departamento de Cundinamarca y la consideró como el mayor escollo en este proceso prohibitivo, sin embargo, no recopiló una serie estadística que reflejara su aporte. Por otro lado con lo referente al asociar delito con fermentadas le dedico el ultimo capítulo, pero sin presentar series estadísticas que permitieran concluir dicha relación, simplemente se menciona los hechos ocurridos el 9 de abril de 1948 como el suceso que finiquitó esa relación de por vida.

El trabajo de Carlos Noguera titulado Medicina y Política. Discurso médico y prácticas higiénicas durante la primera mitad del siglo XX en Colombia expone una nueva forma de poder-saber: el biopoder, en donde la lucha antialcohólica en Colombia tiene un espacio al interior de este discurso, que esboza varios ensayos sin cronología lineal. Lo interesante de este ensayo fue proponer brevemente la transición en Bogotá de la Chicha a la cerveza, que paulatinamente fue un proceso que se dio en otras partes de la Nación Colombiana.

Para analizar la lucha antialcohólica el autor centra su mirada en tres puntos básicos: el sustento científicista a cargo de médicos e higienistas que teorizaron las razones por las cuales el consumo de dicho licor fermentado de color amarillo era nocivo para el pueblo, la nación y las futuras generaciones. El

¹⁶ Ibid., p. 14.

segundo aspecto hace referencia a las cartillas antialcohólicas emanadas por el estado y posteriormente la represión a los consumidores de chicha. Por último la cerveza, se favoreció de los dos aspectos anteriores, en la medida, que fue aprobado y promocionado su consumo por parte de médicos e higienistas y por las medidas políticas y fiscales que favorecieron el fortalecimiento del consumo de cerveza y consolidación de una industria nacional encabezada por la cervecería Bavaria.

Aunque la lucha antialcohólica buscó restringir el consumo de licor desde comienzos del siglo XX, se concentró en abolir una sola bebida: la chicha . “De esta manera, en un periodo de algo más de 50 años, la lucha antialcohólica en Colombia logró acabar un vicio o costumbre popular, pero instauró otro que se extiende hasta nuestros días y que al parecer perdurará a lo largo de muchas décadas del siglo que empieza”¹⁷

Así como en Colombia se consumió chicha y guarapo, en México se fermentaba otra bebida ancestral proveniente de la naturaleza, allí el Maguey proporcionó la materia prima del Pulque. La historiografía Mexicana en relación con el pulque es abundante. Sin embargo fue seleccionado un pequeño grupo de textos y artículos en Internet que aportan a esta investigación desde sus distintos enfoques.

Durante la colonia el consumo de pulque era común entre los habitantes del valle de México. William Taylor en su libro Embriaguez, homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales mexicanas logra relacionar los tres conceptos anteriores. Es el único texto consultado en el cual el autor elaboró una serie estadística de homicidios bajo la influencia del alcohol, en este caso del pulque.

El texto de Juan Pedro Viqueira titulado Relajados o Reprimidos. Diversiones públicas y vida social en la ciudad de México durante el siglo de las luces. Pretende dar respuesta a preguntas relacionadas con el incremento del consumo de pulque durante el siglo XVIII, la posición de las pulquerías frente al discurso de los gobiernos ilustrados y las políticas hacia las pulquerías.

¹⁷NOGUERA, Carlos Ernesto .MEDICINA Y POLITICA. Discurso medico y practicas higiénicas durante la primera mitad del siglo XX en Colombia. Medellín: Fondo Editorial Universidad EAFIT. 2003. p. 170.

El autor dedica una parte de su texto a mirar las políticas de control hacia las pulquerías y sus consumidores. Por otro lado las políticas fiscales y los dineros generados por el consumo de pulque son señalados en unas tablas de ingresos de la real Hacienda. Juan Pedro Viqueira señala una relación interesante acerca del consumo de pulque en el valle de México con el precio maíz en aquel mismo lugar.

Otro autor llamado Mario Barbosa Cruz elaboró un artículo denominado Controlar y Resistir. Consumo del Pulque en la ciudad de México para el periodo 1900-1920, fue una ponencia del segundo congreso de historia Económica cuya orientación es una historia social, tomando conceptos propios de la sociología y ubicándolos en una reconstrucción histórica en la ciudad de México a comienzos del siglo XX.

El interés del autor se centra en recopilar las reglamentaciones emanadas por los gobiernos de turno para controlar expendios de venta y consumo de pulque en México, y la manera como se transgredía esas normas. Por otro lado hacer un acercamiento a los consumidores y a los funcionarios encargados de hacer cumplir los reglamentos y las relaciones que se podían establecer entre ellos¹⁸.

Esta ponencia refleja un proceso con mucha similitud al acaecido en Santander. Es una mirada a la trasgresión de las medidas en la ciudad de México para las dos primeras décadas del siglo XX, el uso de expedientes judiciales e informes de funcionarios públicos abrieron la posibilidad de reconstruir prácticas de evasión a la norma y de consumo entre los mexicanos.

Al igual que en el anterior Congreso de Historia Económica en México una autora llamada Graciela Márquez expuso un trabajo titulado ¿Modernización fiscal ? Impuesto sobre bebidas alcohólicas, 1884-1930. El enfoque netamente económico y centrado en dicho tipo de impuestos.

¹⁸ BARBOSA CRUZ, Mario. CONTROLAR Y RESISTIR. Consumo de pulque en la ciudad de México 1900-1920. Memorias del segundo congreso de historia económica. "la historia económica hoy, entre la economía y la historia". 2004. Simposio 9. Las bebidas alcohólicas siglos XVIII-XX: producción, consumo y fiscalidad. EN INTERNET: <http://www.economia.unam.mx/amhe/memoria/SIMPOSIO09/Mario%20BARBOSA%20CRUZ.pdf>. p. 4.

El objetivo central de esa investigación se puede concretar en la intención de explorar algunas de las características de los impuestos federales sobre bebidas alcohólicas en México entre el Porfiriato y finales de la década de los años veinte¹⁹. El texto permite observar un trabajo netamente económico que expone los cambios en un lapso de tiempo en materia fiscal para los impuestos de bebidas alcohólicas en México. Por otro lado es interesante la comparación de los gravámenes fiscales entre los licores y su porcentaje de participación en el recaudo total del tesoro nacional de México.

La publicación de Pablo Picatto en Revista Historia Mexicana, titulada La Construcción de una perspectiva científica: Miradas Porfirianas a la Criminalidad²⁰, es un trabajo enfocado a examinar ese discurso de las minorías ilustradas del Porfiriato en relación con el crimen y otras patologías sociales. Para ello necesitó reconocer los mecanismos de observación y explicación que los intelectuales usaron bajo la autoridad que les daba la ciencia positivista.

El autor demostró como un discurso científico sustenta señalamientos y represiones a sectores populares o también llamadas “clases peligrosas”. En la elaboración de la investigación se relaciona directamente el crimen con el alcoholismo. Hay una intención por parte del autor al señalar tablas estadísticas oficiales acerca de esta relación pero de igual forma plantea la posibilidad de manipulación de la información

La presente investigación consta de tres capítulos sin ningún orden cronológico, cada uno de ellos representa un argumento en la discusión temática. En el primero, se desarrolló el consumo, en el segundo, la renta de licores fermentados y en el último la relación homicidios y alcohol

¹⁹ MARQUEZ Graciela. ¿Modernización fiscal ? Impuesto sobre bebidas alcohólicas, 1884-1930. Ponencia del segundo congreso de historia económica. Ciudad de México2004. Disponible en Internet vía archivo <http://www.economia.unam.mx/amhe/memoria/simposio09/Graciela%20MARQUEZ.pdf>. . Tipo PDF, p. 4.

²⁰ PICCATO, Pablo. LA CONSTRUCCION DE UNA PERSPECTIVA CIENTIFICA: MIRADAS PORFIRIANAS A LA CRIMINALIDAD. Revista Historia Mexicana, volumen XLVII, #1, Págs.133-181. Disponible en Internet vía archivo: http://historiamexicana.colmex.mx/pdf/13/art_13_1867_15980.pdf., p. 133.

La chicha y el Guarapo fueron los frutos de un pasado que agoniza en un presente inconsciente. Los Muiscas en la meseta Cundiboyacense, los españoles aventureros que terminaron en trapiches colombianos y finalmente el campesinado mestizo en las montañas Santandereanas elaboraron y consumieron esas bebidas hasta que la ciencia, los procesos industriales y la política del siglo XX obligaron la clandestinidad del consumo.

El consumidor de Chicha y Guarapo se ubicó generalmente en los sectores populares para las zonas urbanas y predominó en las rurales en donde persistieron las tradiciones. Muchos consumidores crearon dependencia a este tipo de licor, otro grupo consumieron moderadamente y muy posiblemente existió una minoría que no probaron estos licores. Los consumidores quebrantaron constantemente las reglamentaciones sobre la materia y chocaron con la policía en desordenes públicos y crímenes.

La historia del consumo de licores fermentados en Santander para las décadas del veinte y parte del treinta en Santander, fue al mismo tiempo la historia del fraude a la renta de licores fermentados y la evasión a la reglamentación de dichos licores. Las condiciones naturales de suelos Santandereanos, la pericia de expendedores o consumidores dificultaron la vigilancia de los expendios y facilitó la evasión de la renta.

En uso de las atribuciones legales el Gobernador de Santander Alfredo Cadena D`Costa eliminó el sistema de remates de la renta de licores fermentados según el artículo 12 del Decreto 925 de 1937. Esta reglamentación final en Santander, se anticipó en una década a las nacionales de 1948.

La reglamentación de las bebidas fermentadas en Santander se observó por la fuente oficial, es decir, en ordenanzas y decretos. Esta información se contrastó con algunos expedientes judiciales de homicidios del circuito de Bucaramanga 1920-1940, resoluciones de la alcaldía de girón y pequeños artículos de prensa escrita.

En el segundo capítulo se trabajó la renta de Licores Fermentados en Santander, fue un impuesto para la fabricación artesanal, venta y consumo de bebidas embriagantes como la Chicha y el Guarapo. Esta renta fue

administrada por los municipios hasta la promulgación de la ordenanza 14 de 1913, que trasladó al departamento la potestad tributaria sobre el impuesto hasta su desaparición.

Este capítulo se aproximó al funcionamiento y al aparato burocrático de la renta de licores fermentados en Santander en una primera parte. En la segunda parte se calculó el porcentaje de participación de la renta mencionada en los presupuestos departamentales y se demostró su importancia para el Tesoro Público.

La Renta de Licores Fermentados en este periodo de investigación sufrió cambios importantes, debido a razones internas como la necesidad de aumentar el erario público y por razones externas como la legislación nacional de la lucha antialcohólica. Estos cambios necesariamente afectaron en alguna medida al consumidor de estas bebidas.

Los dineros generados por la renta de licores fermentados fue un obstáculo para eliminar el consumo de dichos licores, ya que estos dineros fueron usados en: caminos, educación, higiene y fondos comunes, tanto en los municipios como en el departamento, debido a la distribución por partes iguales entre los dos entes administrativos mencionados anteriormente.

La fuente usada en este capítulo se halló básicamente en la Gaceta de Santander, en donde se consultó los decretos que implicaron la renta de fermentados y los presupuestos departamentales. Los Acuerdos del Concejo de Bucaramanga permitieron los presupuestos municipales de la capital del departamento. Por otro lado informes de funcionarios públicos y Boletines de la Contraloría aportaron a este capítulo.

En el tercer capítulo se elaboró una muestra estadística sobre los expedientes del fondo de homicidios del siglo XX del Centro de Documentación e Investigación Histórica Regional (CDIHR), cuyo objetivo demostró la incidencia real del guarapo y la chicha en los homicidios del distrito Judicial de Bucaramanga.

Esta muestra estadística sobre expedientes no abarcó la existencia total de los mismos por tres razones: la primera, comprendió uno de los dos distritos

judiciales de Santander, cuya jurisdicción abarcó la parte norte del departamento de Santander. Segunda, los expedientes correspondieron al fondo del CDIHR, este fondo no poseía la totalidad de expedientes para el periodo de consulta, y la tercera de tipo personal, por cuestiones de tiempo sólo se recopiló un 51% de las cajas existentes en el CDIHR.

Estos expedientes se almacenaron en cajas enumeradas del 1- 245 y representaron las muertes violentas del distrito judicial de Bucaramanga. El muestreo se elaboró de la número 50 a la número 175, sumando un total de 125. Cada una de las cajas almacenaba expedientes del siglo XX y se clasificó según el periodo de estudio comprendido entre 1920-1940.

En las guaraperías convergieron muchas personas por distintos motivos y en su interior se suscitaban escándalos, riñas, lesiones y en el peor de los casos homicidios. Ante esa situación, las guaraperías fueron señaladas como focos de criminalidad y desorden público. El señalamiento se convirtió en un argumento válido para la eliminación del consumo de este tipo de bebidas, o al menos la supresión de esos negocios.

Así como los dineros generados por la renta de licores fermentados frenaba una política de eliminación del consumo. La asociación crimen y alcohol fue un sólido argumento en contra del alcoholismo en Santander, específicamente frente a las bebidas fermentadas artesanales.

Al final del presente texto y desde cada uno de los tres capítulos se trató de dar una respuesta a la pregunta ¿Cómo afectó el consumo de licores fermentados a la sociedad Santandereana durante 1920-1940?.

Capítulo I

1. DEL CONSUMO Y EXPENDIO A LA REGLAMENTACION FINAL

1.1 El consumo frente a la Reglamentación

El consumo de licores embriagantes ha sido una práctica cultural humana antiquísima. Los frutos de la tierra suministraron las materias primas para la elaboración de licores, primero, con procesos a base de fermentación y posteriormente la destilación ofreció nuevas bebidas embriagantes. Los licores generaron identidad cultural en las regiones productoras y se expandieron²¹ en los recipientes de los consumidores alrededor del planeta.

En la época prehispánica, en los territorios que hoy se conocen como Colombia, el maíz, representó la base de la economía indígena; también se usó para la elaboración de la chicha, una bebida fermentada con un fuerte sentido ritual para los nativos. La llegada del europeo y la caña de azúcar a estos territorios, forjó nuevas bases económicas y culturales que sustentaron la vida material y espiritual del mestizo. El guarapo fue la bebida que resultó de la correlación entre sociedad y bebidas embriagantes. Tanto la caña de azúcar como el guarapo cumplieron funciones de acercamiento e integración entre los indígenas y la sociedad Colonial²².

En la Colombia de la primera mitad del siglo XX, el panorama de licores embriagantes confrontó diversas situaciones por ejemplo: la herencia ancestral de indígenas y campesinos sobre el consumo de chicha de maíz, la fabricación artesanal de guarapo en casas o expendios, el aguardiente o ron destilado y monopolizado por los gobiernos departamentales, el comerciante que importaba bebidas alcohólicas extranjeras y finalmente, el Europeo empresario con su cerveza completaban el panorama de licores. Esta situación albergó a una buena parte del territorio Nacional.

El consumo de chicha y guarapo eran bebidas tradicionales en suelos Santandereanos; en cada municipio, en corregimientos y sus caminos era fácil

²¹ BRAUDEL, Fernand. *Civilización Material y Capitalismo*, siglos XV-XVIII. Tomo I. Madrid: Alianza Editorial. 1984. p. 192-205.

²² MORA DE TOVAR, Gilma Lucia. *Op. cit.*, p. 18.

hallar bebida, ya sea por un expendio, en casa de un amigo, familiar o simplemente un desconocido que gentilmente brindaba un poco de liquido fermentado. Estas bebidas eran refrescantes, acompañaron a muchos santandereanos en sus labores diarias, en largos viajes o simplemente en momentos de descanso

El consumidor de bebidas fermentadas compartía generalmente con amigos, familiares o compañeros de trabajo, en sus ratos libres o en plena jornada laboral. Muchas veces esas reuniones entre amigos no terminaron de la mejor forma, como le ocurrió al señor Vicente Pinzón una noche en el expendio de 15 letras de Bucaramanga, con sus amigos de jarana conversaron, rieron y bebieron como siempre lo hacían, pero esa noche se increpó una discusión tan fuerte con insultos de un lado, pescozones del otro y finalmente puñaladas de Vicente para con el señor Marcos Ordoñez. El culpable fue arrestado y argumentó solamente defensa personal²³

Dos hermanos naturales de Tona emprendieron su viaje desde muy temprano con sus mulas cargadas hacia un destino desconocido. Al anochecer en el punto de la flora, a las afueras de Bucaramanga pidieron posada en la casa-tienda del señor Donato Monsalve, ubicado en la vía de acceso a la capital y como lugar de paso de muchos viajeros. Allí descargaron las mulas con carga de papa, comieron y posteriormente tomaron guarapo al interior de la tienda que al mismo tiempo sirve de vivienda para Donato Monsalve y su familia. Tras varios vasos de guarapo Eugenio Valbuena le reclamó a su hermano Pedro sobre unos fletes de papa, este último, cuestionó la cantidad traída y el precio del flete. Los intereses de cada hermano se entrecruzaron, el guarapo se mezcló con rabia y desafortunadamente Eugenio salió mal librado con una puñalada de su propio hermano y un dinero que no recibió²⁴.

Una noche de febrero de 1940, corregimiento de Santa Barbará, jurisdicción de Umpala, Presentación Gamboa había organizado una fiesta, recibió a los invitados desde las siete de la noche, los músicos eran los reconocidísimos

²³ Vanguardia Liberal, Microfilmada en CDIHR. Caja 009.Fecha 04/07/1927 #2392, Pág. 6a. De aquí en adelante V.L.

²⁴ Archivo Judicial de Bucaramanga. Fondo Homicidios siglo XX. Caja 149, # expediente 586. De aquí en adelante F.H.

hermanos Rodríguez, los invitados fueron las familias de la región, la comida y la bebida no se ausentó de la celebración, la chicha y el aguardiente animaba a los asistentes al baile; el tiple y la bandola habían expulsado la tranquilidad por ritmos andinos, se prendió la parranda en aquel recóndito lugar. Horas después, Presentación recibió a tres hombres que no habían sido invitados, pero motivada por la amabilidad y la alegría, los invitó al baile, les ofreció chicha y la comodidad de su hogar. Los nuevos invitados llegaron ebrios, al rato empezaron con patanerías, comportamiento propio de borrachos y los músicos desde sus instrumentos protestaron por el comportamiento de los aparecidos, mandaron sus manos a las pretinas de sus pantalones e inició la riña entre cuchillazos y pescozones, cuyo resultado fatal fue la muerte de un agricultor borracho en manos de un músico de tan sólo 18 años de edad²⁵.

La producción de licores fermentados en los hogares santandereanos requirió tradicionalmente de olla de barro u otro recipiente dispuesto para la fermentación. La chicha* fue el resultado de la transformación del almidón del maíz en azúcar, por el proceso de fermentación. El guarapo es una bebida fermentada del jugo exprimido de la caña de azúcar, o con la panela directamente. Ambos licores requieren agua endulzada y la fermentación.

La producción con fines comerciales en los expedidos para la primera década del siglo, se especializó con los barriles de cambio, que correspondieron a un momento del proceso de fabricación. Luis Cuervo Márquez escribió en 1913 y señaló acerca de esa técnica:

“El procedimiento usado hoy en las chicherías de Bogotá es el siguiente: se dispone de una batería de 4 a 6 barriles de madera de capacidad de ochenta centímetros a un metro cubico: se llena el primer barril de la batería con maíz machucado o quebrado en un molino de hierro o en una piedra y se le rocea agua, de manera de impregnarlo completamente; a los tres días si hubiere aumentado la temperatura se le pasa al segundo barril, manteniéndolo húmedo y tapado; tres días después se le pasa al otro barril, en el que comienza a desarrollar un olor un poco fuerte sui generis: a los cuatro o cinco días se le

²⁵ F.H. Caja 109, # expediente 2867.

* Existen varios tipos de chicha, a base de otros almidones como el arroz o a base de zumos de frutas como de uva y manzana. En el Caribe se prepara con azúcar y cascaras de piña.

*pasa al último barril, en el que se le deja hasta que esté completamente blando, de manera que al tomarlo entre los dedos dé una masa blanda que se deshaga fácilmente*²⁶.

Finalmente se muele, se hierve y se agrega a otro barril previamente endulzado con miel de caña o panela, denominada “chicha flor”, y a su sedimento se le agregaba nuevamente agua y miel para la “chicha de segunda”

Este sistema de baterías en las chicherías de Bogotá, se implementó en guaraperías de Bucaramanga, el caso del expendio de Buenos Aires. Esta sencilla tecnología generó un empleo denominado “baterista”*, era la persona encargada del proceso de fermentación al interior del negocio. Esta guarapería fue una de las más importantes en la ciudad, pero sus espacios de producción, comercialización y consumo aun estaban unidos. A diferencia de Bogotá, que presenciaba el nacimiento de fábricas de chicha, que separaron los espacios del proceso productivo, produjeron y distribuyeron el licor a gran escala²⁷.

La chicha y el guarapo eran bebidas fuertemente tradicionales, se elaboraban fácilmente, con pocos ingredientes y sin procesos industriales, por tal razón su presencia en los hogares campesinos Santandereanos, en las jornadas de trabajo y en las fiestas populares era común. El Gobierno Departamental sólo controló en alguna medida el consumo en los expendios por medio de reglamentaciones; para el resto, la incapacidad burocrática de la renta, la topografía santandereana y la raigambre popular hacia estas bebidas, dificultó el control y facilitó la evasión durante este periodo.

En las tierras de Julio Rodríguez en jurisdicción de Suratà, un día de noviembre inició el jornal muy temprano; el patrón y sus peones se dirigieron atapar trigo, con la moya de barro rebosada de guarapo para la dura jornada. El almuerzo era acompañado nuevamente con guarapo. En esa hacienda la hija del patrón se encargaba de la alimentación y suministro constante de la bebida energética. Ese día el patrón y padre de la muchacha que llevó el almuerzo, se

²⁶ CUERVO, Luis. Consumo de Alcohol en Colombia. En repertorio de Medicina y Cirugías, 1913. p. 237.

* En la década del treinta el expendio de Buenos Aires tuvo de bateristas a Pedro Pinto, Agustín Díaz entre otros. Mirar F.H. Caja 91, # expediente 1392. Folio 59.

²⁷ LLANO, María Clara y CAMPUZANO, Marcela. Op. Cit., p. 82.

lo tiró por la cara a la joven muchacha, motivo por el cual reaccionó el peón José Ignacio Maldonado con la macheta, pero el patrón repeló el ataque y le asestó una puñalada que terminó con la vida de su peón y pretendiente de su hija. Otro peón, Gerardo Castillo narró acerca del estado de embriaguez de los implicados diciendo:

“La cantidad de guarapo que tenía Julio era poco más o menos unos sesenta litros, el que tenía en su casa de habitación, y en una jarra nos traían a cada momento al sitio y el día del hecho; este guarapo en nuestro concepto tenía de estar en fermentación seis días aproximadamente-, los contrincantes hasta la que sucedió la pelea se habían tomado unos diez litros cada uno de este licor; los contrincantes se encontraban en un estado igual de embriaguez pues habían tomado aproximadamente igual. No obstante la embriaguez en que se encontraban los contrincantes hubieran podido seguir trabajando hasta terminar su jornada diaria si no se hubiera presentado el incidente en que trata”²⁸

El guarapo era una bebida refrescante para los duros jornales del campesinado santandereano; no era una bebida exclusiva de este grupo social: albañiles, comerciantes, arrieros, obreros de carreteras y del ferrocarril libaron esta bebida en algún momento. El señor Elías Sánchez, albañil de profesión, residente de los alrededores de Matanza comúnmente bebía en las obras de construcción durante su trabajo o al final del mismo unos litros diarios de guarapo²⁹. Los obreros de carreteras y del ferrocarril siempre hallaron expendios, tiendas, cantinas en donde consumían cualquier tipo de licor entre ellos los fermentados.

El guarapo representaba una alta fuente de calorías para las labores cotidianas de muchos santandereanos así lo entendían los funcionarios de la junta de licores fermentados de Girón en 1927: Carlos Blanco, propietario de una venta de alimentos dirigió una petición a la alcaldía del municipio de Girón, para la preparación de guarapo dulce con fines de abastecimiento diario de dos peones indispensables para su negocio. El propietario aseguró que sin guarapo

²⁸ F.H. Caja 91, # expediente 2265. Folio 35.

²⁹ F.H. Caja 92, # expediente 1522. Folio 4.

no trabajaban dichos empleados. La respuesta a la petición fue aprobada, pero si se incumplía con la venta al público, se multaba al fiador acordado con el propietario³⁰.

En 1913 el gobierno departamental reglamentó la renta de licores fermentados y se benefició de sus ganancias. Cada expendio se gravó con una cuota mensual por la venta de dichas bebidas, sin embargo se exoneró algunos expendios del pago de la cuota mensual mientras no atentaban a las buenas costumbres y a la agricultura, estos expendios se ubicaron en caminos públicos y distantes de la geografía Santandereana³¹. El gobierno departamental empezó el control sobre los expendios en los municipios más importantes.

La relación trabajo y licores fermentados era reconocida no sólo por la sociedad sino también por los entes políticos departamentales. La ordenanza 15 de 1917 aceptó el consumo en tareas del campo, señalado en el artículo 2, párrafo 1. "Se permite que en las haciendas y campos pequeños, se den a los trabajadores empleados en ellos, únicamente en días de labor, las bebidas conocidas con el nombre de guarapo y chicha dulces, o sea de baja fermentación"³². Para los otros días se tramitaba un permiso ante la junta de licores fermentados.

Los licores fermentados se clasificaron en dos grandes grupos según el grado de fermentación, por un lado los dulces y por el otro los fuertes, por ejemplo: el guarapo dulce o agua dulce eran bebidas a base de panela pero con muy poco tiempo de fermentación, mientras que el guarapo fuerte, se diferenció del anterior por los días de fermentado, porque a mayor tiempo de fermentación era mayor el porcentaje de alcohol alcanzado. Por esta razón fue imposible un control por parte del gobierno acerca del guarapo elaborado y consumido en los campos.

El consumo en haciendas y campos santandereanos nunca se afectó drásticamente por las reglamentaciones emanadas por el gobierno. En 1933 el gobierno Departamental gravó al consumidor directamente, es decir, por cada

³⁰ Archivo Municipal de Girón. Caja 777, folios 480 y 481. De aquí en adelante AMG.

³¹ Gaceta de Santander Abril 9 de 1913 #4167. Ordenanza 14 de 1913. p.162. De aquí en adelante G.S.

³² G. S. Abril 3 de 1917 # 4665. p.359.

litro consumido se pagaba 0,2 centavos. El expendedor avisaba al recaudador de rentas el número de litros producidos mensualmente, en base a esta información se cobraba el impuesto al consumo del licor fermentado³³. Este sistema de litraje afectó directamente a los consumidores habituales de expendios, porque los trabajadores del campo mantuvieron su consumo en los jornales diarios sin ningún problema.

El gobierno Departamental con las disposiciones sanitarias para la fabricación de bebidas fermentadas obligó el cierre de los expendios a partir de 1936 hasta lograrlo con el decreto 925 de 1937³⁴. Las razones que sustentó el gobierno para el cierre de expendios fueron: primero, allí se evidenciaba las costumbres de un pueblo campesino anclado en los municipios. Segundo, la ausencia de higiene y moralidad atentaba el discurso civilizador y finalmente la criminalidad vivió en armonía con los fermentados. El problema nunca fue el consumo fueron los expendios, era más fácil la eliminación de los expendios que el consumo en todo el territorio del departamento.

La ordenanza 38 de 1941 recrudesció las penas a los infractores de bebidas fermentados dentro del área de las poblaciones. El artículo dos ordenó “*Queda permitida la fabricación de guarapo en los campos para atender las labores agrícolas del día, siempre que se le de exclusivamente a esta destinación y no pase de un tres por ciento de concentración alcohólica*”³⁵. Superada la eliminación de los expendios, la reglamentación alejaba la chicha y el guarapo de los municipios y toleraba nuevamente el consumo en los verdes campos Santandereanos.

La fabricación de chicha y guarapo era un proceso fácil y sin mayores inversiones. En la comodidad de los hogares Santandereanos se fabricó este tipo de bebidas para el consumo doméstico. Este consumo sin fines de especulación era aceptado pero si se hallaba una persona con una cantidad de licor fermentado muy superior al consumo doméstico se consideraba como

³³ Archivo del Departamento de Santander .G. S. Septiembre 11 de 1933 #5653. p. 316-318. De aquí en adelante (ADS).

³⁴ ADS. G. S. Octubre 28 de 1937 #5838. p. 390.

³⁵ ADS. G. S. Junio 17 de 1941 #5993. p. 205.

defraudador según el decreto 108 de 1917, como le ocurrió un par de años después a Francisco Mantilla un San Gileño en territorio Bumangués.

Una mañana novembrina el cabo del resguardo de rentas Alberto Navas y sus guardas José Rueda y Campo Elías Blanco se dirigieron a una casa de habitación ubicada en la calle segunda entre carreras 10 y 11 del plano de esta ciudad, llegaron y fueron recibidos por Francisco Mantilla quien extrañado les respondió afirmativamente a la pregunta ¿Usted es el propietario de esta casa?. El siguiente paso fue la inspección ocular de aquella casa que servía también de parqueadero animal y venta de maderas para construcción. La experiencia en estas inspecciones ubicaba rápidamente la cocina. Los rumores llegados al resguardo eran ciertos, (su origen posiblemente fue un enemigo del propietario o la competencia en la fabricación del guarapo) se incautó 67 litros de guarapo en dos vasijas y a dos grados de fermentación. El denunciante era el mismo cabo y los testigos eran los guardas, en el proceso levantado en el juzgado primero seccional de Rentas en contra de Francisco Mantilla por fraude. El 7 de diciembre de 1934 el abogado Francisco Puyana Menéndez y su cliente fueron notificados de la multa por fraude calculada en \$67 pesos, ante la incapacidad de pago del acusado se convirtieron en días de arresto, es decir, por cada peso de multa un día de arresto. Finalmente un año después y siguiendo la ordenanza 44 de 1932 convirtieron los días de arresto en 33 días de trabajo en obras públicas en Bucaramanga³⁶. El guarapo fermentado condenó al defraudador de la renta pero la justicia lo absolvió al mismo tiempo con penas reducidas a trabajo en obras públicas como en este caso.

El ingreso de menores de edad a los expendios de licores fermentados se prohibió, aunque fueran acompañados o con familiares. El incumplimiento de la norma acarreaba una multa al propietario de diez a treinta pesos³⁷. Mientras tanto ese mismo año, un par de meses después, el código de policía señaló que todo establecimiento de venta de licor, era responsable del consumo de licor en menores de edad, es decir, los propietarios se encargaron de que los menores no consumieran alcohol en sus establecimientos³⁸. La reglamentación

³⁶ AMG. Caja 711, folios 165-169..

³⁷ G. S. Mayo 30 de 1921 # 4954 y 4955. Ordenanza 50 de 1921. p.158.

³⁸ G. S. Septiembre 26 de 1921 # 4974. p..319.

de licores fermentados era más estricta en relación con la de Policía porque la disposición de 1921 fue ratificada en la ordenanza 32 de 1926. Sin embargo fue estricta pero no se respetó completamente por parte de los consumidores, la realidad fue desobediencia a la reglamentación los menores no sólo entraron a los expendios, también consumieron licores y se involucraron en delitos.

Los expedientes de homicidios del siglo XX para el distrito de Bucaramanga mostró la violación de la reglamentación por parte de expendedores y menores consumidores. Por ejemplo: José Neira un joven de 18 años, profesión albañil, natural de Rionegro pero se hallaba en Bucaramanga el domingo 21 de septiembre de 1925, en el expendio de Buenos Aires propiedad del señor Emilio Rueda quien permitió el consumo por parte del joven en su propiedad. José tomó guarapo por largo rato y como a las 8:30pm no halló su sombrero, a manera de chiste agarró una polla que había sobre un poco de leña y se la puso en la cabeza, generó disgusto en la dueña de la zancochería de aquel lugar e inició una discusión que finalizó con la muerte del señor Mesa a manos de aquel joven ebrio³⁹.

Otro caso ocurrió en jurisdicción de Capitanejo, el domingo 8 de diciembre muy temprano Martín Álvarez ingresó sólo a la tienda de José Sanguino, sin reclamo alguno del propietario por su corta edad. Bebió guarapo un rato y sin razón alguna se dirigió a la tienda de Manuel Sáenz. Nuevamente el propietario no le negó la entrada al joven de 19 años. Al interior se encontró con Eduardo Rojas un señor de 35 años quien estaba ebrio y era conocido por un mal negocio hecho tiempo atrás. Amistosamente tomaron aguardiente y como a las 9:00am Martín asestó una puñalada sobre el cuerpo alcoholizado del señor Rojas, seguramente en venganza por aquel negocio mal hecho⁴⁰.

Los expedientes de homicidios mostraron un grupo de menores de edad que incumplieron las normas sobre el consumo de licores fermentados y se involucraron como víctimas o sindicados del delito de homicidio. Necesariamente se pensó en otro grupo de menores que incumplieron las normas de consumo y no se involucraron en el delito de homicidio. La

³⁹ F.H. Caja 166. Radicado #762.

⁴⁰ F.H. Caja 87, # expediente 2036.

diferencia del primer grupo con el segundo radicó en que los primeros dejaron evidencia de sus actos (expedientes) mientras los segundos pasaron inadvertidos, pero se presumió su existencia por la fuerte raigambre de las bebidas en este territorio.

El consumo de licores fermentados en el tiempo libre muchas veces fue por celebraciones colectivas como fiestas religiosas, políticas, privadas y bazares públicos. Otro tipo de reuniones colectivas sin motivo alguno se efectuaron al interior de los expendios con música, baile y juegos prohibidos. La reglamentación departamental desde un comienzo pretendió un modelo de consumidor de bebidas fermentadas pero la realidad chocó habitualmente con ese modelo del buen consumidor.

La reglamentación Departamental imponía un horario para el consumo de este tipo de licores por ejemplo: en la ordenanza 14 de 1913 era desde las 8:00 am hasta 7:00pm, los días de fiesta religiosa y nacional se prohibió su venta. Si coincidió los días de fiesta con los días de mercado se daba al consumo desde las 11:00am hasta las 4:00pm. El prefecto de San Andrés en su informe al gobernador en 1920 compartió la medida de restricción en los días que coincidieron los días de mercado con las fiestas diciendo:

“a fin de garantizar mejor el respeto y la guarda de los días consagrados a la patria y al señor, pues con tristeza se observa mientras unos alaban a su Creador otros se entregan a la embriaguez y a los crímenes, convirtiendo así los expendios en focos de la mas exagerada desmoralización”⁴¹

Las leyes nacionales sobre la lucha antialcohólica recrudecieron su postura en relación con los horarios para el consumo. Incluyeron días que prohibieron la venta de licores fermentados artesanales. Por otro lado favoreció el consumo de bebidas fermentadas industrializadas como las cervezas nacionales excluyéndolas del horario de prohibición según artículo 5 de la ley 12 de 1923, ratificada en la ley 88 del mismo año por el siguiente artículo:

⁴¹ G. S. Octubre 15 de 1920 #4922. Informe del Prefecto de San Andrés al Gobernador del Departamento para la vigencia de 1919. p. 389

Artículo 8: “Con excepción de las bebidas gaseosas y las cervezas de cuatro por ciento (4 por 100) de alcohol, fabricadas de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley, no se permitirá el expendio de bebidas fermentadas de las seis de la tarde a las seis de la mañana, ni los domingos, los días de fiesta Nacional o religiosa, ni los de mercado o de ferias”⁴².

La ley 88 de 1928 mantuvo las restricciones de horario y días de consumo de licores fermentados agregado al artículo anterior fueron los días de elecciones populares y los días jueves y viernes Santos. El Congreso Nacional presionó con las leyes de la lucha antialcohólica a las Asambleas departamentales para la eliminación de la venta y consumo de licores fermentados.

En la mentalidad del consumidor de chicha y guarapo, libó en esas fiestas no por irrespeto sino por celebración o simplemente coincidió con los días de mercado como le ocurrió a un agricultor de 45 años llamado Facundo Castellanos quien el día de la fiesta de San Isidro en Guaca, bajó al pueblo como a las 11:00am con sus tres hijos menores a la casa tienda de la señora Libereta Vera y compró unos víveres para su familia. También recibió algunos tragos de algún amigo de la infancia o compañero de labores, en respuesta invitó otros tragos y finalmente se acomodó en la fiesta de la casa-tienda, la cual estaba abierta desde muy temprano vendiendo aguardiente y guarapo, acompañado de las melodías de cuerdas del tiple y la bandola que alebrestó a los concurrentes al baile y la parranda. La población participó en la procesión del santo, mientras en la casa-tienda se rebosaron las totumas de guarapo fermentado especialmente para la ocasión. Horas más tarde la parranda continuaba, el lugar estaba repleto, Facundo Castellanos en avanzado estado de embriaguez y como muestra de la alegría, saco su revólver por una ventana descargó unos tiros; generó incertidumbre en la parranda pero las cosas se normalizaron hasta una copla malintencionada en aquel incomodo lugar y se inició una riña al interior con pescozones, totumazos, puñaladas y finalmente unos tiros de Facundo sobre la humanidad de Constantino Rivera, un joven de

⁴² LEYES DE COLOMBIA DE 1921-1923. Leyes expedidas por el congreso Nacional en su legislatura de 1923. Bogotá: Edición Oficial 2da. Imprenta Nacional, 1941. p. 268.

23 años. Esta celebración terminó fatalmente alrededor de las 3:00pm con un muerto, varios heridos y tres niños con su padre en la cárcel⁴³

El cura párroco de Matanza celebró una festividad religiosa a los Santos con un bazar a beneficio del Hospital del pueblo. Allí se vendió guarapo a diestra y siniestra, porque fueron muchos los pobladores caritativos que donaron las moyas repletas del licor fermentado para la justa causa. Las horas transcurrieron normalmente hasta que aparecieron las diferencias políticas, los gamonales conservadores Jesús Mantilla y Pascual Flórez (denominados por el artículo como los diablos sueltos) atropellaron a Luis Chávez y se inició una riña que terminó con el liberal en la cárcel del pueblo y al día siguiente fue enviado a la cárcel de Bucaramanga⁴⁴. Es una noticia citada de Vanguardia liberal que por su ideología posiblemente tergiversó los hechos señalando el problemático y borracho conservador frente al culto y sobrio liberal.

El bazar mencionado en el párrafo anterior mostró dos situaciones interesantes: la primera, el párroco recibió donaciones de guarapo, permitió su venta en el bazar a beneficio del Hospital municipal. El cura desobedeció el acuerdo de la XV Conferencia Episcopal de Colombia de 1913 el numeral 5 que prohibía la venta de este tipo de licores en eventos benéficos como bazares organizados por la iglesia⁴⁵. Segundo, las diferencias políticas mezcladas con alcohol generaba un coctel de todo tipo de desordenes y crímenes.

El consumo fue mayoritariamente colectivo y en público. Este consumo se efectuó algunas veces sin ningún motivo de celebración, sólo la intención de un buen rato alegre con sus copartidarios en un expendio, terminó fatalmente en muchas ocasiones. Un atardecer en la guarapería de Alejandro Meza, reposaba en el mostrador un grupo de bebedores, otro grupo se ubicaba en las bancas del corredor del expendio, en una esquina se escuchaba los instrumentos de cuerda y en el resto del lugar las conversaciones de los concurrentes sobre negocios, chismes, historias de amor y desamor. A las

⁴³F.H. Sección Homicidios siglo XX. Caja 100, expediente # 2599.

⁴⁴V. L. Microfilmada, rollo 004. Noviembre 7 de 1923 #970. p. 4.

⁴⁵ Conferencias Episcopales de Colombia. Tomo I 1908-1953. Bogota: Editorial el catolicismo 1956. p.98.

5:30pm, con el guarapo en buena parte consumido, las arengas políticas al partido liberal retumbaron al interior de la guarapería, desafiaron a algunos, llenaron de orgullo a otros más, finalmente los disparos y el filo de un cuchillo asestado en la humanidad Ovidio Meza terminó con la vida del pesero de 28 años y con la tranquilidad del lugar⁴⁶.

Los domingos fueron los días predilectos por los consumidores, estos días coincidieron con algunas fiestas y eran los días de descanso tanto de labores agrícolas como de otro tipo de actividades. Para el secretario de Gobierno señor Gonzalo Carrizosa el campesinado iba a la cabecera municipal *“con el fin de asistir a los oficios de culto, al mercado semanal y luego a buscar una expansión que haga olvidar las asperezas de la vida, que en el mundo entero, el común de las gentes, no las halla sino en la infernal taberna”*⁴⁷.

El uso del alcohol estaba arraigado en el colombiano promedio, políticos como el ex presidente liberal Rafael Uribe criticó la afición por el licor y pensó en un sustituto natural como “el café”. En la publicación de la revista Labor en Medellín, satirizó los motivos que llevan a muchos colombianos al consumo de algún tipo de licor.

*“Le nace un hijo , bebe; se le muere, bebe; cumple años, bebe; se casa, bebe; enviuda, bebe; ganó, bebe; perdió, bebe; se encuentra con un amigo, bebe; ...esta triste, bebe: es para ahogar su pena; en ayunas bebe: es para matar el gusano; antes del almuerzo, bebe: es para abrir el apetito; después, bebe: es para ayudar la digestión ... Si se va, bebe, es el del estribo ... Con frio, bebe: es para entrar en calor... Con miedo, bebe: para animarse; si es valiente, para doblar el arrojito; talentoso, bebe para espolear el ingenio; torpe, bebe para alumbrarse... Si es pobre, porque ¿Qué otra cosa ha de hacer? Si es rico, para eso trabaja y tiene con qué... Nada se sabe hacer con cabeza fría; el alcohol le es compañero inseparable; vive para beber, creyendo beber para vivir e ignorando que con ello se mata...”*⁴⁸

⁴⁶ F.H. Caja 119, expediente # 227.

⁴⁷ Informe del secretario de Gobierno al señor Gobernador, sobre vigencia de 1921. p. 4.

⁴⁸ URIBE, Rafael. Revista Labor, citado por REYES, Catalina. En ASPECTOS DE LA VIDA SOCIAL Y COTIDIANA DE MEDELLIN 1890-1930. Tercer mundo editores, Colcultura 1996, p. 158.

El borracho, ebrio, beodo, guarapero o alcohólico se identificaba por muchas razones: la primera, su aspecto físico un poco desordenado. Segundo, por la cantidad de licor fermentado consumido o por último, el comportamiento representaba un signo de embriaguez, es decir, ciertas prácticas o acciones se acentuaban cuando se consumía alcohol, por ejemplo: la coquetería con el sexo opuesto, invitaciones de guarapo o chicha al amigo que llegó a la guarapería, sensibilidad con sus enemigos o agresores, disparos como manifestación de alegría y método de terror, llamados a pelear afuera del expendio, riego de guarapo como muestra de agresión entre otras más.

El sábado 14 de noviembre de 1925, era arrestado Eduardo Hernández y llevado a la cárcel de Girón en completo estado de embriaguez como a las 7:30pm. Horas antes, el señor Hernández estaba consumiendo guarapo sólo en un expendio ubicado en el barrio de Hoyo-Caliente, muy cerca se hallaba en un mismo plan el señor Luis Ruiz. Alrededor de las 7:00pm y sin motivo alguno Hernández lanzó una totumada de guarapo fermentado sobre la cara del mentado Ruiz con tan mala suerte, que parado detrás de ellos estaba el agente de policía Crispín Hernández quien no dudó e intervino antes del inicio de una riña. El castigo fue notificado el 17 del mismo mes, con la pena de seis días de cárcel por ofensa sobre el señor Ruiz. Esta pena era negociable con trabajo en obras públicas⁴⁹.

Otro caso parecido pero con un desenlace fatal fue el vivido en la población de Rionegro el cuatro de enero de 1925. Domingo, día de mercado en Rionegro era el momento de mayor movilidad en el casco municipal, con la llegada de campesinos de toda la jurisdicción. En horas de la noche como a las 7:30pm en el expendio denominado “Chapinero” de José del Carmen Uribe un menor de 18 años, albañil de profesión y con antecedentes personales por lesiones personales, encontró a Valentín Cepeda y se le acercó disimuladamente. Al rato le botó el guarapo por el cuerpo y el señor Cepeda otro albañil del municipio reaccionó y desafió a una pelea en las afueras del expendio con frases propias de la región como “hijo de puerca” y “malparido pendejo”. Así fue pelearon hasta que el cuchillo del menor Beltrán traspasó la piel y órganos del

⁴⁹ AMG. Caja 756 folio 78r.

señor Cepeda. El origen de la pelea no fue el guarapo regado, tan sólo fue la excusa para la pelea, la verdadera razón se halló en los celos de Beltrán por una muchacha coqueta⁵⁰.

El consumidor alguna vez se enfrentó con la policía, en defensa de sus actos, en protesta con la reglamentación y necesariamente en estado de beodez. Los agentes de policía vigilaron tanto a consumidores como expendedores en lo referente a la reglamentación. También ayudaron a los funcionarios de la renta de licores fermentados en pesquisas e inspecciones de posibles fraudes a la renta.

Un domingo en la población de Umpalà, en el interior de un expendio con su capacidad rebosada como el guarapo servido aquel día, se inició un gran baile entre las parejas asistentes, acompañados musicalmente con una vitrola bien surtida de discos y la alegría de los pobladores. Todo marchó bien como de costumbre hasta la aparición de un grupo de agentes que llamaron la atención al propietario y solicitaron la cancelación del baile porque infringieron las normas para este tipo de establecimientos. La reacción fue inmediata por parte de los asistentes a la guarapería con gritos y agresiones sobre el cuerpo de policía allí presentes. El agente Cosme Rodríguez disparó su revólver sobre la multitud agresiva e hirió fatalmente a Eugenio Manosalva. Así terminó la reunión en aquel expendio con una víctima mortal.⁵¹

Las agresiones a policías no fueron solamente colectivas, también existieron personales como fue el caso de Luis Fernando Uribe en el barrio de Hoyocaliente en Girón, acudió después de las 7:00pm en completo estado de embriaguez al expendio de aquel lugar que estaba cerrado y solicitó guarapo. Se le negó la venta, enfurecido empezó un escándalo público con gritos y palabras ofensivas. El agente Félix Medardo Navas intentó calmarlo pero fue imposible y recibió del borracho una amenaza con una piedra y finalmente un pescozón, el policía ante la agresión lo encarceló lo más rápido posible. La

⁵⁰ F.H. Caja 133, no tiene número el expediente. Folio 1r.

⁵¹ V. L. Rollo 020, Junio 27 de 1933 #4249, p. 1.

pena fueron 20 días de arresto o la conmutación por trabajo en obras públicas⁵².

El consumo de cualquier tipo de licor afectó a la sociedad en general. La posición social se acentuaba según el tipo de licor y el lugar donde era consumido por ejemplo: los licores importados se bebieron en clubes o algunos cafés, el aguardiente o cerveza en las cantinas o tiendas, y finalmente el guarapo o chicha en las guaraperías o expendios de licores fermentados. Sin embargo, para Roberto Harker a las guaraperías famosas de Bucaramanga en las primeras décadas del siglo XX concurren la clase alta y el pueblo andrajoso. Ex gobernadores, Inmigrantes Alemanes, Magistrados como el doctor Ibañez que “cuando terminaba las totumadas de guarapo a la una de la mañana, en compañía de humildes contertulios, los reunía y antes de despedirse les decía entre sonriente y circunspecto: Mañana, amigos queridos, si nos encontramos en la calle o en el tribunal, les ruego que no me determinen. Como si nos conociéramos”⁵³.

Los funcionarios del gobierno como alcaldes municipales también consumieron cualquier tipo de licores. La fuerza pública del gobierno, los soldados y policías no fueron ajenos al consumo, todo lo contrario, en el caso de los agentes de policía las bajas en las filas por embriaguez representaron un factor importante en 1920. El Total de bajas en el departamento fue de 286 en todo el año, el primer lugar lo ocupó asuntos familiares con 129, seguido por embriaguez con 67, luego mala conducta con 64, enfermedad con 24 y defunción con sólo 2 casos⁵⁴.

Los expedientes judiciales y las noticias en la prensa escrita confirmaban el problema de alcoholismo al interior de la fuerza pública como se expuso en la Vanguardia Liberal de 1927 en donde los jefes de policía de la ciudad de Bucaramanga acusaron a sus subalternos de la asistencia frecuente al expendio de tres esquinas. Allí se bebía y bailaba como muestra de diversión

⁵² AMG. Caja 756 folio 62r.

⁵³ Y SUCEDIO EN BUCARAMANGA. Roberto Harker Valdivieso. Academia de Historia de Santander. Biblioteca Santander, volumen XXXI, p. 50.

⁵⁴. Informe del jefe de policía Departamental al secretario de Gobierno en la marcha administrativa de 1920. Publicado en la G.S. Febrero 19 de 1921 #4943, p. 69.

pero en algunos casos se afectó la labor de este cuerpo de policía⁵⁵. La fuerza pública supervisó el consumo de licores fermentados mientras estaban de turno, cuando no aprovecharon para divertirse como cualquier ciudadano.

El consumo de licores fermentados no fue una actividad propia del género masculino, como se mencionó anteriormente, se bebía en compañía de familia, amigos y en algunos casos desconocidos. Jesús Beltrán, un albañil natural de San Gil pero residente en Bucaramanga salió con su madre al expendio de "Honduras" a tomar unos vasos de guarapo y acordó una cita con su futura novia Isabel Vega, quien hacía poco se separó de Clímaco Vanegas, otro albañil de la ciudad y compañero de trabajo de Jesús. Los celos de Clímaco lo llevaron a una vigilancia excesiva sobre Isabel Vega; ese sábado 5 de marzo de 1932 en el expendio de Trina como a las 10:30pm, Clímaco observó la posibilidad de venganza sobre la nueva pareja, pasó rápidamente el corredor interno del expendio y en el patio los halló y reclamó su traición desenfundando su cuchillo sobre Beltrán, Isabel ante la situación enmudeció, la madre se abalanzó sobre la víctima e imploró a gritos la ayuda de los espectadores, que finalmente lo trasladaron al Hospital pero horas más tarde la muerte le arrebató a su hijo de 24 años⁵⁶.

Los hombres no sólo bebieron con sus congéneres, también lo hicieron con el género femenino, sus madres, esposas, novias o concubinas. Aunque la reglamentación desde un comienzo fue muy clara respecto a la prohibición de mujeres publicas en los expendios y algunos comentarios de detractores al consumo, no se demostró su violación a la norma, es decir, no se demostró un caso de una mujer de la vida alegre que trabajó al interior de un expendio.

Un caso particular se halló en el concurrido barrio de Hoyo caliente en Girón, una mujer llamada Zoila Rosa Rueda presentó un escándalo público en el atardecer del 21 de diciembre de 1925, los agentes de policía le informaron su infracción, ante esta situación la señora Zoila en completo estado de embriaguez insultó a los agentes pero de todas formas fue llevada a la cárcel de la población. En aquel lugar se le imputó el cargo de escándalo público y por

⁵⁵ V.L. rollo 009, Junio 25 de 1927 #2383, p. 8a.

⁵⁶ F.H. Caja 160, expediente # 1268. Folio 1r.

las cinco reincidencias de esta infracción se le castigó con siete días de arresto por incumplimiento de los artículos 581 y 582 del Código de Policía de 1921⁵⁷

El consumo de licores fermentados se efectuó en los campos Santandereanos y en los municipios del departamento. Este consumo fue una actividad colectiva en horas laborales o una actividad colectiva en tiempo libre con funciones de entretenimiento para mucho(a)s Bumanguese(a)s. El consumo de licores fermentados abarcó varios grupos sociales y funcionarios públicos.

El consumo de guarapo o chicha generó una identidad cultural en las guaraperías, entre un popular sector de la sociedad y el licor fermentado o viceversa. Sin embargo, las guaraperías o las chicherías “chocaban con el ideal de sociedad y de ciudad, con las formas de vida y hábitos de consumo que las clases más favorecidas querían imponer para consolidar el proceso de modernización”⁵⁸. El consumo fue derrotado ante los intereses ideológicos y económicos de un sector social poderoso.

El gobierno Departamental con la reglamentación toleró el consumo de licores fermentados en los campos Santandereanos por la dificultad que representó un control en tan extensa zona y por la arraigada costumbre del consumo de estas bebidas. En los municipios y sus alrededores el gobierno reglamentó drásticamente a los expendios de licores fermentados hasta su desaparición. El gobierno alejó el consumo legal de licores fermentados en los municipios con el cierre de los expendios y dejó paso a la informalidad del consumo.

1.2 Los expendios frente a la reglamentación

Los expendios de licores fermentados fueron los lugares en donde se preparó, se vendió y consumió chicha, guarapo o sus similares. Los dos primeros eran los más populares. Estos sitios fueron llamados también expendios, tiendas, establecimientos y guaraperías. La guarapería formó una triangulación conceptual con el guarapo y los guaraperos; generó una identificación de los expendios de licores fermentados Santandereanos en relación con otros, por

⁵⁷ AMG. Caja 756 folio 90r.

⁵⁸ LLANO, María Clara y CAMPUZANO, Marcela .Op.cit., p. 99.

ejemplo: las chicherías de Bogotá o en el plano internacional las pulquerías de Ciudad de México.

Las guaraperías adquirieron necesariamente su nombre por la venta de su producto base “el guarapo” y sus acérrimos consumidore(a)s “los guaraperos” o “guaraperas”. Al interior de estos sitios se fraguaron negocios, juegos, amores, discusiones y porque no, algún delito. También se mezclaron toda clase de olores como a panela, a licor regado en el piso por algún borracho descuidado, a zancocho de gallina, a guiso de unas papas, a maíz, a leña quemada, a sudor de un labriego y aroma de una desprevenida mujer.

Los expendios de licores fermentados fueron clasificados en tres grupos según la ubicación en relación con lugares importantes como templos, escuelas o institutos de educación, cuarteles y mercados públicos. Los expendios de primera clase se ubicaron a una distancia de 200 a 500 metros de dichos lugares. Los de segunda clase en un radio de 2 kilómetros y los tercera clase en campos y caminos públicos. Estas distancias se exceptuaron para los municipios con un radio menor de 250 metros desde el centro de plaza principal. El valor mensual de pago por cada expendio dependió de su clasificación y la densidad del municipio donde se hallaba el expendio, por ejemplo, los de primera clase en un municipio de menos de 3.000 habitantes pagaron \$10 al mes, mientras que para el mismo municipio un expendio de segunda pagó \$5⁵⁹. Las distancias en metros y el valor en pesos para el pago mensual de cada expendio variaron constantemente mientras estuvo vigente este sistema.

En Santander predominaron los expendios de tercera categoría. En un informe del secretario de Gobierno al Gobernador de 1926 expuso la existencia de 795 expendios de tercera categoría en el departamento, 67 de segunda y 69 de primera categoría, sumaron un total de 931 expendios en todo el departamento. Los municipios con mayor número de expendios por categoría fueron: Vélez tuvo 4 expendios de primera, Socorro con 28 de segunda y finalmente Puente Nacional con 67 de tercera categoría. El total de expendios por provincias arrojó la siguiente información: provincia de Vélez 304, de Bucaramanga 245,

⁵⁹ G. S. Abril 9 de 1913 #4167. Ordenanza 14 de 1913, p.162.

de Socorro 109, San Gil 103, de Zapatocha 64, de Piedecuesta 59 y finalmente de Málaga 47⁶⁰.

El descenso en los expendios en los últimos años fue estrepitoso, con un 80% aproximadamente. La anterior tabla de 1926 mostró un buen número de guaraperías en Santander; luego se afrontó el sistema de litraje de 1933 y las restricciones de 1936. De este proceso resultó un descenso abrumador en el número de establecimientos con tan sólo 193 en el departamento, según un Boletín de la Contraloría sobre el primer semestre de 1937. Para este año ya se habían eliminado las categorías y la división del Boletín fue por expendios urbanos y rurales. Los primeros sumaron 50 expendios mientras que los segundos 143. La capital del departamento lideró los urbanos con 4 expendios y Puente Nacional los rurales con 19 expendios, al mismo tiempo con dos urbanos este pequeño municipio albergó en su jurisdicción el mayor número de expendios con 21⁶¹.

La venta de guarapo y chicha en los expendios representó una actividad comercial que garantizaba ingresos a algunas familias de escasos recursos. Este fenómeno fue percibido por Gilma Mora en las chicherías del siglo XVIII, y la participación de la mujer plebeya en este tipo de negocios familiares como propietaria, fabricante, administradora y expendedora del licor fermentado. Su grado de participación en esta actividad se reflejó cuando protestaba por medidas fiscales y abusos de autoridad⁶².

En otras latitudes, en el Virreinato de Nueva España la mujer participó activamente en el comercio del pulque, bebida fermentada proveniente del Maguey. Las mujeres frecuentemente transportaban el pulque familiar a la ciudad de México para la venta en puestos cerca al mercado y en algunos pueblos la bebida se vendió en las puertas de las casas por mujeres. En

⁶⁰ Informe del secretario de Gobierno al Gobernador en 1926. Tomo II (Anexos). Tipografía Mercantil Nigrinis Hnas, enero de 1927, p. 312

⁶¹ Boletín de la Contraloría Departamental. Suplemento #6 del Boletín Mensual de Agosto de 1937. Imprenta del Departamento. Bucaramanga, p. 36-37.

⁶² MORA DE TOVAR, Gilma. Op. Cit., p. 27-28.

México la planta del Maguey ha sido asociada durante mucho tiempo con la femineidad⁶³.

Las primeras décadas del siglo XX en el departamento de Santander, los expendios de licores fermentados o guaraperías mientras existieron fueron muestra de la participación de la mujer en esta actividad económica, es decir, la mujer santandereana no sólo consumió, también elaboró y atendió a difíciles clientes en sus negocios propios o familiares. Como fue el caso de Domitila Ortiz esposa de Lorenzo Caballero quienes presenciaron una riña y homicidio el primer domingo de octubre de 1922, en su casa-tienda ubicada en la carretera que conducía de Bucaramanga a Rionegro:

“estando yo despachando en la tienda de mi casa de habitación, del sitio de “el espino” de esta jurisdicción en compañía de mi esposo Lorenzo Caballero, se acercaron a mostrador que queda en la ventana da al corredor, frente al camino, Antonio Pérez y Luis Francisco Oliveros observando que este se hallaba muy borracho; en el mismo corredor se hallaban José Santander, Vidal Pinto, Luis Orduz y Eleuterio González. Antonio Pérez le pidió a mi esposo las maracas(instrumento musical) y quedándose con la una, le alargó la otra a Oliveros diciéndole que tocarán ambos; lo cual recibió este como un ultrage, porque indignado tiró las maracas sobre el mostrador diciendo que no era maraquero”⁶⁴

La discusión entre los conocidos se desarrolló como a las 8:30 pm y se elevó a tal punto que José Santander, un joven de 18 años intervino en la riña, resultó herido por el filo del cuchillo del venezolano Luis Oliveros y cayó muerto en el corredor interior de la casa tienda de los esposos. Mientras que su amigo Eleuterio González en completo estado de embriaguez, a causa del guarapo, durmió desde las seis de la tarde en el corredor y no presenció los hechos fatales.

Las mujeres fueron también propietarias de expendios de licores fermentados, por ejemplo: en 1929 el gobernador publicó en la Gaceta de Santander un

⁶³ TAYLOR B, William. Embriaguez, homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales mexicanas. México: Fondo de Cultura Económica. 1987, p. 86.

⁶⁴ F.H. Caja 153, expediente # no se obtuvo por mal estado del documento. Folio 8r -10r.

listado de tarifas para doce expendios en Puente Nacional, de los cuales la mitad eran propiedad de mujeres como Lucia Ardila, Gertrudis Valles, Betulia Velandia, Teodolinda Ruiz, Carlina Luengas y Margarita Pinzón⁶⁵.

En el caso de Girón para 1925 la participación femenina no representó un valor cuantitativo importante. La junta de licores del municipio se reunió y elaboró la lista de expendios del mes de marzo con un total de 35 establecimientos. El único de primera categoría fue propiedad de la señora Anunciación Sanmiguel; los otros 34 se dividieron así: 29 fueron propiedad de hombres y los 5 restantes pertenecieron a señoras como Serafina Mantilla, Bernardina Osorio, Blasina Lizarazo, Carmen Becerra y Hersilia Serrano⁶⁶. Sin embargo se desconoció exactamente cuántos negocios eran familiares o cuantos contaron con la ayuda de mujeres.

Muchas mujeres convergieron en las tiendas de guarapería por distintas razones, por un lado las consumidoras pero por otro estuvieron las propietarias, administradoras o en algunos casos cocineras que presenciaron algunos delitos y testificaron en algunas investigaciones. La señora Hortensia Rojas quien testificó en el caso de un homicidio ocurrido en jurisdicción de Guaca el domingo 18 de agosto de 1940:

“allí llegaron sanos sin que se les notara que hubieran tomao trago ni guarapo; cuando arrimaron me dijeron que si la aguadepanela servía, entonces yo les dije que probaran haber, y les alargue un poquito, lo probaron y dijeron que eso no; entonces me pidieron queso y mantecada, les vendí y se pusieron comer yotra poca me compraron pa llevar y diay sejueron”⁶⁷

El expendio era de Hortensia Rojas, ubicado en el punto de Teatino, fracción de Bolivia con jurisdicción de Guaca. Su funcionamiento era ilegal y seguramente lo camufló como una tienda de víveres. Otro caso dentro del margen de la norma fue el expendio primera clase de María Patrocinio García, quien testificó en otro caso de homicidio, su declaración señaló que no

⁶⁵ G. S. Noviembre 19 de 1929 #5436., p. 556.

⁶⁶ AMG. Caja 756. Libro de Actas de 1925. folios 170v, 171r y 171v.

⁶⁷ F.H. Caja 161, expediente # 2846. Folio 36r y 36v.

presenció el delito porque en esos momentos se hallaba en su casa de habitación y no en el expendio⁶⁸

Los dos casos anteriores mostraron una diferencia entre los negocios, el primero ubicado en una zona rural sirvió de casa de habitación al mismo tiempo. Este modelo de expendio fue usado también en zonas urbanas. El expendio de la señora María Patrocinio García se ubicó en Capitanejo y era separado de su casa de habitación. Este modelo representó a los expendios de primera y algunos casos de segunda categoría de Bucaramanga porque allí donde hubo espacio se usó para negocios de venta de comida y no para vivienda. Sin embargo, no se descartó la venta de comida en otros municipios del departamento.

En los expendios o guaraperías de segunda y primera categoría en Bucaramanga*, algunas mujeres deleitaron a sus concurrentes con platos como piquetes de carne, papas guisadas con chicharrón, zancocho de gallina y hasta pescado. Estas ventas de comida se hallaron a la vista de los hambrientos transeúntes. Muy seguramente estos negocios de comida correspondieron a una demanda al interior de la ciudad y la reglamentación nunca señaló su prohibición.

La venta de comida del expendio de Buenos Aires fue bien conocida por la sazón de las señoras que allí cocinaron, como Clementina Flórez y posteriormente Candelaria Fajardo. Esta última testificó en 1932 en la investigación en contra de Manuel Giraldo, quien en completo estado de embriaguez, a causa del fermentado hirió en el pecho a Pedro Ríos con el cuchillo de su negocio:

“estuvo Manuel Giraldo en la venta de cocina de mi propiedad, situada en el punto de Buenos Aires, de esta ciudad; por la mañana me dijo que le fiara un plato de pescado (...) después lo vi presenciando el juego de tejo, y ya por la tarde, dentro del expendio de guarapo(...) casi a las seis de la tarde, tuve la

⁶⁸ F.H. Caja 164, expediente # 1764. Folio 18v.

* De primera estuvieron Buenos Aires, Honduras y Tres Piedras. De segunda fueron Los Tratados, Las Piñitas, Cantagallo, Chapinero, Las Olas y La Flora (los dos últimos a finales del veinte y parte de la década del treinta pasaron de tercera a segunda categoría).

*necesidad de entrar al solar y cuando hice esto deje el cuchillo de que me sirvo para cortar la carne, sobre la bandeja donde está el piquete para la venta*⁶⁹

La señora Anadelina Jiménez tuvo un negocio de comida ubicado en el cruce de la calle 3 con carrera 20 en el expendio de Tres Piedras del plano de Bucaramanga. El domingo 21 de enero de 1925 atendió como de costumbre a borrachos y algunos transeúntes. Cuando se terminaba la tarde se acercó Luis Sánchez, un joven de 21 años, y pidió papas con chicharrón de marrano. Terminado el succulento plato él siguió al interior de la guarapería, pero tan sólo un par de minutos después en tan caótico lugar, Juan Ochoa le gritó a Anadelina ¡hirieron mal a Luis!. Por su parte el joven salió del expendio y cayó pero nunca se paró otra vez⁷⁰.

Los expendios o tiendas de guarapería fueron los lugares en donde convergió gran número de Santanderano(a)s. La fabricación y venta de fermentados en los expendios era una actividad económica que beneficiaba a muchas familias. En muchos casos estos negocios se ubicaron en los hogares de las familias, mientras que en otros expendios urbanos como el caso de Bucaramanga, se complementó la actividad con la venta de comida a transeúntes, viajeros, comerciantes y necesariamente a consumidores habituales de guarapo o chicha.

En las guaraperías convivieron con el licor, el baile, la comida, el juego y necesariamente el licor. El tiple, la bandola o en algunos casos la vitrola musicalizaron las parrandas al interior de los expendios. Los víveres o platos típicos amañaron a consumidores y sedujeron a transeúntes. Los juegos divirtieron a los asistentes de estos lugares. Las guaraperías fueron los lugares de esparcimiento y recreación de muchos santandereano(a)s en su tiempo libre.

Los juegos de azar acompañaron a las totumadas de guarapo o chicha al interior de los expendios. La trampa y las apuestas eran chispas que desataban discusiones o terminaban con muertos. Como a las 8:00pm sobre el mostrador

⁶⁹ F.H. Caja 64, expediente # 2350. Folio 8r.

⁷⁰ F.H. Caja 117, expediente # ilegible Folio 3r.

del expendio de tercera categoría llamado Lincoln, propiedad de Antonio Rueda ubicado a las afueras de Girón, se jugaba naipes y se consumía chicha servida por Ester Galvis; un menor de 18 años llamado José Mantilla presencié el juego que terminó fatalmente con la muerte de Gregorio Díaz a manos de Germán Díaz, por una apuesta, su testimonio fue el siguiente:

“Germán Díaz desafié a jugar naipes a Gregorio Díaz, como estos me manifestaran que jugara, yo acepte y cuando el citado Gregorio había perdido dos juegos nada mas, Germán le manifestó que ya había perdido los tres que tenía que pagar por lo tanto aquel le manifestó que aún cuando no había perdido, pagaría y efectivamente mando a servir dos vasos de chicha que era lo que jugaban y dijo que cuando jugaba era porque tenía con que pagar, replicándole Germán que no fuera pendejo y siguieron insultándose recíprocamente”⁷¹

La reglamentación de licores fermentados anterior al código de Policía de 1921, prohibió el consumo de este tipo de licores en las casas de juego y el establecimiento de estos en los expendios según las ordenanzas 14 de 1913 y 15 de 1917. El Código de Policía señaló dos tipos de juegos los prohibidos y los permitidos. Los primeros correspondieron a los juegos de azar y los segundos a juegos de agilidad o competencia. Para ambos casos el código prohibió la participación de menores en los juegos.

Las autoridades de Girón impusieron una multa de 10 pesos a Antonio Rueda propietario del expendio de Lincoln, por la infracción a los artículos 888 y 893 del Código de Policía de 1921. El domingo 21 de junio de 1925 el propietario permitió el juego de naipes en su negocio, juego que ocasionó una discusión y posteriormente el homicidio de uno de los participantes⁷²

La administración de Justicia por parte de la alcaldía de Girón en el caso de Antonio Rueda fue corrupta o inepta por dos razones básicamente: la primera, ignoró la participación de un menor de edad en el juego de naipes. Segunda, señaló al juego de naipes como un juego permitido y así impartió justicia. Los artículos señalados en la infracción no correspondieron al caso. La infracción

⁷¹ F.H. Caja 91, expediente # 471 Folio 3v.

⁷² AMG. Caja 756. Resolución #48. folios 35r y 35v.

cometida fue en el artículo 883 del mismo Código, el castigo era una multa de tres a seis meses de trabajo en obras públicas porque permitió el juego en su negocio y la participación del menor de edad⁷³

El domingo 16 de septiembre de 1923 Peregrino Rojas mató a su amigo Roso Zarate, en el expendio urbano de Lisandro Infante. Los implicados bebieron guarapo y discutieron dos veces, la primera por una apuesta de juego y la segunda por un cuchillo guardado a Rojas y no devuelto a Zarate, quien halló la muerte en el camino para su casa con la complicidad de la noche. En el expendio existió una venta de comida atendida por Rosa Niño, ella presenció el delito y comentó lo siguiente:

“yo en el patio de la casa de la guarapería del señor Lisandro Infante que tiene en esta población oí que alegaron en son de pelea Peregrino Rojas y Rozo Zarate por una peseta de cincuenta centavos que se habían metido en el juego y era falsa (...) yo como estaba ocupada en la venta de comida no me fije si deberás le dio el cuchillo o no”⁷⁴

Los juegos prohibidos ocuparon un espacio en el ambiente de las guaraperías. Estos juegos se sumaron a las prácticas de consumidores y propietarios en la evasión a la reglamentación. El tute, el toruro y los dados fueron tan sólo algunos de los juegos de azar que divirtieron en los expendios. Otro grupo de juegos ocuparon consumidores en las guaraperías, por ejemplo: en el patio del expendio de Buenos Aires a plena luz del día se escucharon los sonidos de la pólvora quemada por el juego del tejo.⁷⁵

Otro ejemplo de juegos en los expendios no prohibidos fue la pelea de Gallos. En Enciso existió una casa-expendio de bebidas fermentadas con una gallera en el patio⁷⁶. Su propietaria Magdalena García tuvo necesariamente un permiso para este juego en su expendio y además se acogió a restricciones para esta actividad, de lo contrario evadió las normas.

⁷³ G. S. Octubre 20 de 1921 #4979. Código de policía Departamental, Capítulo IV. Juegos Prohibidos. p. 359.

⁷⁴ F.H. Caja 64. Radicado #106. Folio 4v y 5r.

⁷⁵ F.H. Caja 105, expediente # 1645. Folio 16v.

⁷⁶ F.H. Caja137. Radicado #16. Folio 1r.

En los expendios, casas de guarapería, tiendas de guaraperías se consumió alcohol, se bailó, se cantó, se comió, se jugó y se apostó. Estas fueron las razones que convirtieron a estos lugares como los preferidos de muchos Santandereano(a)s. Los expendios se convirtieron en centros de entretenimiento y socialización pero también en focos de la criminalidad, por el número de asistentes y su estado de embriaguez.

Los propietarios se ingeniaron una táctica evasiva de los horarios de prohibición y de los escandalosos borrachos. Cuando cerraban los expendios en cumplimiento de la norma, a los borrachos los sacaban del establecimiento y al interior seguía el consumo a puerta cerrada o simplemente se sacaban a los ebrios peligrosos de los negocios. Felipe Duarte fue sacado de un expendio de tercera categoría en jurisdicción de Macaravita, el viernes 30 de diciembre de 1921 como a las 8:30pm:

“cuando nos sacaron al camino a Jesús Moreno y a mí y nos cerraron la puerta; sin embargo toque la puerta para que nos abrieran, esto por observar que en dicha tienda se guardaron los demás conversando y bebiendo”⁷⁷. Esta táctica algunas veces enfureció tanto a los afectados que se vengaron mortalmente, como le ocurrió a Trino Porras en los mogoticos*, quien fue sacado del expendio y enfurecido apuñaleó a otro borracho que salió del negocio para calmarlo. Miguel Sanguino presenció los hechos y testificó lo siguiente:

“El citado señor Ortega le dijo a la expendedora de licores Candelaria Albarracín, que les dijera a esos tomadores que se había acabado el licor, que los hiciera salir de la tienda y cerrara la puerta, lo cumplió esta mujer, y cuando estaban afuera Ascensión y Trino, estos discutían en voz alta y decían que si salían los que se habían quedado en el interior de la casa ellos se hacían sentir, dando a entender que los atacarían o se defendían”⁷⁸

Los propietarios lidiaron con borrachos despiertos y dormidos. En el interior de los expendios era casual un ebrio acomodado en una banca dormido en horas de la tarde, como le ocurría a Antonio Aranguren según testimonio de Tránsito

⁷⁷ F.H. Sección Homicidios siglo XX. Caja 94, expediente # 256. Folio 7.

* Un expendio de tercera categoría en la carretera que de Bucaramanga conducía a Matanza. Propiedad de Gabino Ortega y atendido por Candelaria Albarracín, el 16 de mayo de 1927.

⁷⁸ F.H. Sección Homicidios siglo XX. Caja 142, expediente # ilegible. Folio 1v y 2r.

Rueda administradora de la guarapería Honduras, quien además narró que el señor estuvo entregado a la embriaguez y en problemas que lo llevaron a la cárcel⁷⁹. En otros casos, los borrachos se quedaron dormidos al interior de los expendios como le sucedió a Pablo Figueroa y José Natividad Duarte, en el expendio de María Patrocinio en Capitanejo el lunes 20 de diciembre de 1937:

“como a las ocho de la mañana entre a la tienda de guarapería que hay en esta población en la carrera segunda con calle quinta, y me puse a tomar guarapo en asocio con Francisco Castañeda hasta las seis, poco más o menos, de la tarde, hora en que dominado por la acción del alcohol me acosté a dormir en el corredor del solar de la tienda ya descrita, sobre unas varas, lugar en el cual permanecí hasta que Pablo Figueroa que estaba durmiendo conmigo en el mismo corredor (...) cuando llegó la señora Patrocinio García, como a eso de las cinco o cinco y media, hora en que encendí una vela para alumbrar a ver que tenía Pablo, siendo este el momento en que vi la camisa ensangrentada y la cara hinchada”⁸⁰

Los propietarios lidiaron con toda clase de problemas en sus negocios, desde el borracho pendenciero con el sueño auestas, pasando por los agentes de policía que exigían el cierre del negocio y hasta la muerte, producto de alguna riña o discusión entre los concurrentes a la guarapería. En fin, las guaraperías fueron concurridas y en su interior, se fraguaron miles de historias algunas curiosas, otras asombrosas y desafortunadamente otras trágicas, pero todas ellas construyeron el ambiente en las guaraperías de la época.

La reglamentación emanada por el gobierno departamental y las leyes sobre la lucha antialcohólica buscaron la eliminación de los expendios de licores fermentados. La instrucción moral estuvo a cargo de los párrocos quienes predicaron en contra del vicio del alcohol⁸¹ y de los adinerados políticos a través de sus periódicos como la Vanguardia Liberal, quienes hicieron propaganda en contra de las guaraperías en Bucaramanga. A pesar de

⁷⁹ F.H. Sección Homicidios siglo XX. Caja 69,.Radicado #1689. Folio 3r.

⁸⁰ F.H. Sección Homicidios siglo XX. Caja 175.Expediente #2300 Folio 4r y 4v.

⁸¹ Conferencias Episcopales de Colombia. Op. Cit., p. 98.

condenada y persecución de la bebida, en la sociedad existía el imperativo cultural del consumo asociado a la condición masculina⁸²

La Vanguardia Liberal libró su propia campaña en contra de los fermentados. Sus noticias señalaron constantemente a los expendios locales y sus consumidores con calificativos despectivos, degradantes y humillantes; por otro lado las noticias sobre consumidores de otro tipo de licores eran moderadas y escasas. La posición de la prensa en relación con los consumidores de licores fermentados era excluyente y muy evidente; títulos como “el crimen de quince letras”, “la tremolina en Honduras” “el borracho de tres piedras”, “un guarapero dentista” entre otros. Fue una lucha mediática en contra de los expendios y sus concurrentes.

El título “un guarapero dentista” fue una maniobra del medio con un fuerte contenido sarcástico, las palabras textuales del autor se señalaron así “esta sinvergüenza lo que tiene es un dolor de muelas y de las mandíbulas de la pobre mujer saltó al suelo una de sus piezas (...) cuando le duela la muela que se vea conmigo”⁸³ El contexto de las palabras del autor de la prensa se enmarcó en la siguiente situación: un señor X(no se menciona el nombre) estaba en el expendio de piñitas en Bucaramanga, un niño lo molestó, él airado le reclamó a la madre que se hallaba en el lugar y esta señora le botó un totumado de licor fermentado, la reacción final del señor X fue un pescozón a la señora.

Una pequeña noticia publicada en 1933, se tituló “las guaraperías se dividen en apartamentos”. En su interior el artículo acusó a un supuesto espiritista que engaña curando enfermedades al interior de una guarapería. En su desarrollo del texto se pudo leer algo así como “fuera de la gente del hampa que frecuenta aquellos hervideros de alcohol, van igualmente algunas personas de cierta condición”⁸⁴. La prensa señaló a los consumidores o al pueblo “que ya está acostumbrado a pasar las noches en esos antros nauseabundos,

⁸² REYES, Catalina. Op. Cit., p. 157.

⁸³ V. L. Rollo 009. Octubre 10 de 1927 #2371. p. 4a

⁸⁴ V. L. Rollo 020. Mayo 30 de 1933 #4225. p. 6.

debilitándose paulatinamente, atrofiándose hasta quedar aniquilados tristemente”⁸⁵.

Las noticias sobre delitos en los cuales estuvo presente otro tipo de licores fueron nombradas someramente y sin calificativos despectivos en las partes implicadas. El caso del homicidio de Domingo León en 1936 por parte de Manuel Correa⁸⁶, fue una narración cruda de los hechos pero con cierta imparcialidad. Por otro lado se publicaban noticias de inauguraciones o eventos en Cafés, Clubes u otro similar, en donde prevaleció otro tipo de licores. Es el caso de la inauguración del juego de cucunuba en el Café Inglés⁸⁷, un artículo que exaltó el negocio, su propietario, sus concurrentes y su nueva atracción.

El mensaje transmitido a sus lectores era claro se descalificaba a las guaraperías a sus asistentes y al licor popular. Por otro lado, estuvo otro tipo de lugares que se exaltaron y además promocionaron en sus páginas, con publicidad o artículos como el mencionado anteriormente. Las guaraperías como negocio no se promovieron en los medios escritos locales, estuvieron en desventaja frente a los otros establecimientos de venta de licor. Sin embargo, la prensa local no señaló con publicidad explícita el rechazo al guarapo como sucedió en Bogotá en contra de la chicha y con mensajes claros de la Campaña antialcohólica como “la chicha embrutece”, “la chicha engendra el crimen” y “las cárceles se llenan de gente que toman chicha”*

Paralelamente en las guaraperías existieron otros negocios que se dedicaron a la venta de alcohol como tiendas, casa-tiendas, estancos, cantinas y reservados. En los expendios o guaraperías se pidió en totuma y vaso, el licor fermentado, debido a su producción artesanal. Mientras que la solicitud de licor como el aguardiente y el ron se hizo por tragos o en casos especiales la botella completa. La cerveza al igual que los destilados fue embotellada en la producción y se dio el consumo directamente en este recipiente.

⁸⁵ *Ibidem.*, p. 6.

⁸⁶ V. L. Rollo 025. Enero 29 de 1936 #5048. p. 1 y 8.

⁸⁷ V. L. Rollo 020. Junio 16 de 1933 #4240. p. 4.

* Ver imágenes en NOGUERA, Carlos. *MEDICINA Y POLITICA, Discurso medico y practicas higiénicas durante la primera mitad del siglo XX en Colombia*. Medellín: Editorial Universidad EAFIT. 2003. p. 122

Las tiendas y cantinas sirvieron como suministro de bebidas embriagantes a sus asistentes, pero también de algunos víveres, como se observó en un inventario a un negocio de este tipo: entre un buen número de discos para vitrola, se inventarió varios tipos de cigarrillo, tabaco, aguardiente, vino, ron, cerveza, gaseosa y tan sólo ¼ de Whisky. Por su parte comida enlatada como sardinas de varios tipos, camarones, salchichas y diablitos; las galletas de soda y los chichlets no faltaron en aquel lugar⁸⁸. Estos víveres no fueron platos elaborados como en algunos expendios de primera categoría en Bucaramanga y otros municipios.

El consumo de licores destilados y cervezas se intensificaba con los fines de semana. En las fiestas patrióticas y religiosas⁸⁹ se incrementaba tanto el consumo de este tipo de bebidas como los delitos. Los funcionarios públicos asistieron a dichos lugares en calidad de consumidores e inspectores de la renta*, debido a la evasión que también presentó esta renta.

Las mujeres asistieron a los establecimientos de ventas de alcohol como consumidoras, empleadas y propietarias. En algunos negocios de venta de licor nombrados anteriormente se ejerció la prostitución. En estos negocios no sólo se compraba aguardiente, ron, cerveza, sino también se compró amor o simplemente sexo en el interior de los establecimientos. Esta actividad generó en algunos casos disputas fatales entre los asistentes, como sucedió el 3 de febrero de 1937, en una tienda de puerto Wilches que funcionaba como reservado clandestino y donde halló la muerte con varios machetazos un obrero del ferrocarril⁹⁰

En las casas-tiendas coexistieron el alcohol y los juegos. Los juegos prohibidos como el toruro y el naipe permanecieron presentes al igual que en las guaraperías. Otro tipo de juegos como el billar en “Florencia”^{***} o el Bolo Criollo

⁸⁸ F.H. Caja 132.Expediente #2726. Inventario .Folio 11r y 11v.

⁸⁹ Periódico labores. Colombia, Santander-Bucaramanga. Abril 12 de 1928 #471. p. 13.

* Mirar F.H. Caja 126 Expediente #2108, Caja 156 Radicado #2099, Caja 160 Radicado #2543, Caja 127 Expediente #598, entre otros.

⁹⁰ F.H. Caja 90.Expediente #2118. Croquis del delito. Folio 18,

** Una casa-tienda que también fue cantina, comedor y billar. Su propietario fue Maximiliano Delgado. Este negocio algunas veces lo atendió su madre la señora Angélica Vega y su hermano Luis Delgado quien se involucró en un homicidio con un cliente el 29 de noviembre de

en la tienda de Rafael Castillo en jurisdicción de Tona, quien sació la sed y la diversión de las cuadrillas que trabajaron en la carretera de Bucaramanga a Pamplona.

El último domingo Novembrino de 1935 en la mencionada tienda, en horas de la tarde se hallaban como de costumbre los obreros de la carretera. Esa tarde llegó José Villamizar con su hermano, quienes jugaron y tomaron aguardiente con algunos obreros conocidos. En la noche se refugiaron al interior de la tienda e iniciaron el juego de toruro con baraja española y algún dinero para la apuesta. Varias horas pasaron desde que llegaron los presentes, el aguardiente había hecho efecto, la noche era cómplice y la discusión inició el fatal desenlace de la muerte de José Villamizar, quien se refugió en la cocina de Ignacio García, pero los disparos de Reyes Pacheco Sandoval lo alcanzaron y arrebataron el último suspiro de vida⁹¹.

Las décadas del veinte y treinta marcaron las formas de eliminación del consumo de licores fermentados como: supresión directa del consumo, aumento de los impuestos y sustituto de este tipo de bebidas por una menos perjudicial. Finalmente todas estas formas se llevaron a cabo y como se mencionó anteriormente se atacó el consumo de licores fermentados en los expendios o guaraperías, mientras que en las labores agrícolas se toleró su consumo.

El doctor Luis Ardilla Gómez en su presentación a la Asamblea Antialcohólica de Santander en 1923 señaló una cuestión primordial, la sustitución de la renta de fermentados por otros ingresos rentísticos porque de lo contrario, cualquier forma para la eliminación del consumo resultaba ineficiente. El problema del alcoholismo radicó en los dineros que generó esta renta de licores fermentados⁹². Esta cuestión ya había sido señalada, lo importante fue el tiempo gastado para su aplicación y mientras tanto la forma usada fue el incremento del impuesto mensual a los expendios en la década del veinte, porque en la siguiente década se gravó directamente al consumidor.

1936, archivado en el F.J.D.B. Sección Homicidios siglo XX. Caja 123.Expediente # no aparece.

⁹¹ F.H. Caja 112.Radicado #2089. Folio 1.

⁹² V. L. Rollo 004, febrero 3 de 1923 #1041. p. 1.

El gobernador gravó el impuesto de pago de cada expendio en Santander, basado en la clasificación de dichos establecimientos. Una política de eliminación del consumo consistió en el aumento del impuesto de venta de los expendios, por ejemplo: el decreto 125 de 1920, aumentó en un treinta por ciento las tarifas, la ordenanza 50 de 1921, estableció unos topes mínimos para las tarifas de los tres categorías y la ordenanza 26 de 1926, elevó en un cien por ciento las tarifas de los expendios de segunda y tercera clase. Sin embargo, estas no fueron los únicos cambios, la gobernación constantemente alteró las tarifas de cada expendio en el departamento.

Estos constantes cambios en las tarifas generaron inconformismos, reclamos, cierre de expendios y fraude. En la vanguardia liberal de 1927 se publicó una noticia de los expendedores de Puente Nacional, quienes amenazaron el gobierno con el comunismo por el incremento en las tarifas y con la idea de eliminación del vicio de la chicha⁹³. El aumento en las tarifas no fue una buena elección, al menos así lo manifestó el secretario de gobierno Gonzalo Carrizosa en su informe de 1921

“La ordenanza 50 de 1921 entró en vigencia el 1 de diciembre. Varios expendios se han cerrado y otros se han refundido para favorecer el negocio, pero la gobernación ha salido al encuentro de estos ardides. La vigilancia de los resguardos ha tenido que multiplicarse, porque el campesino que no halla su bebida favorita, la lleva consigo al poblado y forma parte del avío del viajero”⁹⁴

El gobierno Departamental incrementó primero las tarifas mensuales y posteriormente a 1933, con un nuevo sistema de litraje el incremento se observaba por litro de consumo, el valor del impuesto inició con dos centavos en ese año, ya en 1936 pasó a 3 centavos y finalmente se pensó en 1938 a cuatro centavos por cada litro consumido⁹⁵, tarifa que no se cobró por la eliminación de los expendios a comienzos de ese año. El incremento de

⁹³ V. L. Rollo 010, diciembre 10 de 1927 #2524. p. 6a.

⁹⁴ Informe del secretario de Gobierno al señor Gobernador, sobre vigencia de 1921, p. 5. Anexado en la Gaceta de Santander de 1922.

⁹⁵ G.S. Agosto 1 de 1937 #5832. p. 312.

impuestos al consumo por litros de licores fermentados fue una estrategia más para la supresión de los expendios y por ende del consumo público.

Por otro lado el gobierno Nacional y Departamental favoreció a un sustituto fermentado industrial “la cerveza”. El consumo de cerveza aumentó drásticamente a finales de la década del treinta, en momentos en donde se recrudeció la reglamentación en contra del guarapo y la chicha.(ver tabla 1). En tan sólo 4 años hubo un incremento del 100%, es decir, en 1936 se vendieron 5.144.773 botellas de 360 cc de cervezas nacionales, mientras que en 1939 se doblaron las ventas con 10.390.324 de botellas de 360cc.

Tabla 1. Consumo de cervezas nacionales en Santander 1936 – 1939⁹⁶

MESES AÑO	BOTELLAS DE 360 CC			
	1936	1937	1938	1939
Enero	415.464	423.346	560.080	876.200
Febrero	312.096	573.746	485.651	658.211
Marzo	459.196	504.108	692.080	773.664
Abril	423.803	625.925	733.498	840.825
Mayo	364.559	365.110	446.217	888.283
Junio	338.233	573.244	760.002	1.035.428
Julio	452.333	462.434	619.991	939.021
Agosto	340.254	662.316	880.153	920.906
Septiembre	478.724	624.896	708.838	612.557
Octubre	478.217	655.167	909.941	673.583
Noviembre	425.347	659.124	690.047	1.088.894
Diciembre	656.547	834.822	1.192.834	1.082.752
Totales	5.144.773	6.964.238	8.679.332	10.390.324

En el plano nacional el sustituto era la cerveza, pero en el Departamento los intereses también fueron los licores destilados. La renta de licores destilados siempre estuvo por encima de las de fermentados y a finales de la década del treinta se aumentaron los ingresos por este concepto, cuando se recrudecía la reglamentación en contra de los fermentados*.

Las restricciones de 1936, obligaron paulatinamente al fin de los expendios en Santander que finalmente se logró en los primeros días del año 1938 por

⁹⁶Anuario Estadístico de Santander 1939. Contraloría del Departamento. Bucaramanga: Imprenta del Departamento, 1940.p. 58 - 59.

* En el segundo capítulo se profundizara en el tema.

decreto 925 de 1937. Esta eliminación final fue noticia en los principales periódicos capitalinos del país, entre ellos El Espectador publicó:

“Adoptada la medida de supresión de los expendios, el Gobierno confrontó, por su parte, un problema fiscal. No podría aplicar inmediatamente la ordenanza, por cuanto ello significaba un desequilibrio presupuestal difícil y peligrosos para la Hacienda pública. Tocó al gobernador Cadena D`Costa suprimir definitivamente esta apropiación desde el primero de enero, y su administración se presenta así a los ojos del país como una de las identificadas con los propósitos que emanan del Gobierno Nacional, de propender por todos los aspectos a crear la cultura del pueblo, cultura que no puede conseguirse mientras no sean destruidos los innumerables perjuicios que la gravan y obstaculizan”⁹⁷

El objetivo estuvo cumplido, la eliminación de los expendios legales de licores fermentados en los primeros días de 1938. La supresión en Santander por parte de la Asamblea del departamento anticipó por una década al congreso Nacional en la legislación sobre fermentados. La ley 34 de 1948 y el decreto 925 de 1937 fueron normas restrictivas con alto grado de exigencia para los expendedores, quienes no se acoplaron a la nueva reglamentación y desaparecieron sus negocios. Por su parte el consumo ilegal perduró al igual que el consumo en las labores agrícolas. Sólo se extinguió el consumo público en los expendios legales del departamento.

El gobernador de Santander Manuel Arango Reyes en 1946, envió un telegrama a los alcaldes del Departamento, solicitando a cada uno la lucha contra los expendios de licores fermentados en su jurisdicción, porque esos establecimientos eran prohibidos. Esa lucha era por los intereses fiscales y por el orden público de cada municipio⁹⁸. Casi una década después sobre el decreto que restringió a los expendios y aún altos funcionarios, como en este caso el Gobernador del departamento hacía un llamado a otros funcionarios públicos en contra del consumo ilegal de este tipo de licores en el departamento.

⁹⁷ G.S. Enero 29 de 1938 #5845. p. 42. Allí se transcribió el artículo publicado en El Espectador, después que recibió el telegrama del secretario de Hacienda Jorge Gómez Naranjo sobre la supresión definitiva de los expendios en Santander.

⁹⁸ G.S. Septiembre 21 de 1946 #6212. p. 304.

CAPITULO II:

2. LA RENTA DE LICORES FERMENTADOS EN SANTANDER

2.1 Origen y estructura de la renta de Licores Fermentados

Las rentas fueron recursos económicos para las necesidades o gastos del departamento. En 1912, el departamento de Santander sólo contaba con nueve ingresos fijos: Licores, Degüello, Pontazgos, Correos, Registro y Anotación, Distribución para caminos, Pisadura y Bodegaje, Impuesto sobre el tabaco y por último Ingresos varios. Las rentas hicieron parte de un presupuesto de rentas y gastos del departamento, elaborado por la Asamblea, discutido en la misma entidad pública y aprobado por el Gobernador por medio de Decreto.

El código Fiscal de 1912 definió la renta de Licores como “el monopolio para producir, introducir y vender licores destilados embriagantes o industriales”⁹⁹, exceptuaba vinos nacionales fabricados por el departamento, vinos extranjeros importados, sustancias compuestas por alcohol, cerveza, chicha y guarapo. Los dos últimos fueron materia de gravámenes fiscales bajo la potestad tributaria de los municipios, exclusivamente, con el nombre de renta de licores fermentados.

La renta de licores fermentados fue administrada por los municipios del departamento en los primeros años del siglo XX, hasta la promulgación de la ordenanza #14 de 1913 por parte de la Asamblea Departamental, quien tomó potestad en la administración y distribución de los dineros generados por esta renta. La distribución a partir de la ordenanza fue los municipios recibirán 80% de la renta, y el restante 20% para el departamento. En los municipios de San Gil y Zapatoca, se distribuirá en partes iguales con el departamento, este último debe entregar las 3/5 partes de sus ingresos a los colegios San José de Guanentá y Santo Tomas de Aquino de los respectivos municipios¹⁰⁰. En el presupuesto de 1913 apareció por primera vez un ítem denominado: la participación del Departamento en la renta de licores fermentados del país con el porcentaje mencionado anteriormente.

⁹⁹CODIGO FISCAL DE SANTANDER, Ordenanza 41 de 1912. Bucaramanga: Edición Oficial. Tipografía Mercantil. 1912, p. 8.

¹⁰⁰ G.S. Abril 9 de 1913 #4167. Ordenanza 14 de 1913. p.162.

En 1915, La Asamblea departamental inició una reestructuración de la renta de licores fermentados, que se ajustó a las necesidades departamentales en materia del mejoramiento de los ingresos por el recaudo de la renta, con cambios al interior de la misma y con el aumento de funcionarios, encargados de la vigilancia y el castigo a los infractores o contrabandistas que afectaban el recaudo.

El artículo 4 de la ordenanza 33 de 1915, reunió en cada municipio el Concejo y la junta de licores fermentados para la elaboración de las listas de recaudo en su respectiva población. Las juntas eran conformadas por el alcalde, el personero, el recaudador municipal y el secretario del alcalde. Entre sus funciones estuvo el acuerdo con el concejo municipal sobre la lista mensual para el recaudo de la renta, también atendió los reclamos de los miembros de la lista y de aquellos que no hicieron parte de la misma, gravaron el impuesto a pagar por los expendios y por último, clasificaron los expendios según su categoría, de las cuales eran tres, y el criterio usado fue la ubicación e importancia del establecimiento.¹⁰¹

La creación oficial de las juntas municipales ocurrió según la ordenanza 15 de 1917, esta institución generó al interior de la renta un cambio importante, porque terminó suplantando las funciones del concejo municipal, antes de la potestad del departamento sobre la renta. Las funciones del concejo eran básicamente dos: calificaron el impuesto a pagar por parte de los establecimientos que expendían licores fermentados, y clasificaron los expendios existentes en las jurisdicciones de sus respectivos municipios, según las tres categorías reglamentadas. A diferencia de las funciones de las juntas, los concejos no elaboraron listas de expendios, siendo este el motivo que generó la creación de las primeras, debido a los inconformismos de la Contaduría Departamental

“Esta contaduría, al examinar las cuentas de los tesoreros municipales, tropieza con el inconveniente de que, en lo que respecta a la renta de licores fermentados, se echa de menos una lista o relación de los individuos que deben pagar esa contribución; lista que, en concepto de esta oficina,

¹⁰¹.G.S. Mayo 12 de 1915 #4411. p. 355, 356,357.

*deberían formar los respectivos concejos mensualmente, en enero para febrero y así sucesivamente y enviarla anticipadamente a los tesoreros, para que les sirva de norma para la recaudación y la acompañen en copia ala cuenta respectiva; así podrá saber la contaduría si la renta se recauda en su totalidad o no y deducir, en caso de omisión la responsabilidad a que hubiera lugar*¹⁰²

Las listas de las juntas municipales fue el mecanismo de control tanto a los expendedores de licores como a los funcionarios públicos. Facilitó la contabilidad y previno fraudes al interior de la renta. Con las listas, también apareció el reclamo de los expendedores o miembros de la lista y de aquellos que no hicieron parte de la misma. Por ejemplo, el señor Francisco Ordoñez solicitó a la Junta municipal de Girón, excluirlo de la lista ante la incapacidad de pagar \$600(seiscientos pesos oro) mensuales por un expendio¹⁰³.

Los concejos municipales clasificaron los expendios en tres categorías, (de uno a tres, reguladas bajo la norma proporcional entre más cerca al centro de la población mayor era el pago de la renta) de igual forma, las juntas municipales lo hicieron teniendo en cuenta las distancias a lugares públicos y a diferencia de los concejos, que no gravaban a expendios a las afueras de los municipios, mientras no entorpecieran el trabajo o el orden público, las juntas clasificaron expendios a las afueras de las cabeceras municipales, es decir, en caseríos y corregimientos*, aumentando el radio de acción de la renta de licores fermentados.

La Asamblea Departamental reguló desde un comienzo las tarifas de los expendios según la categoría; los concejos y luego las juntas municipales calificaron a los expendios de acuerdo a las categorías mencionadas. En la lógica de la oferta y la demanda de la economía, el gobierno facultó a las juntas municipales para aumentar o disminuir la calificación mensual a pagar en razón inversa del número de licencias concedidas, es decir, a mayor numero de

¹⁰² Informe del Gobernador a la Asamblea del Departamento en sus sesiones de 1915. Ramo de Hacienda, Rentas municipales. Pág. XXXIV. Publicado en la Gaceta de Santander del mismo año. Presentado antes de la expedición de la ordenanza 33 de 1915.

¹⁰³ AMG. Caja 801, folio 503.

* Mirar Ordenanzas 14 de 1913, 19 de 1914 y 33 de 1915. Publicadas en la Gacetas de Santander según el año.

nuevos expendios disminuir el valor a pagar, y viceversa, con ello se pretendió aumentar los ingresos de la renta¹⁰⁴.

La política fiscal de la renta de licores en los primeros años se enfocó en la disminución del fraude y aumento del radio de acción de la renta. Las juntas municipales fueron las bases de la política fiscal, elaboraron las listas de los expendios mensualmente, gravaron expendios a las afueras de las cabeceras municipales y graduaron la calificación de los expendios en relación con las licencias concedidas; estas fueron las herramientas usadas por el gobierno departamental para el control de los expendios y aumento de la renta de licores fermentados en los primeros años de existencia.

La ordenanza 33 de 1915 creó los Recaudadores municipales de rentas departamentales y los vigilantes de la renta de Licores Fermentados. El primero reemplazó a los tesoreros municipales en su función de recaudo a la renta de licores fermentados, el segundo como su nombre lo indica, apareció como un funcionario especializado en la supervisión o vigilancia de los expendios en cada municipio. Estos cargos fueron ratificados por los decretos 49 y 72 del mismo año.

Los Recaudadores municipales de rentas departamentales, también tenían entre sus funciones recaudo de las rentas departamentales como: degüello de ganado mayor, Pisadura, derecho de registro fiscal e impuesto sobre Agentes viajeros. Ante la cantidad de municipios el gobernador nombró recaudadores en los municipios más importantes, y en lugares en donde no se nombró, el tesorero municipal seguía cobrando las rentas; el salario de los recaudadores era porcentual de acuerdo al municipio en el cual se recaudaban las rentas¹⁰⁵.

Por su parte, los vigilantes de la renta de licores fermentados supervisaron el cumplimiento de la reglamentación de la renta de licores fermentados; eran los subalternos del alcalde, el cargo tuvo un salario fijo y el primer vigilante fue para Bucaramanga debido a su extensión e importancia. Al igual que los recaudadores de rentas son nombrados por el gobernador directamente¹⁰⁶.

¹⁰⁴ G.S Julio 18 de 1917 #4708. p. 701.

¹⁰⁵ G.S. Agosto 4 de 1915. Decreto 49 de 1915.p. 644.

¹⁰⁶ G.S. Julio 28 de 1915. Decreto 72 .p. 621,622.

Nombrado el vigilante para Bucaramanga, siguieron otros, en los municipios más importantes de las provincias del departamento*.

El aumento de funcionarios de la renta y la necesidad local de recursos, requirió un administrador provincial de la renta, llamado Jefe de Resguardo. Este funcionario era subordinado al prefecto de la provincia y a los respectivos alcaldes de los municipios. Los jefes de Resguardo básicamente visitaron los expendios de la provincia asignada, iniciaron las investigaciones por fraude, dirigieron a los agentes de policía y vigilantes de la renta para el celo eficaz de la renta e informaron mensualmente al prefecto de su provincia asignada sobre el estado de expendios y de la renta de licores fermentados en general¹⁰⁷.

La Asamblea Departamental según la Ordenanza 76 de 1921, creó los cargos de Juez Superior de Rentas y dos jueces provinciales de Rentas. Los Jueces de Rentas impartieron justicia a los defraudadores de todas las rentas existentes en el departamento de Santander, con ayuda de los funcionarios públicos encargados de la investigación por este tipo de delito. Los tres jueces eran nombrados por el Gobernador para un periodo de dos años¹⁰⁸.

El Decreto 170 de 1926 agregó otro juez provincial al aparato de justicia del departamento, y se distribuyeron de la siguiente forma: para el Juez primero, las provincias de Bucaramanga, Piedecuesta, San Andrés y Málaga, comprendiendo 26 municipios, para el juez segundo las provincias de San Gil, Chàrala y Zapatoca, con un total de 25 municipios y para el juez tercero, las provincias del Socorro y Vélez, con 21 municipios. Las condiciones para ser juez de las rentas del departamento fueron las mismas para ser juez del circuito según la reglamentación vigente¹⁰⁹.

*En 1917, la división política administrativa del departamento de Santander se dividió en nueve provincias: La provincia de Bucaramanga, Charalà, Málaga, San Gil, Piedecuesta, Socorro, San Andrés, Vélez y Zapatoca. En Cada provincia se nombraba un prefecto como su administrador.

¹⁰⁷ G.S. Julio 18 de 1917. p. 702.

¹⁰⁸ RECOPIACION de las Ordenanzas vigentes expedidas por la Asamblea del Departamento de Santander y derechos que la reglamentan. Años 1904 a 1929. Tomo I. Bucaramanga Imprenta del departamento. 1935. p. 157,158.

¹⁰⁹ G.S. Julio 28 de 1926, Decreto 170 de 1926. p. 242,243.

El aparato burocrático de la Renta de Licores Fermentados solo contó exclusivamente con dos funcionarios propios: El Jefe de Resguardo y Los vigilantes de la Renta*. La Asamblea perteneció al poder Legislativo del Departamento, El Gobernador, Prefectos de las Provincias y Alcaldes, al poder Ejecutivo y Los Jueces de Rentas al poder Judicial del departamento. Las Juntas municipales fueron importantes para la renta pero sus miembros eran de otras dependencias locales. Por último, los Recaudadores municipales de Rentas Departamentales, no fueron recaudadores exclusivos de la renta de licores fermentados. Sin embargo, cada uno de los cargos mencionados anteriormente aportó al funcionamiento de la renta desde sus cargos públicos.

El Gobernador se ubicó como el gran administrador de la renta a comienzos de la década del veinte, en sus funciones estuvo el nombramiento de los Recaudadores municipales de rentas departamentales, Vigilantes de la renta de licores fermentados, Jefes de Resguardo y los Jueces de rentas departamentales. El gobernador gravó el valor a pagar por todos los expendios de licores fermentados del departamento a partir de la ordenanza 50 de 1921, que se ratificó con el decreto 376 del mismo año¹¹⁰. De esta forma la Asamblea departamental le otorgó al gobernador la función que gravaba el valor a pagar mensualmente por los expendios de licores fermentados. El decreto anterior aumentó los miembros de las juntas municipales en dos más: el presidente del Concejo Municipal y un vecino del municipio nombrado por el mismo Gobernador.

La comunicación al interior de la renta fue indispensable para el funcionamiento normal. El recaudo se hizo los cinco primeros días de cada mes, para el sexto día, el alcalde pedía a los agentes o si había vigilante de la renta, que exigieran el recibo de pago del mes a los expendedores, y en caso contrario reportarlo por telégrafo a la secretaría de hacienda con la lista de expendios que

* Toda provincia tenía un Jefe de Resguardo, y algunos vigilantes para toda la provincia, ubicados en los municipios más importantes, por falta de personal se hacía imposible la labor de supervisar todos los expendios de una provincia con un promedio de 2 a 4 vigilantes. Sin embargo en un informe anual del secretario de gobierno en 1921, anexado en la gaceta de ese mismo año se afirmó que la provincia de San Andrés no tenía vigilante y además su jefe de resguardo ganaba un 8% de lo recolectado por la renta, la cifra más alta respecto a otros Jefes de Resguardo.

¹¹⁰ G.S. Octubre 8 de 1921. Decreto 376 de 1921. p. 338.

cancelaron sus derechos, de no hacerlo, el alcalde era multado por el prefecto¹¹¹.

La elaboración de informes o entrega de cuentas fue el mecanismo que transportó la información y reguló las funciones de los miembros de la renta de licores fermentados, por ejemplo, las juntas elaboraron actas para cada sesión, las listas de los expendios eran enviadas a la Alcaldía, Concejo, Recaudación, Colecturía de Hacienda de la respectiva provincia, Contaduría departamental y Jefatura de la Renta de licores fermentados, en fin no sólo a miembros de la renta sino también a los entes contables del departamento como muestra de un estricto control.

La información circuló en forma ascendente, de acuerdo a la jerarquía de mando, por ejemplo. Los vigilantes de Renta informaron a sus superiores locales como el Recaudador de rentas y al alcalde, en el plano provincial a los Jueces de Rentas y Jefes de Resguardo; estos últimos elaboraron anualmente informes a los prefectos de provincia sobre la renta de licores fermentados, de igual forma, los prefectos enviaron resúmenes a los funcionarios de la gobernación sobre la situación general de las provincias. Finalmente, el Gobernador cada año exponía la situación del departamento ante la Asamblea Departamental.

Los prefectos en sus informes anuales sintetizaron mucha información de cada cabecera municipal de la provincia, por ejemplo, el prefecto de la provincia de Bucaramanga, con referencia a la Junta de licores fermentados del municipio de Lebrija sólo expuso lo siguiente: *“Junta de licores fermentados- Esta se ha reunido con la debida oportunidad y ha hecho la calificación respectiva. Actualmente existen un expendio de primera clase con un gravamen \$104 mensuales y 27 de tercera con una contribución de \$1-30 a \$7-80.”*¹¹²

La información fue sintetizada abruptamente por el prefecto, debido a la gran cantidad de temas abordados en dichos informes. El prefecto necesitó los informes de los subalternos de la renta y los minimizó en un par de renglones.

¹¹¹Ibidem.

¹¹² Informe del Prefecto de la provincia de Bucaramanga al secretario de gobierno 1920. Publicado en la G.S. Febrero 15 de 1921 #4942. p. 64.

En resumen, con la sumatoria de informes se elaboraba un gran informe presentado al Gobernador y a la Asamblea departamental, sobre la situación de la renta de licores fermentados en Santander.

En otro informe, del prefecto de San Andrés, llamado Basilio Flórez al secretario de Gobierno resumió la labor del jefe de resguardo y expuso una anotación del alcalde de la capital de la provincia:

“El jefe de resguardo de la renta de licores fermentados del país, visitó mensualmente los respectivos expendios, persiguió con actividad los fraudes y dio los informes que le competen. Aun no se ha conseguido que los fabricantes de bebidas fermentadas dejen de darla al consumo exageradamente acéticas y perjudiciales para la salud. El señor Alcalde de esta ciudad hace en su informe la siguiente anotación: No veo la causa por la cual el jefe de resguardo de la renta de licores fermentados no reside en la capital de la provincia, convendría providenciar sobre este particular”¹¹³

El prefecto de San Andrés recopiló los informes tanto del jefe de Resguardo como del alcalde, con anotaciones respecto al cumplimiento de funciones y residencia del jefe de resguardo. La información efectivamente circuló entre los funcionarios de la renta, cumpliendo un recorrido ascendente para llegar a manos del Gobernador y la Asamblea del Departamento

En las dos décadas siguientes la renta se ajustó no sólo a los requerimientos locales sino también a las necesidades nacionales en lo referente a la lucha antialcohólica. En el plano departamental, se monopolizó la renta de licores destilados, que influyó en cambios al interior de la estructura de la renta de licores fermentados. Por otro lado, La renta fue presionada por las políticas nacionales, se gravaba directamente al consumidor y no a los fabricantes-expendedores como se hizo anteriormente.

La renta de licores destilados había sido administrada por arrendamiento varios años atrás. Esta administración daba a rematadores la facultad de fabricación de los licores destilados y su respectiva venta. El precio pagado por los

¹¹³ Informe del prefecto de la provincia de San Andrés al secretario de Gobierno sobre administración de 1920. Publicado en la G.S. Abril 25 de 1921 #4949. p. 116.

rematadores al gobierno departamental mensualmente y la duración del arrendamiento eran acordados en un contrato. Todos los contratos con los rematadores finalizaron el 1 de marzo de 1923; y al mes siguiente se instauró la administración directa y oficial del gobierno Departamental.

La renta de licores fermentados fue administrada de forma directa, es decir, los funcionarios del gobierno cobraron un derecho de funcionamiento a los expendedores y supervisaron a los mismos, no hubo intermediarios particulares. Sin embargo, un año antes del cambio de administración de la renta de licores destilados, se presentó un proyecto de ordenanza que arrendaba ambas rentas: la de fermentados y destilados, a rematadores. Un grupo de propietarios se quejaron ante la Asamblea sobre lo perjudicial del remate para las familias que se beneficiaron de esa industria lícita y de carácter popular, y además los procesos de adjudicación de los remates no se hacían bajo la formalidad legal de la licitación pública¹¹⁴. El proyecto de ordenanza fue negado, se mantuvo la administración directa de la renta de licores fermentados hasta su eliminación.

La ordenanza 32 de 1923 implantó la administración directa del departamento sobre los licores destilados, bajo la figura del monopolio de licores destilados. Con esta ordenanza se reemplazó la administración por arrendamiento y se formalizó el comienzo del aparato burocrático del monopolio de licores destilados.

El monopolio de licores destilados necesitó un grupo mayor de trabajadores públicos en relación con la renta de licores fermentados; el gobierno departamental mediante el monopolio elaboró el licor destilado, lo vendió y vigiló el fraude o contrabando. El monopolio de licores destilados comprendió el aguardiente o anisado común, ron, ginebra, mistelas, alcohol potable, impotable, perfumado y vinos de frutas nacionales. El gobernador era la cabeza del monopolio de licores destilados, intermediado por el secretario de Hacienda, seguido por un administrador general, varios administradores seccionales, con sus respectivos jefes de resguardo y guardas de vigilancia. Al

¹¹⁴ Ordenanzas y Otros Documentos. Asamblea departamental. Varias Solicitudes. Tomo II, 1922. Hoja 64r y 64v.

interior de la administración general y las destilerías se completaban el grupo de trabajadores¹¹⁵.

El gobierno departamental no monopolizó la fabricación del licor fermentado (chicha y guarapo), pero obligó el pago de una cuota mensual a los expendios o guaraperías. Los expendedores fueron vigilados por los funcionarios de la renta. En resumen, los funcionarios de la renta de licores fermentados sólo cobraron y vigilaron a los propietarios de expendios, mientras los funcionarios del monopolio de licores destilados hicieron licor en varias destilerías, lo vendieron en casi todos los municipios del departamento y supervisaron cualquier tipo de fraude o contrabando.

La Asamblea departamental en el artículo 9 de la ordenanza # 32 de 1923 ordenó “El gobernador del Departamento podrá incorporar cuando lo juzgue conveniente la Administración de la Renta de Licores Destilados y la Recaudación de la de Consumo de licores fermentados, a efecto de que los mismos empleados recauden y vigilen ambas rentas”¹¹⁶. La Asamblea determinó la necesidad de unir las dos rentas bajo un solo grupo de funcionarios, en la misma ordenanza en donde se cambió la administración por arrendamiento a directa de la renta de licores destilados. La unión se efectuó un par de años después, generó algunos cambios en la renta de licores fermentados.

El monopolio de licores destilados se organizó de la siguiente forma: Una administración general y varias seccionales. En estas últimas se ubicó un jefe de resguardo con guardas según la sección asignada. Este modelo de organización se aplicó anteriormente con la renta de licores fermentados. Con nuevos jefes de resguardo se coordinó ayuda mutua cuando fuera necesario, tanto para las rentas de licores como para la de tabaco, degüello de ganado mayor y demás rentas departamentales¹¹⁷. El gobierno pluralizó las funciones de vigilancia de los jefes de Resguardo y de sus ayudantes, en todas las rentas departamentales.

¹¹⁵ G.S. Agosto 16 de 1923 #5052-5053.p. 182-190.

¹¹⁶ G.S. Mayo 12de 1923 # 5040. p. 84.

¹¹⁷ G.S. Agosto 16 de 1923 #5052-5053. p. 187

La renta de licores fermentados y el impuesto de consumo de licores extranjeros fueron adicionados a la renta de licores destilados según la ordenanza 32 de 1927 y se ratificó por decreto 524 del mismo año. Ambas rentas fueron adicionadas como cuentas en los libros de la administración de licores, pero siguieron en los presupuestos anuales del departamento como una renta independiente. Todo el aparato burocrático de las dos rentas adicionadas se ajustó fácilmente a la de licores por su similitud.

En la administración general de la renta de licores, se ubicó un nuevo cargo denominado Jefe de sección de licores fermentados y destilados extranjeros. Este cargo estuvo supeditado al administrador general quien fue el mismo que se encargó anteriormente de la renta de licores destilados. El gobierno agrupó las rentas de licores (destilados, fermentados e impuesto de consumo de licores destilados y vinos extranjeros) bajo una sola administración pero sin pérdida de los renglones en los presupuestos anuales del departamento.

La renta de licores fermentados se adaptó fácilmente a la nueva administración de la renta de licores, porque no poseían estructuras diferentes ni tampoco un gran número de funcionarios exclusivos de dicha renta. Respecto a lo último, la renta de licores fermentados al momento en que se adicionó no contaba con funcionarios exclusivos, eran funcionarios que supervisaban todas las rentas departamentales bajo la figura de resguardos generales de rentas y además cerraban los expendios de fermentados y destilados porque atendían en horas prohibidas¹¹⁸. Esta carencia de funcionarios facilitó la adhesión en 1927 a la renta de licores, motivada desde el monopolio de licores destilados en 1923.

Los funcionarios que participaron anteriormente en la renta de licores fermentados siguieron sus funciones normalmente sin ninguna contravención con la nueva administración de la renta de licores, exceptuando los recaudadores municipales de rentas departamentales quienes a partir de la nueva organización entregaron cuentas directamente al administrador general. En lo que respecta a los jueces de rentas y las juntas de licores fermentados todo siguió normal.

¹¹⁸ G.S. Julio 6 de 1925 #5161. p. 200.

Las juntas de licores fermentados ejercieron sus funciones normalmente, concedieron licencias de funcionamiento y calificaron nuevos expendios. Por ejemplo el señor Francisco Ordoñez solicitó una licencia para un expendio ubicado en el barrio el llanito del municipio de Girón. La resolución fue elaborada el 12 de noviembre de 1931; la junta fue conformada por el alcalde, personero, tesorero del municipio, recaudador de rentas y el secretario de la alcaldía, quienes aprobaron la licencia y calificaron el expendio de primera categoría con un valor mensual de 500 pesos oro.¹¹⁹

Las licencias de funcionamiento no podían entregarlas las juntas, según la ordenanza 32 de 1927 y el decreto 524 del mismo año, estas disposiciones no entraban en vigencia mientras no se aprobara el sistema de litraje en Santander, sistema implantado en 1933. Por lo tanto las juntas concedieron permisos y calificaron expendios hasta la implantación de dicho sistema de litraje, que no necesitaba a las juntas para su funcionamiento. En lo referente al valor mensual pagado por los propietarios se emitía un valor y el gobernador tenía la última palabra.

Las leyes nacionales 88 de 1923 y 1928 representaron la lucha antialcohólica en la década del 20 en Colombia. Sus objetivos representaron la necesidad del gobierno nacional por el control de las rentas de licor, del consumo y la protección a la industria cervecera. Estas leyes nacieron bajo la tutela de dos gobiernos conservadores, el primero del Pedro Nel Ospina y el segundo de Miguel Abadía Méndez.

El artículo 2 de la ley 88 de 1923 exigió la administración directa de los departamentos sobre la renta de licores, para un mayor control sobre la producción y consumo de licores destilados y fermentados¹²⁰ La Asamblea del departamento de Santander cumplidos los contratos de arrendamientos ese mismo año, cambió a una administración directa la renta de licores destilados y en 1927 reunió todas las rentas de licores bajo una sola renta de licores; como se mencionó en párrafos anteriores.

¹¹⁹ AMG. Caja 801, Folio 99.

¹²⁰ Leyes de Colombia 1921 a 1923. Op. cit., p. 267.

El gobierno luchó en contra del consumo de licor a través de los impuestos, gravó el consumo de licores y vinos destilados extranjeros con un valor agregado según el licor importado. A los fermentados los gravó por cada litro elaborado y dado a la venta, un valor agregado; este sistema se conoció como litraje aprobado finalmente por el decreto 119 de 1933. Este decreto representó un cambio tributario importante, porque se gravó al consumidor directamente y no a los fabricantes-expendedores como se venía haciendo.

El sistema de litraje fue una herramienta de control sobre la producción de chicha y guarapo en Santander, tanto de la forma de preparación como del producto final. Los expendios necesitaban una patente de funcionamiento dada por el gerente de rentas, contenía la cantidad de litros producidos mensualmente y el lugar de expendio*, los recaudadores y miembros del resguardo de rentas verificaban la información de la patente¹²¹.

Los impuestos y las medidas prohibitivas fueron las herramientas del gobierno para la moderación del consumo de licores destilados y fermentados. Sin embargo se pensaba en una solución radical como la eliminación total del consumo: Ley 88 de 1923, Art 1 *“Los departamentos que eliminen la renta de licores y supriman o prohíban la producción y el consumo de estos, quedan ampliamente facultados para prohibir la introducción de bebidas alcohólicas a su territorio y para dictar disposiciones que estimen convenientes para establecer tan saludable reforma”*¹²².

Las medidas prohibitivas controlaban en materias de horarios, lugar de consumo, consumidor y personal que vendía el licor fermentado. Estas medidas no fueron exclusivas en la legislación de la lucha antialcohólica de la década del veinte; estas medidas y la solución radical de eliminación del consumo de licores fermentados llevan siglos en la historia de este país, desde la colonia pasando por el gobierno republicano hasta el siglo XX.

* Para 1933, las juntas sólo determinaban si la ubicación del expendio era benéfica en relación con el resto de la sociedad.(templos, escuelas, teatros, parques, plazas etc.).

121 G.S. Septiembre 11 de 1933 #5653. p. 317.

122 Leyes de Colombia 1921 a 1923. Op. cit., p. 267.

La ley 88 de 1923, sobre la lucha antialcohólica favoreció la industria cervecera, porque no se le gravó impuesto de consumo a la cerveza de fabricación nacional con proporción alcohólica igual o menor de 4 por 100; se prohibió la importación, fabricación y consumo de cervezas con proporción alcohólica mayor de 4 por 100 y finalmente se autorizó la venta de cerveza sin restricción de horarios, como si lo tuvo los licores destilados y fermentados. Años después fue gravado el impuesto de consumo de cervezas nacionales y la ley 88 de 1928 declaró a los impuestos de consumo como nacionales más no departamentales¹²³

La lucha antialcohólica combatió el consumo de licores fermentados artesanales en dos frentes: el primero, el aumento al impuesto de consumo y segundo, la suplantación de la chicha y el guarapo, por una bebida de origen extranjera pero elaborada en Colombia de forma industrial y con niveles de alcohol no superior al 4%. La lucha antialcohólica representó un conflicto entre el productor artesanal y el industrial, entre una bebida autóctona y una extranjera, entre los sectores populares y los sectores dirigentes, guiados por los médicos e higienistas de la época, en fin, la lucha antialcohólica fue la batalla librada entre la tradición y una modernidad ávida de cambios.

En 1922, la Dirección Nacional de Higiene, emitió la resolución 146, que inició la campaña contra el alcoholismo acusándolo de ser: *“una de las causas que favorecen el desarrollo de la tuberculosis; que agrava las enfermedades infecciosas; que es un factor de locos, epilépticos y criminales, y contribuye notablemente a aumentar la mortalidad”*¹²⁴. El argumento científico fue el motor que impulsó la campaña contra el alcoholismo. En esta resolución se creó una liga nacional, conformada por miembros de la Dirección Nacional de Higiene y la Academia Nacional de Medicina. Esta liga se expandió con ligas departamentales y municipales.

Los expendios de licores fermentados fueron objeto de una exigente reglamentación, desde sus comienzos como renta departamental hasta su desaparición según el decreto 925 de 1937, quien canceló la renovación de

¹²³ Leyes de Colombia 1927-1929. Leyes expedidas por el Congreso Nacional en su legislatura de 1928. Imprenta Nacional, Segunda Edición Oficial 1940. p.177

¹²⁴ G.S. Julio 19 de 1922, #5008. p. 152.

cada uno de los contratos para la venta de este tipo de Licor¹²⁵. Por tal motivo, la desaparición de los expendios o guaraperías era inminente, al igual que la renta de licores fermentados en los futuros Presupuestos de Rentas del Departamento.

2.2 El dinero generado por la renta de licores Fermentados

Las bebidas alcohólicas desde su aparición como mercancías, fueron objeto de gravámenes o impuestos por parte de los gobiernos. En la Inglaterra del siglo XVIII, economistas clásicos como Adam Smith pensaron que entre más altos los impuestos, se desalentaba el consumo de bebidas alcohólicas, que perjudicaba la salud y las buenas costumbres del pueblo¹²⁶. David Ricardo estuvo a favor de los impuestos sobre bienes que no eran necesarios para la subsistencia del trabajador, como el vino, porque según Ricardo el consumidor habitual no lo dejará, a pesar de los impuestos onerosos al licor¹²⁷

Los impuestos a bebidas embriagantes se enfrentaron al mercado de estos bienes, en donde según Graciela Márquez en su estudio sobre los impuestos de bebidas alcohólicas en México, 1884-1930 comentó “la relativa inelasticidad de la demanda de las bebidas alcohólicas permite que su consumo no disminuya en forma proporcional al aumento de precio originado por la aparición de un impuesto. En este sentido, la aplicación de un impuesto a este tipo de bienes permite generar recursos adicionales considerables para el erario público”¹²⁸

Las rentas de licores fueron objeto de discusión al interior de la sociedad Santandereana y del gobierno de turno. Desde comienzos de la década veinte se mencionaba la encrucijada de rentas basadas en los vicios, en este caso de licores. La discusión llegó necesariamente a instituciones locales como el concejo municipal de Bucaramanga; y fue el concejal Mutis quien elevó una voz

¹²⁵ G.S. Octubre 28 de 1937 #5838, pág. 390.

¹²⁶ SMITH, Adam. Investigación sobre la naturaleza y causa de la riqueza de las naciones, México: Fondo de Cultura Económica, 1982, p. 789.

¹²⁷ RICARDO, David. Principios de economía política. Madrid: Sarpe, 1985, p. 218.

¹²⁸ MARQUEZ, Graciela. Op. Cit., p 2.

de protesta a nombre del concejo y del pueblo allí representado al Congreso de la República en referencia a este tema:

*“Que es de todo punto necesario que se plantee resueltamente, a fin de obtener la solución que demanda, el grave y trascendental problema del alcoholismo, principiando por determinar, como prohibitivo, el que continúe siendo materia de arbitrio rentístico, para Departamentos y municipios, la fabricación y expendio de licores destilados y fermentados, evitando de esta manera, entre otros muchos males, el que el Estado contribuye a fomentar la degeneración y decadencia de la raza”*¹²⁹

El párroco de San Laureano el Dr. García Benítez redactó una reflexión con una seria petición a la Honorable Asamblea acerca de la labor de los legisladores para con el pueblo:

*“De verdad que el Tesoro del Departamental se priva de una no pequeña suma proveniente de la renta de licores fermentados; pero esta suma no pesa en la balanza de la justicia. Las energías del legislador deben levantarse cuando se trate de hacer el bien a la Colectividad que representa; y cuando en sus manos está no sólo el bien de esta sino su propia vida, el deber señala con toda claridad el camino que debe seguirse”*¹³⁰

Los informes de funcionarios públicos reflejaron en algunos casos la discusión moral sufrida al interior del gobierno, sobre el consumo de fermentadas y su renta departamental. El señor Rafael Duran prefecto de San Gil en su informe al secretario de gobierno en 1921 expuso la situación de la siguiente forma:

“Personalmente soy quizá uno de los mayores enemigos de las bebidas fermentadas y por consiguiente de su expendio en cualquier forma. Creía una verdadera inmoralidad que a cambio de un impuesto se le tolerara, pero la experiencia me demuestra que el Gobierno y las Asambleas han tenido razón en optar por lo ultimo, puesto que el correctivo pueden conseguirlo

¹²⁹ Archivo del Concejo Municipal de Bucaramanga. Libro de Actas del Concejo. Acta 22 del 4 de agosto de 1920. p. 82.(en adelante ACMB)

¹³⁰ Ordenanzas y Otros Documentos. Asamblea departamental. 1922. Tomo II .Antecedentes del Proyecto de ordenanza por la cual se reforma las 15 de 1917 y 59 de 1915. Legajo 30-69, Hoja 2.

solamente los padres de familia y el esfuerzo unánime de todos en el sentido de evitar la concurrencia de los jóvenes a aquellos lugares”¹³¹

En Cundinamarca según Oscar Calvo y Marta Saade al igual que en Santander “la visible contradicción entre las intenciones moralizantes de la campaña antialcohólica y la necesidad de mantener el fisco de los departamentos fue también el principal escollo que se impuso para que las medidas restrictivas surtieran efecto”¹³². Esta situación era vivida muy seguramente por la mayoría de los departamentos en Colombia para las primeras décadas del siglo XX.

El presidente Enrique Olaya Herrera aplazó una restricción sobre licores embriagantes según el decreto #1022 de 1932, por petición de los representantes de los Departamentos porque causaba perjuicio a las rentas de tales entidades públicas¹³³. En este mismo decreto nacional se expuso la negociación del congreso con la industria Cervecera, que buscaba no sólo el reemplazo de la chicha y el guarapo por la cerveza, sino un ingreso en contraprestación de los dineros generados por este tipo de licores.

El dinero generado por la renta de licores fermentados en Santander fue el argumento real que aplazaba la eliminación del consumo de este tipo de licores ¿Cómo se distribuyeron los dineros generados por la renta de licores fermentados en Santander? ¿Cuál fue la participación real de la renta de licores fermentados en los presupuestos anuales del departamento?. Estas respuestas cuestionaron la importancia de los dineros de la renta de licores fermentados en Santander.

El dinero de la renta de licores fermentados en Santander se distribuyó desde la ordenanza #14 de 1913 de la siguiente forma: para los municipios el 80% y el restante 20% para el departamento, con excepción de la provincia de Vélez y los municipios de San Gil y Zapatoca. Dos años después según ordenanza #33 de 1915 se alteraron los valores en partes iguales entre el departamento y los municipios, exceptuando la provincia de Vélez y Zapatoca. Esta distribución

¹³¹ Informe del prefecto de la provincia de San Gil al secretario de Gobierno de 1921, 2da Parte. p. 43. Anexado a la Gaceta e Santander de 1922.

¹³² CALVO, Oscar y SAADE, Marta Op.cit., p. 148.

¹³³ G.S. Julio 6 de 1932 #5591. p. 241.

equitativa perduró hasta la eliminación de la renta de licores fermentados en Santander.

En la educación se destinó una parte del dinero ingresado a la renta de licores fermentados. Los beneficiados fueron el colegio Universitario de varones de Vélez, el colegio San José de Guanentá de San Gil, colegio Santo Tomas de Aquino de Zapatoca y el colegio de varones de Socorro. Los colegios obligaron una distribución distinta en sus provincias o municipios donde operaron, por ejemplo: en la ordenanza #14 de 1913, se invirtieron los valores en relación a todos los municipios del departamento, es decir, en la provincia de Vélez el 20 por ciento para los municipios y el 80 por ciento para el departamento. Pero el departamento invertía 3/4 partes para sostenimiento del colegio universitario de varones de la ciudad de Vélez. Por otro lado los municipios de San Gil y Zapatoca se distribuyeron en partes iguales con el departamento, pero este ultimo daba 3/5 partes a los colegios San José de Guanentá y Santo Tomas de Aquino de los respectivos municipios.

La ordenanza #33 de 1915, específicamente el artículo 18 entregó al colegio de Vélez el 30%, resuelto de la diferencia del producto bruto de la renta de licores en la provincia con los gastos de recaudación y vigilancia. Después de sustraído ese 30% se repartieron en partes iguales entre los municipios y el departamento. Esta operación se repitió con el colegio Santo Tomas de Aquino de Zapatoca con un porcentaje del 10%.

En la década del veinte el departamento tenía una distribución fija de los recursos generados por la renta de licores fermentados, como lo explicó el secretario de gobierno Humberto Gómez al gobernador en 1920: el 50% correspondiente a la participación departamental en la renta de licores fermentados se distribuyó de la siguiente manera, 15% para fondos comunes y el restante 35% para fondo especial de caminos¹³⁴.

Los municipios del departamento distribuyeron el dinero de la renta según la ordenanza #28 de 1920 y posteriormente la #17 de 1921 en gastos de salubridad e higiene publicas desde un 10% hasta un 20% según las

¹³⁴ Informe del secretario de Hacienda al señor Gobernador 1921. . Bucaramanga: Taller Topográfico de V.M Alarcón & Co. 1921. p. 68

necesidades del Ramo¹³⁵. La educación, caminos, higiene y salubridad se convirtieron en el destino a los dineros generados por la renta de licores fermentados en Santander.

La renta distribuyó por última vez en 1924 sus dineros de la siguiente forma: las provincias de Socorro, San Gil y Zapatoca, aportaron el 50% al departamento, el 35% a los municipios y finalmente un 15% para los colegios que allí operaban. Para la provincia de Vélez se dividió de la siguiente manera 35% para el departamento, otros 35% para los municipios y un 30% para el colegio Universitario. En el artículo 2, se aclaró los gastos de vigilancia calculado en un 10% y los honorarios de los recaudadores varían según la provincia; estos gastos se sustrajeron del producto bruto de la renta, y el resultado se dividía entre los entes municipales y el departamento¹³⁶.

El nuevo sistema de litraje implantado en la renta trajo consigo cambios en los valores asignados a los gastos de vigilancia y recaudo de la renta de licores fermentados, calculado en un 20% del producto bruto de la renta según Resolución #69 de 1933 emitida por la Gerencia de Rentas de Santander publicada en la Gaceta de Santander del respectivo año.

Los documentos oficiales como informes, decretos, ordenanzas y resoluciones explicaron ¿cómo se distribuyó el dinero de la renta de licores fermentados en Santander? Los programas de Gota de leche y la Doncella* de Bucaramanga, los colegios en las capitales provinciales del departamento y las vías en el departamento, fueron en alguna medida el fruto del consumo de Chicha y Guarapo en Santander.

En todo el país se demostraba que la chicha y el Guarapo embrutecían a la gente y degeneraba la raza, mientras el gobierno departamental sostenía y creaba colegios en las capitales provinciales. En los expendios de licores fermentados se hallaban focos de vicio e infección, mientras los municipios destinaban un porcentaje de las ganancias de la renta a programas de

¹³⁵ RECOPILACION de las ordenanzas Años 1904 a 1929. Op. Cit., p. 144.

¹³⁶ G.S. Agosto 12 de 1924, #5110. p. 249 y 250.

* La Doncella fue una obra pública que recibió dineros de la renta de licores fermentados. La ordenanza #22 de 1922 distribuyó los dineros de la renta de la siguiente forma: 15/100 para fondos comunes del departamento, 43/100 para el municipio, 15/100 trabajos la Doncella y el 27/100 para caminos departamentales.

salubridad e higiene. Por último, se señaló a la fabricación de bebidas espirituosas como una actividad de atraso económico, mientras el gobierno con dineros de la renta de licores fermentados mantenía y construía vías para el advenimiento de la modernidad.

Los Presupuestos de Rentas y Gastos del Departamento fueron “el cómputo anticipado que se hace del activo y del pasivo del Tesoro, al cual deben ceñirse los ingresos y erogaciones del Erario en cada periodo fiscal”¹³⁷. Los periodos fiscales fueron de un año y comprendieron del 1 de julio de un año al 30 de junio del año siguiente. La Asamblea del Departamento calculó los presupuestos, los debatió y finalmente el Gobernador por decreto los aprobó.

La participación real de la renta de licores fermentados en los ingresos del departamento, se basó en la información suministrada por los presupuestos departamentales de Santander para el periodo de estudio. Estos cálculos anuales no determinaron los ingresos exactos por parte de la renta, pero fue un valor muy aproximado y bien documentado en la Gaceta de Santander.

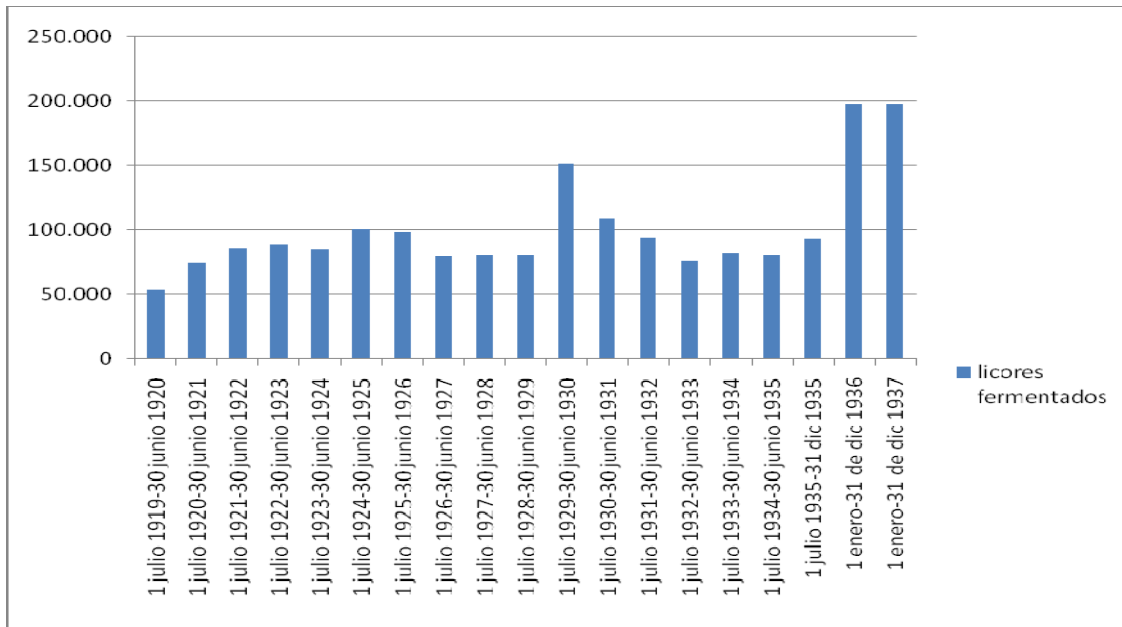
El porcentaje de participación e importancia en relación con otras rentas determina en alguna medida la veracidad del argumento que defendió a la renta de licores fermentados como un recurso invaluable para el tesoro Departamental.

Los dineros recolectados por la renta de Licores Fermentados de 1920 a 1937 sumaron un total 1,901.058 pesos Colombianos según los Presupuestos Departamentales. Sin embargo, como se mencionó anteriormente, esto representó sólo la mitad de los dineros recolectados, porque desde la década del veinte la distribución de los ingresos a causa de la renta era básicamente en partes iguales entre el departamento y los municipios. Entonces se calculó un total aproximado de 3,802.116 pesos Colombianos como la posible cifra recolectada por el Gobierno en el periodo de esta investigación.

¹³⁷ CODIGO FISCAL DE SANTANDER 1912. Op. Cit., p. 43.

Grafico 1.

Movimiento de la Renta de Licores fermentados en los Presupuestos Departamentales



El movimiento de la renta de licores fermentados en los Presupuestos Departamentales de esta investigación expuso el valor más bajo y el más alto en los límites de la grafica (ver grafico 1.), el más bajo fue 53.084 pesos y el más alto fue 197.500 pesos. La tendencia de la renta de licores fermentados estuvo marcada por unos pequeños ciclos pero con ascenso lento hasta la eliminación de la renta. La serie estadística de los valores de la Renta de Licores Fermentados en los Presupuestos del Departamento determinó la Media Aritmética en 100.056 pesos Colombianos y la Mediana en 85.400 pesos Colombianos.

En términos generales el movimiento de los ingresos de la renta de licores fermentados no presentó grandes variaciones durante el periodo de investigación. Eso lo demostró la Media Aritmética y los dos picos estadísticos de la grafica, el primero entre los años 1929-1930 bajo el sistema de categorías de expendios y el segundo en los años 1936-1937 con el nuevo sistema de litraje.

En la década del veinte el gobierno gravaba con un valor mensual a los expendios según su categoría. La cantidad de expendios y los valores pagados por sus propietarios, mantuvieron los ingresos en un rango entre 50.000 a 100.000 pesos en los presupuestos, exceptuando el periodo fiscal del 1 julio de 1929 al 30 de junio de 1930, que representó un valor de 151.000 pesos colombianos siendo la tercera cifra más alta de toda la investigación. El contexto económico para el anterior periodo fiscal se enmarca en la continuación de inversiones en carreteras departamentales, obras públicas como puentes, el ferrocarril de Puerto Wilches y el petróleo de Barrancabermeja, activaron empleos directos o indirectos en zonas rurales habitadas por potenciales consumidores de este tipo de bebidas artesanales.

A comienzos de los años treinta la renta gravó directamente al consumidor y no al expendedor como se venía haciendo. El sistema de litraje aprobado en 1933 apostó a un mayor control en la producción y consumo de este tipo de bebidas, pero también a un incremento en los dineros de la renta. La respuesta llegó desde el periodo del 1 de julio de 1935 al 31 de diciembre del mismo año*, superó el año fiscal anterior con tan sólo seis meses liquidados**. Seguramente factores socioeconómicos influenciaron ese aumento en tan sólo medio año, desde el inicio de cosechas como el café, los cultivos de tabaco, la caña de azúcar que por el espacio y la actividad empleaban a potenciales consumidores de bebidas artesanales. Las constantes migraciones a la zona norte del departamento, el aumento poblacional en las capitales de las provincias del departamento y hasta el incremento del consumo de licores en el segundo semestre del año por fiestas patrias y religiosas, son toda una serie de motivos que orientaron al incremento en estos seis meses.

* Los periodos fiscales en el Departamento se liquidaban anualmente, por ejemplo, del 1 de julio de 1919 al 30 de junio de 1920, correspondía un periodo. En 1935 se cambió la periodización, entonces liquidaron el resto del año de 1935, para iniciar nuevos periodos fiscales que concuerden con años completos, por ejemplo, la liquidación de la vigencia fiscal de 1 de enero al 31 de diciembre de 1936.

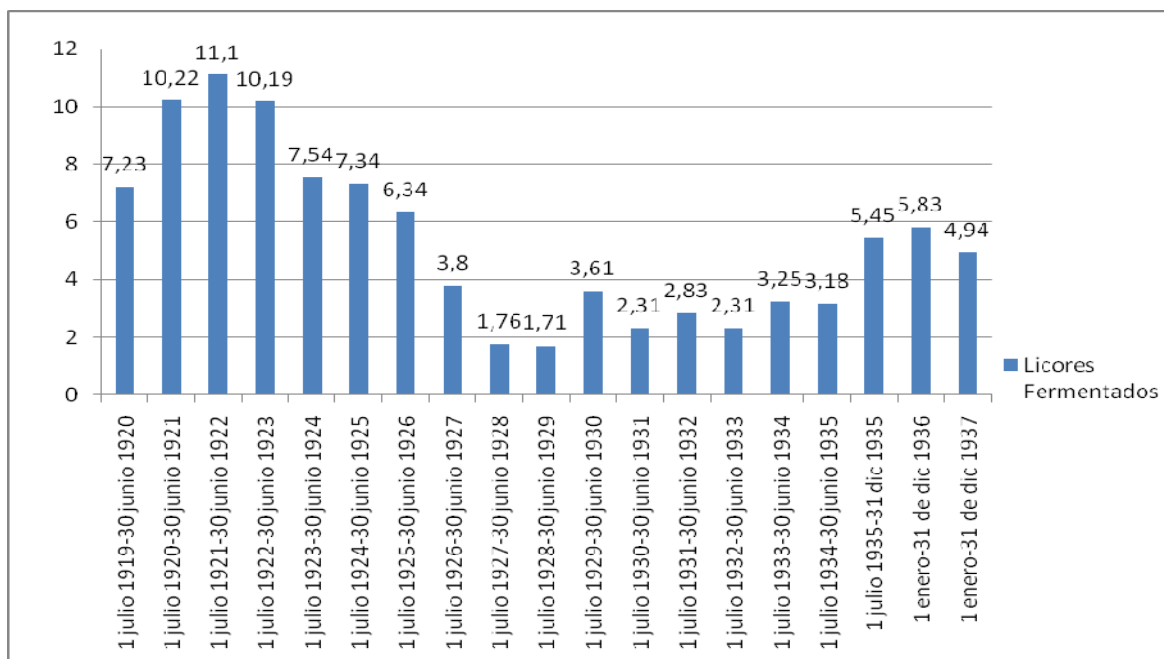
** El gobierno Departamental liquidó los seis meses restantes de 1935, en dos partes: la primera, según decreto 698 de 1935, se liquidó el mes de julio; la segunda, según decreto 720 de 1935, liquidó del 1 de agosto al 31 de diciembre. A manera personal sumé estas dos liquidaciones para exponer las series estadísticas de una forma clara.

El sistema de litraje era una medida disfrazada, el impuesto por cada litro consumido, buscaba mayores ganancias, porque se sabía de antemano, que el consumo se mantenía y no disminuía, todo lo contrario, aumentaría en la ilegalidad. Acomodado el nuevo sistema se duplicaron las ganancias en relación con la década anterior y se convirtieron en los ingresos más altos durante toda la investigación.

La presión de sectores poderosos de la sociedad y la firme decisión del Gobernador Alfredo Cadena D`Costa terminaron en la eliminación del expendio de licores fermentados en Santander, aun en sus mejores años como renta Departamental. Sin embargo, como se verá más adelante, el porcentaje de participación de la renta de licores fermentados en los presupuestos Departamentales para los últimos años de esta investigación era menor en relación con los años veinte debido al aumento de los citados presupuestos.

Grafico 2.

Porcentaje de Participación de la renta de Licores Fermentados en los Presupuestos Departamentales



Para cada Periodo Fiscal se calculó el porcentaje de participación de la renta de fermentados con el total de rentas al año; se calcularon 19 porcentajes y la media aritmética fue 5,31% entre todos los periodos fiscales. El porcentaje de participación de la renta, dependía de la relación del valor de la renta de licores fermentados y el valor total de las rentas del presupuesto, por ejemplo los siete primeros periodos fiscales de esta investigación se mantuvieron en un rango de 50.000 a 100.000 pesos Colombianos(ver grafico 1), en materia porcentual representaron la más alta participación de la renta de fermentados en los presupuestos, por encima del 6% (ver grafico 2), porque los siete primeros periodos fiscales representaron para el Departamento los más bajos Presupuestos de esta investigación (ver grafico 3).

Otro ejemplo de la relación entre el valor de la renta de fermentados y el total de rentas del presupuesto se evidenció, en el periodo fiscal de 1 de julio de 1928 al 30 de junio de 1929, la renta de fermentados se mantuvo en el rango de 50.000 a 100.000 pesos Colombianos (ver Grafico 1), el total de rentas del presupuesto fue el segundo más alto de toda la investigación(ver Grafico 3) y finalmente el porcentaje de participación fue el más bajo de todo el trabajo con 1,71%(ver Grafico 2)

El movimiento de la renta (Grafico 1) y el porcentaje de participación de la misma renta (Grafico 2) fueron diametralmente opuestos, mientras el primero registró sus mayores niveles a finales de la grafica, su línea de tendencia exponencial era alta, el segundo, registró su cumbre a comienzos de la grafica y su tendencia exponencial a la baja. Las graficas demostraron lo que se ha explicado líneas atrás, el cálculo porcentual de la renta de licores fermentados se hizo con el total de rentas del presupuesto para cada periodo fiscal equivalente a un año de calendario.

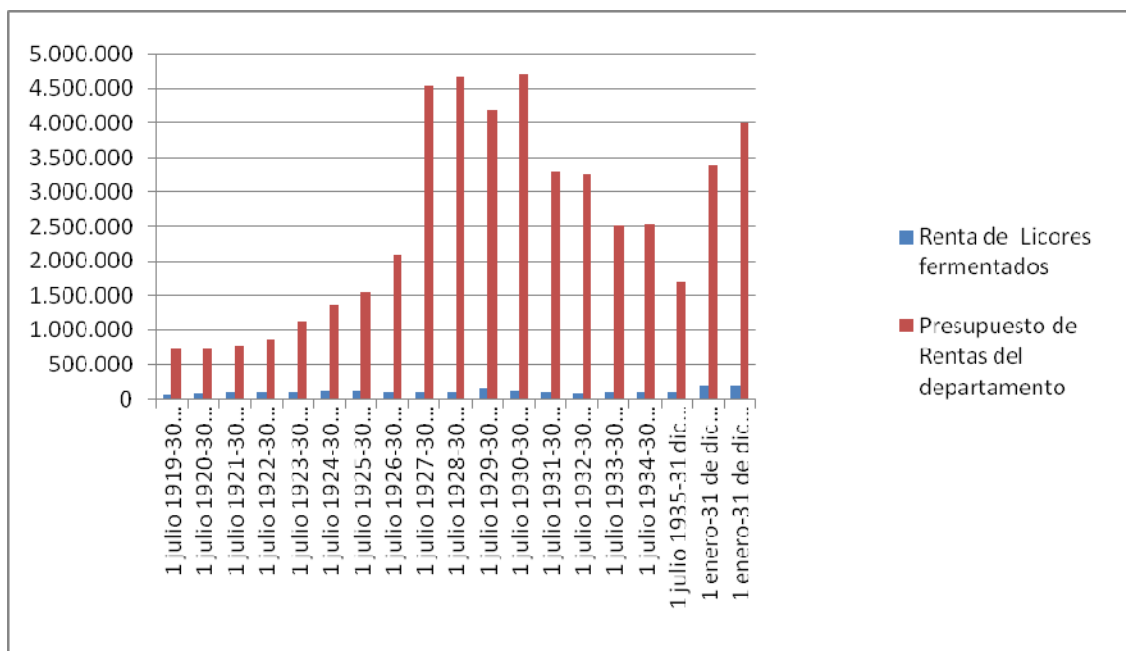
En este orden, la comparación entre la renta de licores fermentados y el total de cada presupuesto departamental, no en porcentajes sino en la moneda nacional, es decir, en Pesos Colombianos, se observaron en los presupuestos Departamentales los valores más altos en la mitad de la investigación y una recuperación al final de la investigación, sin embargo, su línea de tendencia exponencial fue ascendente (ver Grafica 3).

El total de rentas en los Presupuestos Departamentales en estos 18 años sumó 48,031.466 Pesos Colombianos. El total de la renta de fermentados en este mismo periodo sumó 1,901.058 Pesos Colombianos. Calculado el porcentaje de participación en estos 18 años de la renta de Fermentados en los presupuestos Departamentales fue de 3,95%. Este valor porcentual midió el aporte real de la renta a los Presupuestos Departamentales en estos 18 años. Este valor fue el aportado por expendedores y consumidores de Chicha y Guarapo al tesoro departamental.

El argumento que defendió los dineros de la renta de licores fermentados en estos 18 años, se aferraron a un total de 3,95%. Sin embargo como se mencionó anteriormente, los primeros años de la década del veinte representaron un valor porcentual aceptable en relación con las otras rentas, pero pasado unos años cayó su valor y fue el sistema de litraje el que elevó nuevamente los dineros generados por la renta, con un pequeño incremento porcentual en relación con el total de rentas del presupuesto.

Grafico 3.

Comparación en pesos colombianos de la renta de Licores fermentados y los Presupuestos Departamentales en Santander

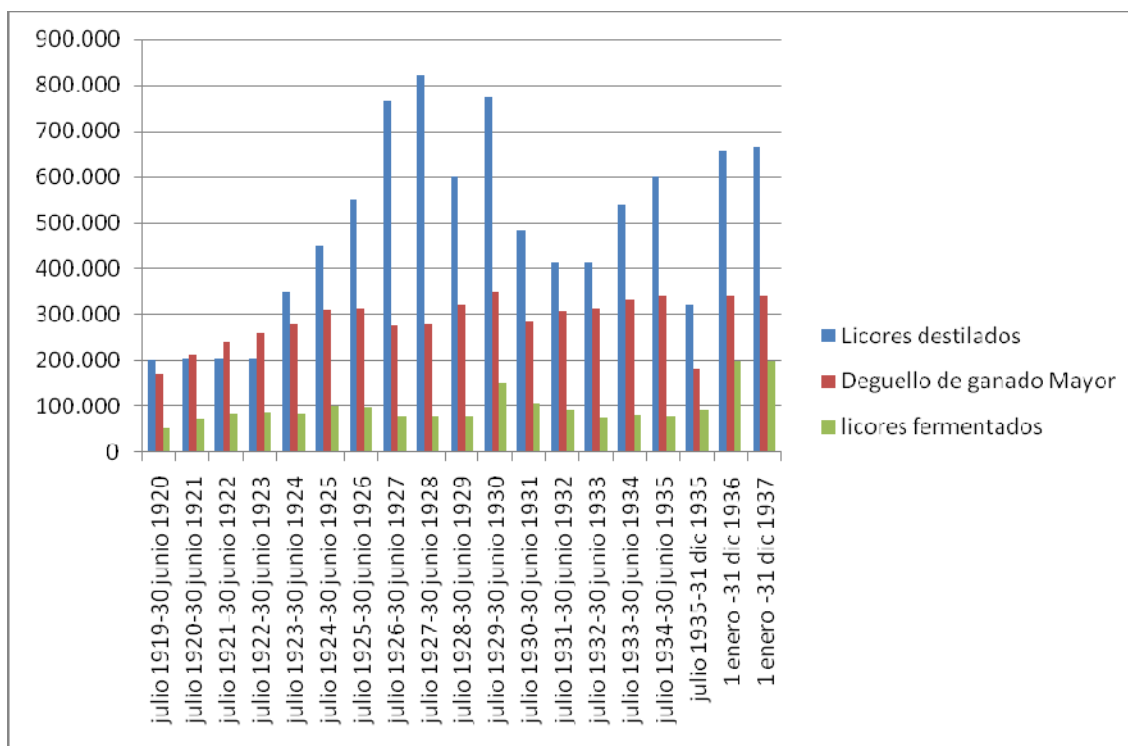


El crecimiento del presupuesto de rentas del departamento se basó en dineros generados por otras rentas, aparecieron nuevas rentas, los préstamos de bancos nacionales e internacionales, los aportes del Gobierno Nacional al departamento entre otros factores contribuyeron al aumento de las arcas del Tesoro Departamental.

Las rentas que incrementaron aceleradamente sus ingresos en estos 18 años fueron la renta de Tabaco y el dinero generado por el petróleo. Otras rentas siempre estuvieron por encima de la renta de licores fermentados y mantuvieron un crecimiento constante: la renta de licores Destilados y Degüello de ganado mayor. Los nuevos ingresos departamentales fueron la Lotería de Beneficencia de Santander, los generados por la lucha antialcohólica como el impuesto de consumo de licores y vinos destilados extranjeros, de cervezas extranjeras, de cervezas nacionales entre otras*

Grafico 4

Comparación de las Rentas con participación en los municipios en los Presupuestos Departamentales



* Ver Anexos de los Presupuestos Departamentales del 1-18.

Los préstamos de Bancos nacionales e internacionales al Departamento incrementaron los ingresos en los presupuestos, esos bancos fueron el Banco de Colombia, Banco Alemán Antioqueño, National City Bank y el City Bank of New York. Estos préstamos coincidieron con los periodos fiscales más rentables para el departamento. (ver Grafico 3 y Anexos del 9-12). Los bonos y auxilios que emitió el gobierno Nacional para el Departamento se mantuvieron durante gran parte de la temporalidad analizada.

Las rentas de Licores Destilados y Degüello de Ganado Mayor siempre superaron en ingresos a la renta de licores fermentados con un alto margen de diferencia en los presupuestos departamentales(ver Grafico 4), debido a la distribución de los dineros recolectados. La línea de tendencia exponencial de la renta de destilados fue la más elevada, seguida de la Degüello y finalmente la de licores fermentados fue la más moderada de las tres. El porcentaje de participación de la renta de licores destilados en los 18 años fue de 19,2%, el degüello 11,3% y como se menciona anteriormente la de Fermentados 3,95%.

Los cambios al interior de las rentas de licores en Santander surtieron excelentes beneficios rentísticos al tesoro Departamental. Por ejemplo el cambio de administración de arrendamiento a directa en la renta de destilados produjo un incremento en los dineros generados a partir de 1923(ver Grafico 4), porque el departamento fabricaba, vendía y supervisaba directamente el comercio de este tipo de licores con la figura del monopolio.

En el caso de los Fermentados el sistema de litraje incrementó en tan poco tiempo los dineros generados por la renta. Con el sistema de litraje se midió el consumo de las bebidas fermentadas en todo el departamento de Santander, para los seis primeros meses de 1937 en 4,626.637.1/2 litros según la Contraloría Departamental¹³⁸. Esta cifra era mínima en relación con la expuesta por Oscar Calvo y Marta Saade acerca del consumo de chicha bajo el mismo sistema de litraje en Cundinamarca para ese año, que era de alrededor de

¹³⁸ Boletín de la Contraloría Departamental de Santander. Suplemento #6 del Boletín mensual de agosto 1937. p. 36,37.

ochenta millones de litros consumidos según la contraloría de ese departamento¹³⁹

La renta de licores fermentados de Santander restaba los gastos de recaudo y vigilancia, el producto se distribuía entre los municipios y el departamento en partes iguales según la ordenanza 33 de 1915, teniendo en cuenta algunas excepciones mencionadas al comienzo del subcapítulo. Otras rentas que compartieron el departamento y los municipios fueron la de licores destilados y el Degüello de Ganado Mayor que distribuyeron sólo el 10% de lo recolectado a los municipios y el restante 90% al tesoro del departamento.

Según la información suministrada por los presupuestos departamentales la renta de fermentados aportó 1,901.058 Pesos Colombianos al tesoro del departamento. Esa cifra correspondió al 50% del total recolectado, el resto se distribuyó en los presupuestos de cada municipio del departamento; sumadas ambas cifras, se afirma que en total se recaudó en el territorio de Santander aproximadamente la cifra de 3,802.116 Pesos colombianos para los 18 años de estudio.

La participación de la renta de licores fermentados en los presupuestos municipales reflejara nuevas luces en esta temática. En esta investigación se analizó brevemente la situación de la capital del departamento en relación con la renta de fermentados, siendo uno de los municipios más grandes y con mayor ingreso por esta renta en el periodo señalado.

Los presupuestos municipales de Bucaramanga reflejaron la importancia de la participación en la renta de licores fermentados porque siempre fue el ingreso más alto en relación con las otras dos rentas de participación departamental como destilados y degüello de ganado mayor.*.A pesar de esto, los dineros que ingresaron al tesoro municipal no fueron altos o significativos en relación al total de ingresos que recibió el municipio.

¹³⁹ CALVO, Oscar y SAADE, Marta. Op.cit., p. 332.

* Ver ACMB. Acuerdos de presupuesto municipales de Bucaramanga. Acuerdo 2/1920, 1/1921, 8/1922, 4/1923, 2/1924, 8/1925, 4/1926, 3/1927, 7/1928, 5/1929, 40/1933, 37/1934, 2/1936. Faltan los libros de acuerdos en el archivo del concejo municipal de los años 1930-1932 y no se halló presupuestos de 1935, 1937.

Los presupuestos municipales de Bucaramanga¹⁴⁰ aprobados por el Concejo sumaron 3,641.604 y la renta de fermentados 125.439 Pesos Colombianos en los trece periodos fiscales analizados. Estas cifras permitieron un cálculo aproximado del porcentaje de participación de la renta de Fermentados, que estuvo alrededor del 3,4% en relación con los presupuestos de la capital de departamento de Santander.

Los presupuestos de Santander y Bucaramanga en las décadas del veinte y treinta ascendieron en mayor proporción que la renta de fermentados, por tal razón su participación disminuyó y finalmente no repercutió su ausencia en los presupuestos de una forma drástica. Contrario de lo pensado en la época, los dineros de la renta de licores fermentados eran sustituibles por otros ingresos, como lo hizo el gobernador de Santander Alfredo Cadena D`costa.

La repercusión de la ausencia de la renta de fermentados en los presupuestos departamentales después de su eliminación, se reflejaba en los siguientes periodos fiscales de 1938-1940. El presupuesto no afectó sus ingresos, todo lo contrario, para el periodo fiscal de 1938 el presupuesto aumentó un 21%, para los dos años siguientes en relación al periodo de 1937 se mantuvo el aumento en un 24%¹⁴¹.

La eliminación de los dineros que generaba la renta de fermentados en los ingresos departamentales fue solventado por el incremento en hidrocarburos y el aumento moderado de las rentas ordinarias según el gobernador Alfredo Cadena D`Costa en 1938, según informe presentado a la Asamblea¹⁴². Este gobernador instruido en el extranjero facilitó la sustitución de los dineros de la renta y eliminó el consumo público de guarapo y chicha en el departamento de Santander.

¹⁴⁰ Los presupuestos usados en el cálculo fueron los citados en la nota pie de página anterior.

¹⁴¹ Ver Anexos 20 y 21 sobre Presupuestos del Departamento. Sobre la vigencia fiscal de 1940, se aplicó el presupuesto inmediatamente anterior. Según decreto 993 de 1939.

¹⁴² G.S. Junio 25 de 1938 #5864. p. 281.

3. RELACION HOMICIDIOS Y LICORES FERMENTADOS

3.1 Homicidios y licores fermentados

Este capítulo desarrolló lentamente su objetivo. La relación entre algunos homicidios del distrito Judicial de Bucaramanga* y los licores fermentados como guarapo y chicha. Esta relación señaló al alcohol como circunstancia que rodeó el homicidio y no como causal de esta clase de delitos. Finalmente, basado en la anterior relación y como ejemplo especial se mencionó el caso de Víctor Aurelio Serrano.

Las bebidas fermentadas cumplieron una función refrescante, pero también una función curativa en los niños según un periodista del Fiscal, semanario Liberal, en un artículo sobre la implantación del programa de “la Gota de leche” en el Socorro: “Meditando nuestras costumbres, no veo la imperiosa necesidad de la fundación de la “Gota de leche” aquí donde los niños pobres paladean con chicha para curarles el estomagamito con la “gota de mugre”-como con tanta propiedad la llama el vulgo”¹⁴³

El uso de guarapo y chicha como bebidas refrescantes, nutricionales y medicinales desde muy temprana edad, generaba estrecha relación entre la bebida y sus posibles consumidores. El aporte de calorías suministrado por el guarapo en los jornales creaba un hábito entre el campesinado. Los arrieros refrescaron sus gargantas después de largos viajes en los caminos de herradura de las escarpadas montañas santandereanas. El albañil, el comerciante o cualquier otra profesión popular en los municipios libaron preferiblemente los días de fiesta y mercado estas bebidas hasta embriagarse.

La característica nutricional de la chicha fue cuestionada en Bogotá por estudios de médicos especialistas de la época como: José Félix Merizalde, Liborio Zerda, Antonio Barriga entre otros. Estos estudios determinaron alteraciones en el proceso de elaboración de la chicha en Bogotá, desde nuevos ingredientes como el maíz Yucatán , pasando por nuevos elementos

* Este Distrito Judicial se ubico en Bucaramanga y actualmente se halla una parte en el CDIHR (Centro de Documentación e Investigación Histórica Regional). Este Distrito comprendió cinco circuitos judiciales: el de Bucaramanga, Málaga, Piedecuesta, San Andrés y Concepción

¹⁴³ EL FISCAL, Semanario Liberal y de intereses generales. Socorro, enero 1 de 1925 #325. p. 8. Ubicado en el fondo de homicidios del siglo XX, del CDIHR, Caja 149, folio 150v.

para la producción como los barriles de madera con fondo de hierro, hasta la reducción del tiempo de preparación. Estos cambios fueron motivados por la demanda de la bebida que exigía un producto rápido y lucrativo. Aunque la panela y el maíz poseían cualidades nutricionales, esa preparación restó drásticamente los beneficios para el cuerpo humano¹⁴⁴

El consumo de licores fermentados fue una actividad casual para algunas personas por motivos de celebración de fechas especiales, el cierre de algún negocio o por entretención. Otro grupo de personas el consumo fue repetitivo, generó un hábito, una necesidad abstractiva de la cruda realidad, un escape a la rutina y una búsqueda de la felicidad al interior de las guaraperías. En un artículo de Vanguardia Liberal se citó al doctor antioqueño López de Meza quien definió el alcohol de la siguiente forma:

“es por desgracia compañero inseparable de todas las tristezas y de todas las alegrías, embota, siquiera sea de una manera fugaz y fragmentaria, la convicción del fracaso cotidiano en la conquista de la felicidad, y proporciona a sus adeptos paréntesis de dicha, de euforia, de optimismo, entrecortados aquí y allá por largas horas de acerba reflexión, de remordimiento corrosivo y de trágico análisis. Es el deseo de anestesiar la conciencia de sus propios males, es la necesidad fugitiva de salirse a ratos de una vida ponderosa y amarga, lo que lleva a los hombres a esa narcosis voluntaria sin recordar que de esos paraísos artificiales no se vuelve sino a costa de un nuevo choque con el hastío supremo de la vida, que a cada nuevo embate se intensifica y se agiganta”¹⁴⁵.

Los expendios o guaraperías eran famosos por sus bebidas acéticas, por sus parrandas, juegos y por platos de comida autóctona. También lo fueron sus peleas y sus muertos. Estos lugares rápidamente ganaron fama de motores de criminalidad ante la sociedad pudiente Santandereana, miembros del Gobierno y la Iglesia Católica. El señor Victor Orduz Espinosa prefecto de Málaga, en su informe al señor Gobernador sobre gestión de 1927 señaló:

¹⁴⁴ CALVO, Oscar y SAADE, Marta. Op.cit., p 257-272.

¹⁴⁵ V.L. Rollo 004 enero 31 de 1923. Año IV #1038. p. 1.

“Debido a la supresión de los expendios de licores fermentados del país, ha disminuido considerablemente la criminalidad en esta provincia. Expreso este motivo porque es un hecho evidente que tan pronto como se cerraron las guaraperías principió a disminuir el crimen y vino un periodo de tranquilidad y de calma. Casi todos los crímenes que en esta región ocurrían eran motivados por la influencia del alcohol ingerido en grandes cantidades por las clases bajas del pueblo”¹⁴⁶

El prefecto de Málaga señaló la relación entre delito y consumo de fermentados en la provincia, pues egun él con menos guaraperías abiertas al consumo público, menor era el crimen y mucho mayor la tranquilidad. Esta situación la vivieron otras provincias como la de San Gil y San Andrés; en algunos municipios de aquellas provincias se disminuyeron drásticamente los expendios por el alza en los precios de las tarifas mensuales, por parte de la Gobernación como medida para la supresión de dichos lugares.

El prefecto de San Andrés el señor Evaristo Ortiz en su informe de gestión sobre 1927 señaló la incomodidad sufrida en la población de Cepitá por la apertura de un negocio en noviembre de ese año.

“A nadie se escapan los innumerables males que produce un establecimiento público de esta clase, llegando hasta la ruina de los pueblos. (...)Cepita había olvidado la altanería de otros días pero con el expendio revivieron sus reconcentradas pasiones (...)Triste sería para los ciudadanos sensatos de allí, que se les aplique: donde no hay Dios ni se respeta ley, se tiene por rey al guarapo”¹⁴⁷

La palabra de Dios o la ley divina se usó en contra de los amantes del licor, se les condenó a una eternidad desgraciada, porque los ebrios o borrachos no poseerán el reino de Dios (I Corintios IV, 10). A los curas se les encomendó la predicación en contra de este vicio, la creación de sociedades de templanza y la propaganda contra la embriaguez¹⁴⁸. Seguramente algún cura en su

¹⁴⁶ Informe del prefecto de Málaga al señor Gobernador sobre 1927. ANEXOS. En la G.S. de 1928 p. 22.

¹⁴⁷ Informe del prefecto de San Andrés al señor Gobernador sobre 1927. ANEXOS. En la G.S. de 1928 . p.18.

¹⁴⁸ Conferencias Episcopales de Colombia. Op.cit., p.96.

eucaristía dominical señaló a los ebrios de la parroquia, condenó a las guaraperías y felicitó a los abstemios por su labor.

La posición religiosa frente al consumo no se limitó a la eucarística de los domingos, le exigieron a los dirigentes políticos una postura frente a la problemática social, como por ejemplo el caso del cura de la parroquia de San Laureano de Bucaramanga, doctor Luis García Benítez solicitó a la Asamblea del Departamento en 1922 un estudio sobre los estragos del alcoholismo en el pueblo y una medida definitiva en contra de las bebidas fermentadas. Al interior de su solicitud señaló claramente el líder religioso:

“Particularmente las bebidas fermentadas, que se usan por las clases populares como bebidas ordinarias, causan innegables males a la sociedad entre otros la degeneración de la raza y el aumento incesante de la criminalidad. Sobre todo los delitos de homicidios y heridas se multiplican día por día en los lugares de expendio, y aun en muchos otros por consecuencia de la intoxicación alcohólica, que pervierte el sentido y excita el furor de las pasiones humanas”¹⁴⁹

Las voces de funcionarios públicos y miembros de la iglesia no fueron aisladas, todo lo contrario, la prensa escrita ratificó la relación intrínseca del alcohol y el crimen, específicamente los licores fermentados. La prensa escrita, específicamente Vanguardia Liberal, libró una lucha en contra de los expendios, como se mencionó en el primer capítulo de esta investigación; hubo otro tipo de noticias más objetivas que señaló nuevamente la relación entre el consumo de alcohol y el crimen.

El 29 de agosto de 1923 Vanguardia Liberal publicó “Aumento de la criminalidad”, un artículo en primera página que culpó a las guaraperías y las fijó como la primera causa de dicho aumento. Al interior de sus líneas narraron: *“de modo que podría sentarse como un postulado que el alcohol es enemigo de la vida y de la libertad, porque a su acción destructora del organismo une la*

¹⁴⁹ ORDENANZAS Y OTROS DOCUMENTOS. Asamblea de Santander, Tomo II. Contiene: Varias solicitudes. 1922. p. 21.

*perturbación indudable de las facultades mentales, conduce a la prisión y deja a las generaciones nuevas una herencia perjudicial de todos modos*¹⁵⁰

El periódico Labores suministró para 1927 una recopilación nacional de los expedientes de homicidios que cursaron para ese año. Sorprendentemente los distritos de Bucaramanga y San Gil ocuparon el tercero y cuarto puesto sólo después de Pamplona y Bogotá respectivamente. El distrito de Bucaramanga sumó 497 procesos, con aumento en los municipios de Rionegro, Guaca y San Andrés y los principales móviles fueron alcohol, enemistades e intereses. El distrito de San Gil registró 496 procesos, cuyos móviles fueron alcohol, suavidad del régimen carcelario y abuso de armas¹⁵¹.

La situación del nororiente Colombiano era dramática, ocupó tres de los primeros cuatro puestos de los distritos con mayor número de procesos en homicidios en ese año según el artículo anterior. En relación con el resto de distritos judiciales apareció como el móvil más repetido el alcohol o la embriaguez en todo el territorio nacional.

En las primeras décadas del siglo XX la sociedad Santandereana señalaba al alcohol como la causa de muchos males, entre ellos la criminalidad. Los expedientes de homicidios del distrito Judicial de Bucaramanga son una posibilidad de acercamiento para dar respuesta a la inquebrantable relación entre alcohol y homicidios. Esta investigación pretende resolver esta incógnita, ante la escasez de investigaciones de este tipo.

Siguiendo a Roderick Floud nuestro «conjunto de datos» fueron todos los expedientes comprendidos entre 1920-1940 del distrito judicial de Bucaramanga. Inicialmente se separaron los expedientes de homicidios de otras muertes violentas; posteriormente los homicidios con incidencia de alcohol o sin ella, así determinando claramente nuestro caso*, son cada uno de los homicidios en el distrito judicial de Bucaramanga bajo la influencia del

¹⁵⁰ V.L. Rollo 005 Agosto 29 de 1923. Año IV #1213. p. 1.

¹⁵¹ Periódico Labores. Septiembre 8 de 1927 #442. p. 5.

* Para Roderick Floud el caso es la unidad básica de ordenación de cualquier conjunto de datos y consiste en uno o más elementos de información relacionados con una unidad de investigación concreta. En Métodos Cuantitativos para Historiadores. Madrid : Alianza Editorial S.A. Tercera Edición, 1983. p.31-34.

alcohol. Finalmente las variables más importantes de cada caso o expediente previamente ordenado fueron el tipo de alcohol y el arma usada para el delito.

Los expedientes consultados fueron 771, de los cuales resultaron muertos 820 personas. El número de muertos fue mayor al de expedientes porque en varios casos por un expediente existió más de una víctima. Este número de expedientes se clasificó en seis grupos: Homicidios, Accidentes de Tránsito, Infanticidio, Suicidios, Incendio y Otros.

Los Homicidios fueron el tipo de muerte violenta que predominó en esta muestra con un total de 678 expedientes, representaron el 88% del total consultado (Mirar Grafico 1.). El número de muertes humanas a causa de este delito ascendió a 713. Por su dimensión este delito contuvo las penas más largas en las cárceles Colombianas. En las causas de los homicidas predominaron el odio, la ambición, la envidia, la venganza, los celos y en algunos casos los accidentes terminaron con algunas vidas.

Seguido de los homicidios se ubicaron los accidentes de Tránsito con 48 expedientes, representaron un 6.2% del total y fueron 54 víctimas fatales. No era un delito como tal pero se iniciaba una investigación que estudiaba los hechos y la intencionalidad de los sindicados. Mayoritariamente los choques, los atropellos o las caídas de los automotores arrebataron las vidas de los Santandereanos.

El infanticidio o aborto fue el otro delito que aportó 23 expedientes para el total consultado y cobró el mismo número de vidas de recién nacidos o menores de edad. Por lo general fueron las madres quienes asesinaron a sus hijos recién nacidos ante la negativa de la existencia del nuevo ser por distintas razones. En relación con el aborto el Código Penal de 1890 lo autorizó si estaba en riesgo la vida de la madre¹⁵²

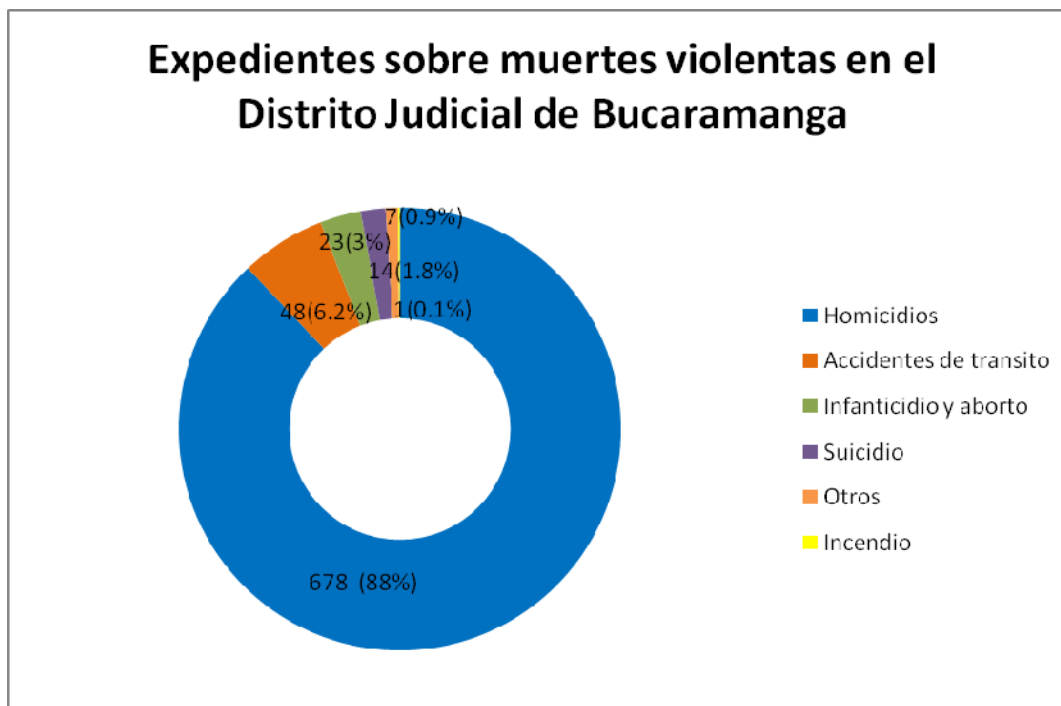
Los tres últimos como suicidio, Otros e Incendio completaron el número de expedientes como se apreció en la grafica 5. Para el grupo de Otros, correspondieron los accidentes laborales y trampas para cazar. Finalmente el

¹⁵² CODIGO PENAL COLOMBIANO 1890. Sexta Edición dirigida por Eduardo Rodríguez Piñeres. Librería Colombiana Camacho Roldan y CIA S.A. Bogotá. p. 56.

expediente de incendio correspondió a la muerte de dos personas calcinadas por la llama, no se demostró si fue provocado el hecho.

Grafico 5.

Expedientes sobre muertes violentas en el Distrito Judicial de Bucaramanga



Los homicidios con presencia de consumo de alcohol fueron el objeto de estudio de este capítulo. Cada expediente era una puerta abierta a la cultura de la sociedad Santandereana de comienzos del siglo XX, su geografía, sus expresiones, sus costumbres, sus delitos entre otros. El delito de Homicidio mostró la rudeza y agresividad del hombre, quien mató por distintos móviles a sus congéneres. El hombre en la mayoría de hogares era la cabeza del hogar, era quien trabajaba, votaba en las elecciones y estaba armado para la defensa de su familia, por lo tanto competía con los demás hombres en el trabajo, en el amor y por la vida.

Históricamente la mayoría de mujeres Colombianas fueron relegadas a las funciones del hogar y la educación de los hijos; por su contexto cultural no eran belicosas. Las mujeres fueron sindicadas de homicidio en 8 expedientes, 6 en contra de hombres y dos en contra de mujeres. Las razones mayoritariamente

fueron pasionales, por ejemplo asesinó a otra mujer porque le quitó el esposo, se confabuló con el amante y mató a su esposo o en defensa personal por intento de violación.

El crimen pasional fue más frecuente en contra de las mujeres con 25 expedientes. Los casos se basaron en el rechazo de las mujeres a las pretensiones masculinas, y por celos se mataba a la esposa, a la concubina o a la prometida. En jurisdicción de Puerto Wilches, en los primeros días de julio de 1939 Francisco Maure, joven de 20 años, consumió aguadulce en una casa desde tempranas horas. En la tarde Obdulia Pérez pasó al frente de la casa con dirección a la suya, en esos momentos, Francisco emprendió la persecución y alcanzó a la mujer desprevenida en un paraje solitario. Luego de una discusión e intento de violación, Obdulia resultó acuchillada por su agresor y tiempo después murió¹⁵³. Así como esta mujer fueron varias las víctimas a manos de hombres, porque el alcohol desinhibía a los consumidores o así se creía, a tal punto de violentar a otra persona, cosa que en sano juicio quizás no harían.

Las mujeres en total estuvieron implicadas en 55 expedientes de homicidios, como víctimas o acusadas del delito. Mientras que los hombres participaron en 676 expedientes, sólo 2 casos fueron exclusivos de mujeres, es decir, tanto sindicada como víctima fueron del mismo sexo. Los números demostraron lo belicoso del hombre frente a la mujer Santandereana en este muestreo. Las mujeres predominaron en el delito de infanticidio o aborto en relación con el sexo opuesto.

El homicida masculino predominó en este tipo de delitos, el uso constante de armas facilitó la consumación de los hechos. Aunque la constitución de 1886 prohibió el porte de armas en los poblados¹⁵⁴ y el Código de Policía de 1921 ratificó dicha disposición, señalando las armas no sólo de fuego sino también las de hierro, acero u otra materia apropiada, cortante, punzante o

¹⁵³F.H. Caja 77, expediente #2603. Folio 1r.

¹⁵⁴ REVISTA DEL ARCHIVO NACIONAL. Constitución Política de Colombia de 1886. Bogota : Año 1, junio-julio 1936 #6 y 7. p. 14.

contundente¹⁵⁵. En muy poco se acató la norma, como lo demostraron los mismos expedientes.

El acceso de armas corto punzantes era más fácil, y se usó con mucha frecuencia en los delitos. Otro tipo de objetos como el azadón, las piedras, barras de hierro fueron usados en algunos casos con otro fin que el habitual, finalmente la asfixia, golpes y empujones fueron otros medios que causó la muerte de Santandereanos.

El uso de armas en los poblados o en el campo correspondió a un método de defensa personal y de sus bienes. Estas armas se portaban al cinto de sus dueños para una reacción inmediata, sin embargo algunas veces se daban a custodia de los dueños de los negocios de venta de licor. Las armas eran escondidas bajo las ruanas o los trajes de sus dueños y así no alertaban a sus enemigos o a las autoridades policivas.

En la década del treinta se organizaron grupos armados conocidos como bandoleros en algunas regiones del departamento*. Estos grupos violentaron a sus opositores políticos de distintas formas y actuaron en las jurisdicciones de Guaca, Suratà, Carcasí, Cerrito, Piedecuesta, San Andrés entre otros. Por ejemplo, en fracción de Potrero-grande, jurisdicción de Guaca en 1933, un grupo de alrededor 100 personas robaron ganado mayor, incendiaron casas, y dispararon sobre los pobladores de aquel paraje, causándole la muerte a Arturo Tarazona¹⁵⁶. Ante la situación de inseguridad se justificaba armarse por defensa personal.

Por otro lado, los implicados en el delito de homicidio reflejaron una situación nacional en relación con los bajos índices de alfabetización en los sectores populares y las zonas urbanas del Departamento. Basado en los datos del censo de 1918, Marco Palacios aseguró que “la brecha entre la educación urbana y rural era abrumadora en todas las regiones del país. (...). En las

¹⁵⁵ G.S. Agosto 12 de 1921. Ordenanza 79 del mismo año. #4964. p.189

* Mirar. RIVERA, Laureano. El bandolerismo en el conflicto bipartidista en Guaca Santander 1930-1953. Tesis Historiador. Bucaramanga: UIS 1999. SUAREZ, Omar. La violencia Política Tradicional en Piedecuesta 1930-1938 . Tesis Historiador. Bucaramanga: UIS 2002. SANTOS, Adriana. Violencia Política Bipartidista entre dos Municipios: Tona / Charta, 1948 – 1953. Tesis Historiadora. Bucaramanga: UIS, 1995

¹⁵⁶ F.H. Caja 126, expediente #1721. Folio 1r.

veredas la deserción escolar estaba más generalizada que en las cabeceras municipales y en las ciudades, debido al papel reservado a los niños en las faenas agrícolas, a las distancias, a veces enormes, entre las casas y las pocas escuelas”¹⁵⁷.

Una posible clasificación de los expedientes de homicidios consultados fue la planteada por David Jhonson, en su artículo sobre la criminalidad durante y después de la Guerra de los Mil días en Santander, basada en el contexto de los hechos: 1. Muertes en tiendas y por riñas, 2. Muertes por deudas pendientes y derechos de propiedad, 3. Muertes por crímenes pasionales y familiares, por último los muertos por política¹⁵⁸. Con tan sólo un par de años de diferencia y espacialmente en el mismo lugar, se retomó esa clasificación y se agregó un pequeño grupo denominado “accidentes en el manejo de armas de fuego”, que propiciaron la muerte a varios santandereanos.

En jurisdicción de Lebrija en época decembrina José del Carmen Silva preparaba su almuerzo en la cocina de su ranchito, al rato llegó su amigo Boyaco y libó un poco de guarapo ofrecido por su amigo. Abelardo Rodríguez inició la limpieza de su escopeta a pocos metros de su amigo, en un descuido se le disparó y mató a su amigo. Inmediatamente lamentó lo sucedido y se entregó a las autoridades. Todas las declaraciones señalaron la fuerte amistad de los implicados y los jueces así lo interpretaron con unos pocos meses de arresto¹⁵⁹. Así como José del Carmen hubo otro tipo de víctimas por balas perdidas o por accidentes en la manipulación.

Los expedientes de homicidios se separaron por uso de alcohol antes del delito, por cualquiera de las partes implicadas y sin importancia de la cantidad ingerida. La incidencia de alcohol señaló el grado de participación en el total de expedientes fichados. Homicidios sin alcohol 459 y homicidios con alcohol 219, para un total de 678 expedientes (ver Grafico 6). Se demostró en cifras lo que la prensa, líderes religiosos y políticos daban por cumplido. El uso de alcohol

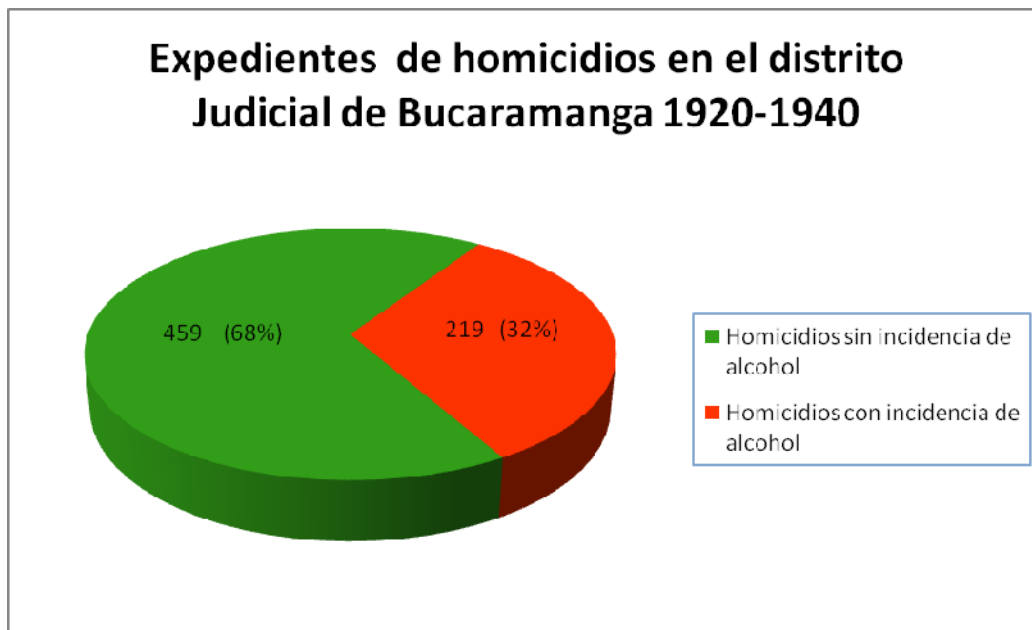
¹⁵⁷ PALACIOS, Marco. ENTRE LEGITIMIDAD Y LA VIOLENCIA. Colombia 1875-1994. Bogotá: Grupo editorial NORMA, segunda edición, corregida y aumentada. 2003. p. 114.

¹⁵⁸ JHONSON, David. Op.cit., p. 18.

¹⁵⁹ F.H. Caja 94, expediente #1127. Folio 1r

no generaba la mayoría de crímenes, al menos los homicidios en el distrito Judicial de Bucaramanga entre el periodo de 1920-1940.

Grafico 6. Expedientes de homicidios en el Distrito Judicial de Bucaramanga



El origen del señalamiento del alcohol se ubicó según William Taylor en la mentalidad de los colonos españoles, quienes acusaban públicamente al alcohol como la causa de los delitos, porque destruía el juicio natural y el buen sentido de las personas. Los indígenas del Centro de México paulatinamente adoptaron esa idea y olvidaron el significado ritual de la bebida, en este caso el pulque¹⁶⁰.

Al igual que en México, en la Nueva Granada, según María Llano y Marcela Campuzano la llegada del colono transformó gradualmente el significado de la chicha para los indígenas¹⁶¹. El mestizo, nuevo producto biológico de la mezcla de razas, fue controlado parcialmente con este tipo de señalamientos, pero el impulso al consumo de licor no se detuvo. Aun en el siglo XX los señalamientos persistieron como también su consumo habitual.

¹⁶⁰ TAYLOR, William. Op. Cit., p. 148.

¹⁶¹ LLANO María y Campuzano Marcela. Op. Cit., p. 17.

El alcohol es una circunstancia agravante del delito de homicidio¹⁶². El licor no es una causal de delito sino una circunstancia que empeoraba o aligeraba la situación del sindicado. En casos especiales se exoneraba de la pena si se demostraba científicamente un consumo patológico que eliminaba la voluntad y conciencia del homicida, como fue el caso de Víctor Aurelio Serrano, un agricultor que mató a su concubina en completo estado de embriaguez, y se le absolvió la pena por un diagnóstico médico*.

Algunos homicidas argumentaron la pérdida de la memoria por el estado de embriaguez como Luis Joaquín Pérez, Socorrano y agricultor de 21 años acuchilló a dos compañeros de trabajo en el sitio del cable jurisdicción de Rionegro en 1934. Las razones fueron una riña horas antes con Pedro Rincón y la intervención de su otro amigo Alfonso Gutiérrez. Los implicados salieron de la tienda “la Vigía” y se dirigieron a sus lugares de residencia en horas de la noche, en el camino y con la complicidad de la noche Luis hirió y mató a sus amigos¹⁶³. Las víctimas o un testigo desprevenido en muchas ocasiones se convirtieron en las únicas pruebas en contra de los sindicatos, porque la oscuridad o la distancia entre los negocios y los hogares de los consumidores se convirtieron en confidentes de muchos homicidas.

Al interior de los distintos tipos de negocios de venta de alcohol se perpetuaron homicidios, porque esos lugares concentraban un gran número de personas que compraban víveres, licores y comida. Allí mismo estos negocios ofrecieron entretenimiento a sus asistentes en todo tipo de juegos, música y hasta mujeres de la vida pública como se señaló en el primer capítulo. Ante la variedad de situaciones que ofrecieron estos negocios aparecieron delitos como el homicidio.

Es el caso de Teodoro Cabanzo, un agricultor de 35 años que se reunió el domingo de 1935 con su hermano y unos amigos en la casa tienda de Belisario Velazco. Allí compró unos víveres y libó tragos de alcohol hasta el atardecer. En el transcurso del día, en horas de la mañana discutió con su socio y amigo Alfonso Villamizar por unas reses; pero en horas de la tarde se recrudecieron

¹⁶² Código Penal Colombiano 1890. Op. Cit., p. 10.

* Este caso fue desarrollado al final de este capítulo.

¹⁶³ F.H. Caja 101. Radicado #1938. Folio 1r.

los reclamos e intervinieron varias personas ante la tensa situación. En ese momento Pablo Jiménez, un pesero de 33 años natural de San Vicente de Chucurí golpeó al hermano de Teodoro y la respuesta de este último no esperó y le asestó un cuchillo en su humanidad¹⁶⁴.

Los expedientes de homicidios revelaron un comportamiento de los sindicatos, que consumieron licor en una venta pública antes del delito. El consumo público de licor aportó más homicidios que el consumo doméstico. Por tal razón los funcionarios públicos acertaron cuando dirigieron la prohibición del consumo con el cierre de las guaraperías, porque allí se facilitaban las condiciones para la criminalidad.

El consumo público de guarapo, chicha o la mezcla con otros licores antes de un homicidio predominó en comparación con el consumo domestico o privado. De 219 expedientes de homicidios con incidencia de alcohol, 64 fueron consumo público y tan solo 9 consumo privado. Por el lado de los licores destilados, la cerveza o la mezcla con otros licores, el comportamiento de los sindicatos fue similar, con 112 expedientes de homicidio con incidencia de alcohol y consumo público, mientras el consumo domestico mostró solo 10 casos.

La situación era clara, para la eliminación del consumo de licores fermentados se debía llevar a cabo el cierre de los expendios o guaraperías y así se disminuiría los homicidios. Sin embargo, los delitos se trasladaban a guaraperías ilegales y a negocios lícitos donde se expendía licores destilados fabricados por la empresa de licorera de Santander o cervecerías locales.

El muestreo de expedientes de homicidios del distrito judicial de Bucaramanga* aportó una idea de los gustos de los consumidores de licores en esta región, o al menos, aquellos consumidores que se involucraron en el delito de homicidio. Este delito según el muestreo fue netamente masculino, es decir, la mujer

¹⁶⁴F.H. Caja 103. Expediente #1850. Folio 1r.

* En 1920 en Santander existieron para la época dos distritos: el primero, el distrito Judicial de Bucaramanga estaba compuesto por cinco circuitos ubicados en la parte norte del departamento: el de Bucaramanga, Málaga, Piedecuesta, San Andrés y Concepción. El otro Distrito Judicial fue el de San Gil compuesto por seis circuitos, ubicados en la parte sur del departamento: el de San Gil, Barichara, Zapatoca, Vélez, Socorro y Chàrala.

alcoholizada no mató a otra persona, de los 8 casos en contra de una mujer por homicidio, ninguna de ellas lo cometió en estado de embriaguez. A pesar de ello, las mujeres fueron víctimas mortales de hombres alcoholizados.

Los 219 expedientes del distrito Judicial reportaron los gustos por el alcohol: el aguardiente, el guarapo y la cerveza, se ubicaron en la cima, mientras que la chicha, el ron y el vino, terminaron en los últimos lugares respectivamente. Las mezclas de los licores para el consumo favorecieron a la de aguardiente y guarapo. Un número importante de expedientes no revelaron el licor consumido antes del delito, por tal razón, esos casos se ubicaron en un grupo especial denominado “licor desconocido” (ver grafico 7).

Los implicados en los expedientes prefirieron generalmente el consumo de un sólo tipo de alcohol con 153 casos, mientras las mezclas de varios licores registraron 28 casos, el resto comprendió el licor desconocido con 38 casos. En esta clasificación se tuvo en cuenta el consumo a partir de un solo trago, vaso, totumada, cucho, calabazo, chicarada de licor para su asignación en la gráfica. Cada expediente se relacionó con un licor o la mezcla de ellos, porque los implicados cuando bebieron lo hicieron juntos, en un mismo negocio o alguno de ellos no consumió.

El consumidor de licores fermentados como el guarapo y la chicha no los mezcló entre ellos, lo hicieron con otro tipo de licor como el aguardiente y la cerveza en menor proporción. Estas mezclas de licor se hicieron en caminos o poblados pequeños en las jurisdicciones de Rionegro, Matanza, Capitanejo, Molagavita, Guaca y Tona entre otros.

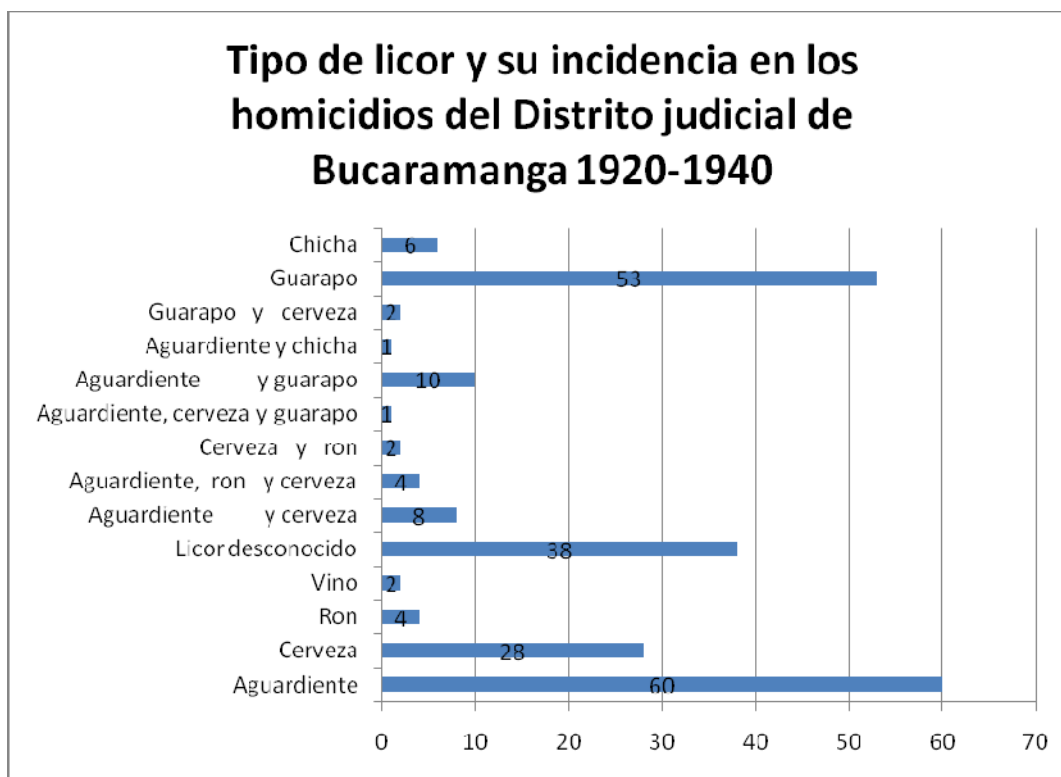
El 17 de marzo de 1940 Custodio García bebía aguadulce con unos compañeros de labor y su patrón, en la casa-tienda de Don Timoteo Ordoñez jurisdicción de Rionegro, después pidieron una botella de aguardiente. Al rato salieron en dirección a la casa del patrón y con la luz de la luna , allí se suscitó una discusión entre Custodio y Luis Gómez por habladurías de un amigo del primero, quien no toleró tal ofensa y mató a cuchillo al señor Gómez¹⁶⁵.

¹⁶⁵ F.H. Caja 70. Expediente #2707. Folio 1r y v.

En los juicios de los expedientes de homicidios con incidencia de guarapo o chicha, los abogados disertaron acerca de la relación del consumo de fermentados en Santander con sus clientes; y culparon al gobierno de los delitos. Por ejemplo: Rogelio Vega, abogado defensor de un joven llamado Jesús Beltrán de 18 años. El día 18 de junio de 1926 en Audiencia Pública, el abogado esbozó las causas de la criminalidad en Santander, entre ellas el consumo de fermentados y acusó al gobierno de indiferencia frente a esta problemática:

“es inhumano, no menos que inmisericorde, exigir responsabilidad a los individuos que contravienen a la ley penal cuando los hechos que se le acusan se han consumado, como en el actual caso de Jesús Beltrán, al calor del alcohol; por causa de la embriaguez que no ha querido corregir la misma sociedad”¹⁶⁶

Grafico 7. Tipo de Licor y su incidencia en los homicidios del Distrito Judicial de Bucaramanga 1920-1940



¹⁶⁶ F.H. Caja 133. Expediente# no se encontró. Sindicato Jesús Beltrán, víctima Valentín Cepeda. Folio 68r.

Ese mismo abogado defendió a Martin Tarazona homicida de Antonio Pinto por venganza de una broma en un expendio de Bucaramanga. El 28 de septiembre de 1927 en el juicio dijo: “el pueblo necesitaba de esparcimiento y que este lo encontraba en las guaraperías, que si están mal custodiadas, la culpa es del gobierno”¹⁶⁷. Los ejemplos de abogados con discursos en contra del gobierno y el sistema penal en juicios aparecieron en otros expedientes del Distrito.

El caso del abogado Luis Ernesto Puyana criticó al sistema penal en una audiencia el 22 de mayo de 1936 de la siguiente forma:

“La justicia se hace únicamente con los pequeños, con los de ruana; aquí en esta ciudad se quedaron sin fallar casos celebres por tratarse de personas de influencia; la embriaguez no es causal de responsabilidad, puede ser a lo sumo una agravante y hay falta de lógica en castigar con severidad a Salcedo cuando en esta ciudad casos de conductores de vehículos que han causado muertes y mutilaciones se han quedado sin sanción. La copla popular “cuando un pobre se emborracha-de algún rico en compañía-lo del pobre es borrachera-lo del rico es alegría” es desgraciadamente muy cierta”¹⁶⁸.

Otro abogado, llamado Francisco Puyana dijo en una audiencia celebrada en Bucaramanga lo siguiente: “era menester adentrarse en las circunstancias en que había obrado su defendido, en el medio en que los hechos se habían cumplido, en el estado de embriaguez, de ignorancia y de indigencia en que vivía en las provincias de García Rovira, siendo todas estas circunstancias la causa principal de la criminalidad”¹⁶⁹.

El mismo abogado en otra audiencia, el 30 de julio de 1935 comentó en el juicio del caso en contra de Eurípides Godoy por el homicidio en Luis Jiménez lo siguiente “al jurado no le correspondía la misión de ejemplarizar ni de reprimir la criminalidad con sus veredictos pues ella era obligación del legislador,

¹⁶⁷ F.H. Caja 127. Expediente #608. Folio 50v.

¹⁶⁸ F.H. Caja 96. Radicado #2039. Folio 45.

¹⁶⁹ F.H. Caja 113. Expediente #1052. Folio 88v.

*intensificando la educación de nuestras gentes campesinas y suprimiendo las guaraperías*¹⁷⁰

El discurso del abogado defensor estuvo permeado por su labor, pero al mismo tiempo fue el resultado de un proceso de observación de una realidad vivida en Santander con el consumo de guarapo y chicha. Los abogados sabían que la causal de criminalidad no era el alcohol, existieron otras causas más complejas como la ignorancia y la pobreza. También criticaron la posición laxa o indiferente del gobierno frente a la problemática de la embriaguez. La voz del abogado elevó la discusión de la embriaguez en los juicios, pero por intereses personales no traspasó a un ámbito local ni departamental, se limitó al cumplimiento de su labor como abogado.

Constantemente fue relacionado el consumo de licores fermentados con los sectores populares. Ese consumo se daba en las guaraperías y estas eran señaladas de focos de la criminalidad. Los sectores consumidores implicados en el delito de homicidio correspondieron a grupos de trabajadores como: agricultores, peseros, jornaleros, albañiles, empleadas domésticas, policías, soldados, obreros de carretera, arrieros y algunos comerciantes. La mayoría dependió del trabajo diario para la subsistencia propia y de su familia.

El enfoque europeo del homicidio de los siglos XVII y XVIII, propuesto por varios autores entre ellos Henry Kamen, señalaba la disputa de distintas clases sociales y el señalamiento de clases peligrosas o criminales¹⁷¹. Para el caso de Santander en las décadas del veinte y treinta, los homicidas alcoholizados pertenecieron a sectores populares de la sociedad, pero no eran criminales de oficio. Los expedientes mostraron la ocupación en algún tipo de oficio de los acusados, los móviles del delito eran variados y un número muy pequeño poseía antecedentes penales.

El consumidor de licores y la selección de arma homicida llamó la atención, en el muestreo de 219 expedientes donde prevaleció el uso de armas cortos punzantes con un número de 132, sobre 79 armas de fuego (Ver tabla #2).

¹⁷⁰ F.H. Caja 164. Expediente #236. Folio 55r

¹⁷¹ KAMEN, Henry. El Siglo de Hierro. Cambio Social en Europa, 1550 – 1660. Madrid: Alianza, 1982. pp. 465 – 475.

René Álvarez en su trabajo de riñas, conflictos y homicidios en Bucaramanga 1930-1957, demostró la superioridad del uso de armas cortos punzantes con 47 casos, en comparación de los 25 con armas de fuego, para el periodo de 1930-1939 en la capital santandereana¹⁷². Sin embargo en ese trabajo según las estadísticas, se aumentó el uso de armas de fuego para los años posteriores, exponiendo una transición en la selección de armas homicidas.

En lo referente, al consumidor de licores fermentados y además homicida, prevaleció notoriamente el uso de armas corto punzantes como cuchillos, puñales y machetas. De 53 expedientes con incidencia exclusiva de guarapo, 40 correspondieron a este tipo de armas, 12 a las de fuego y 1 en el grupo de otras. En términos porcentuales las corto punzantes representaron 75.5%, mientras que las de fuego un 22.6%. Para el consumidor de chicha de 6 casos, 5 fueron con armas cortos punzantes y una en el grupo de otras según la tabla siguiente.

Tabla #2 : Expedientes de homicidios en el distrito Judicial de Bucaramanga para los años 1920-1940, con incidencia de alcohol y el uso de armas

Homicidios con incidencia de licor		Arma Usada			
Licor	# Expedientes	Corto punzante	Fuego	Las dos anteriores	Otras
Aguardiente	60	31	27	1	1
Cerveza	28	14	14		
Ron	4	1	2		1
Vino	2	2			
Licor desconocido	38	18	18	2	
Aguardiente y cerveza	8	6	2		
Aguardiente, ron y cerveza	4	4			
Cerveza y ron	2		2		
Aguardiente, cerveza y guarapo	1	1			
Aguardiente y	10	8	1	1	

¹⁷² ALVAREZ, René. Op. Cit., p. 137.

guarapo					
Aguardiente y chicha	1	1			
Guarapo y cerveza	2	1	1		
Guarapo	53	40	12		1
Chicha	6	5			1
Totales	219	132	79	4	4

En el consumidor de licores destilados o cerveza y además homicida, existió un equilibrio entre la selección del arma homicida, no hubo esa clara diferenciación respecto al consumidor de licores artesanales. Entonces el uso del arma homicida fue una característica diferenciadora entre estos dos tipos de consumidores. Sin embargo, la práctica de mezclar los licores durante el consumo no fue superior a un consumo exclusivo de una bebida.

Las conclusiones de este capítulo, basados en el muestreo estadístico sobre los 678 homicidios estudiados del distrito judicial de Bucaramanga 1920-1940, señaló una incidencia de guarapo, chicha o la mezcla con otro tipo de licor en 73 expedientes o en valor porcentual un 10.8% del total. Por otro lado la incidencia de licores destilados monopolizados por el gobierno Departamental en los homicidios fue de 90 expedientes, es decir, un 13.8% respecto del total.

La argumentación de funcionarios públicos, de la iglesia, de miembros de la prensa escrita y demás sectores influyentes de la sociedad Santandereana fue errada, según este muestreo estadístico de expedientes de homicidios. Las guaraperías albergaron un número importante de homicidios en su interior, pero comparado con el total de homicidios del distrito judicial resultó una cifra poco sobresaliente.

Las guaraperías fueron los espacios que se ajustaron a las condiciones de muchos santandereanos de escasa de educación y dinero. También fueron la opción de entretenimiento y diversión. Allí se reunieron mayoritariamente con sus similares y se mantuvieron las expresiones culturales de un sector importante de la sociedad Santandereana.

El homicidio en estado de embriaguez fue un delito masculino, la mujer nunca mató en ese estado según el muestreo estadístico anterior. Las mujeres consumieron con sus familiares, concubinos o esposos en guaraperías, atendidas algunos casos por otras mujeres. En otro tipo de negocios como cantinas, algunas tiendas y reservados las mujeres ejercieron la prostitución, consumieron licor pero no delinquieron.

El homicida alcoholizado con guarapo o chicha según el muestreo prefirió un consumo público y el uso de armas cortos punzantes. El homicida alcoholizado por otro tipo de licores también prefirió un consumo público y en el uso de armas mantuvo un equilibrio. Sin embargo ambos tipos de homicidas pertenecieron a los sectores populares y se diferenciaron de otro tipo de consumidores de Whisky, Brandy, Ginebra y champaña, por su condición socioeconómica y los lugares de consumo de este tipo de bebidas.

El mercado de los licores en Santander fue intervenido por el gobierno Departamental, quien monopolizó los licores destilados en Santander desde 1923, reglamentó las guaraperías de tal forma que su eliminación era inminente, lograda finalmente hasta los primeros días de 1938. Sin embargo, el gobierno departamental actuó con el auspicio del Gobierno Nacional. Con estas disposiciones el mercado de los licores fue una disputa entre las cervecerías locales, los importadores de trago extranjero y el departamento, que años más tarde creó la empresa licorera de Santander en 1948¹⁷³.

Finalmente, la supresión de las guaraperías correspondió a unas políticas nacionales, que fueron apresuradas por el ente departamental. La argumentación relacionada con el consumo de fermentados artesanales y la criminalidad, al menos, con los homicidios perdió validez con los resultados de este muestreo estadístico. Los intereses departamentales en el mercado del consumo de licores fue una causa motivadora para acelerar la supresión de las guaraperías.

¹⁷³G.S. Febrero 5 de 1949 #6269. pp. 51-53.

3.2 El caso de Víctor Aurelio Serrano

El homicida alcoholizado se enfrentó al sistema judicial Colombiano, se relacionó con abogados defensores y en algunos casos fue objeto de estudio por la medicina, específicamente la psiquiatría.

Un ejemplo de ello fue el agricultor y comerciante llamado Víctor Aurelio Serrano quien fue sindicado del homicidio de su concubina Edelmira Gómez, ocurrido el dos de enero de 1938 en la ciudad de Girón. El delito se consumó en estado de embriaguez por parte del sindicado y con una arma corto punzante. El Juzgado Primero Superior en la sentencia del 18 de julio de 1939 absolvió del delito al acusado, y el Tribunal Superior de Bucaramanga el 14 de agosto de 1940 confirmó la sentencia de absolución sobre el reo¹⁷⁴.

El caso anterior no fue un ejemplo de impunidad en la justicia Colombiana, todo lo contrario, se ajustó a las leyes y la absolución era inminente. El Jurado de calificación el 12 de julio respondió: “Sí la mato, sin conciencia por causa de embriaguez patológica”¹⁷⁵, es decir, Víctor Aurelio Serrano fue el autor físico del homicidio en Edelmira Gómez, pero no tuvo responsabilidad moral y legal, debido a la falta de conciencia ocasionada por el alcohol.

Los jueces llegaron a tal conclusión después de un número grande de declaraciones, una historia clínica y psiquiátrica. El médico legista de Bucaramanga Aristóbulo Mariño Vargas fue el primer experto en observarlo; en su informe citó algunas declaraciones como la de Rafael Uribe Espina:

“en una ocasión lo vi que allá en la región de Motoso andaba a caballo sin camisa y montado con la cara en el anca del caballo y dando gritos; en otra ocasión lo vi allá mismo que cogió el sombrero a mueladas y le destrozó todo el ala hasta no dejar sino una punta como queriendo darle la forma de un kepis o una boina de policía; en ese mismo día lo vi hacer estos cogió una botella de ron con la boca y con los dientes la mascaba hasta que logró

¹⁷⁴F.H. Caja 69, # expediente 2307. Cuaderno #5, folio 8r y 15r.

¹⁷⁵ Ibíd., p. folio 10r.

quitarle la punta y luego tomarse el licor; también lo he visto coger un vaso llevárselo a la boca y morderlo hasta que lo rompe con los dientes”¹⁷⁶

El médico legista ubicó según las formas de alcoholismo de la época¹⁷⁷ al paciente Víctor Aurelio Serrano y le diagnosticó embriaguez accidental, aguda o episódica. Este tipo de intoxicación alcohólica se manifiesta por euforia, locuacidad habitual, alegría, cólera, tendencia al erotismo, pendencias, rebeliones, ultrajes a los demás, roturas de objetos, riñas, heridas, homicidios y suicidios. Este periodo de excitación puede ser remplazado por un periodo de depresión, de tristeza, llanto y confesiones públicas de cosas reales o imaginarias. Las náuseas y vómitos durante la ingesta de alcohol, después la cefalea y la amnesia suele aparecer.

Unos días después en la cárcel distrital Víctor Aurelio se embriagó con guarapo¹⁷⁸, se rasgó las ropas, se mordió y aruñó su propio cuerpo, lamentaba

¹⁷⁶ F.H. Caja 69, # expediente 2307. Cuaderno de pruebas del señor fiscal #4, folio 2v

¹⁷⁷ El informe del médico legista señaló las siguientes formas de alcoholismo:

1. EMBRIAGUEZ ACCIDENTAL, AGUDA O EPISODICA: fue resumida en el texto.
2. ALCOHOLISMO CRONICO: las manifestaciones somáticas eran: temblor en dedos, boca, lengua, calambres musculares; el hígado aumentado o reducido si ya hay cirrosis alcohólica. El alcohólico crónico puede que se embriaga. Las manifestaciones psíquicas: irritabilidad, cambios de humor, cóleras, reacciones violentas, pesadillas, no tiene vergüenza, poco desaseo pero no persiste demencia.
3. ACCESO SUBAGUDO DEL ALCOHOLISMO CRONICO: los síntomas anteriores se exageran, las pesadillas se hacen terribles y confunden la realidad creando desorientación y onirismo. En ese estado puede suicidarse o asesinar personas.
4. ACCESO AGUDO O PSICOSIS ALCOHOLICA AGUDA EN FONDO ALCOHOLICO CRONICO: los mismos síntomas anteriores llevados a la exageración, fiebre de 40 grados, confusión mental, onirismo, lengua seca, temblor generalizado en todo el cuerpo, sudor y su pronóstico es casi siempre fatal.
5. DEMENCIA ALCOHOLICA: si el individuo sigue consumiendo alcohol en forma crónica llega producir lesiones vasculares sanguíneas o cerebrales, con debilitamiento global de las facultades.
6. SINDROME DE KORSAKOFF: se caracteriza esta psicosis por la polineuritis y la amnesia. En esta confusión mental participa la memoria de fijación y la memoria de evocación, y a ella se agrega la afabulación. La polineuritis se acentúa en los miembros inferiores y hay adelgazamiento muscular y ausencia de los reflejos patelares.
7. HEREDO ALCOHOLISMO: los hijos de padres alcohólicos son generalmente idiotas, imbeciles y siguen toda la gama de los retrasados mentales. Pueden morir los primeros días de nacido. Generalmente se transmite la herencia de las impulsiones delirantes, del sentido moral, alteraciones humor, así que los hijos nacen predispuestos al crimen y el delito.
8. DIPSOMANIA: es una impulsión irresistible por ingerir alcohol que experimentan ciertos degenerados hasta el exceso. Se presenta en forma paroxística (pérdida del sentido) y pasajera. Se trata de un enfermo que lucha, se reprocha sus alteraciones de conducta, pero al fin vencido, comienza a beber de una manera insaciable hasta llegar a la embriaguez con todo su cortejo sintomático. La repetición del consumo conduce al alcoholismo crónico.

¹⁷⁸ El director de la cárcel, señor Rafael Ordoñez testificó del lamentado estado de embriaguez del señor Víctor Aurelio Serrano y señaló al juez primero del distrito de Bucaramanga señor Domingo Arenas Serrano la forma como los reos guardan la panela de la comida para

su soledad y solicitó un disparo en la cabeza. Ante esta situación el juez primero del distrito de Bucaramanga envió a la enfermería del Panóptico de Bogotá al sindicado para nuevos exámenes bajo supervisión del médico legista Miguel Jiménez López.

El diagnóstico del médico legista de Bogotá se basó en cinco puntos: “1. Víctor Aurelio Serrano es un psicópata con signos degenerativos somáticos y mentales. 2. Concurren en él influencias hereditarias de alcoholismo y de afecciones mentales que explican los estigmas degenerativos que presenta su constitución. 3. Funcionalmente, es un dipsómano incidental, con caracteres de irresistibilidad patológica. 4. La embriaguez patológica reviste en Víctor Aurelio Serrano la forma anormal llamada delirante y violenta. 5. Esta forma anormal de intoxicación alcohólica suprime y aniquila la voluntad, la deliberación y la conciencia en el individuo que es víctima de ello”¹⁷⁹.

La situación mental del sindicado y paciente quedó demostrada, por lo tanto la absolución del cargo de homicidio no contradecía lo expuesto en el Código Penal de 1890 en el artículo 30 “ El que viole la ley en estado de embriaguez voluntaria, sufrirá la pena señalada al delito cometido.-La embriaguez se presume voluntaria mientras no se demuestre lo contrario.- Basta que el acusado haya tomado licor, con el fin de embriagarse, para que sea plenamente responsable de los delitos que cometa, aunque haya perdido del todo el uso de su razón”¹⁸⁰. El sindicado actuó sin conciencia, por lo tanto no hay dolo ni penas legales en contra de Víctor Aurelio Serrano.

Los antecedentes judiciales de Víctor Aurelio Serrano contaron con un homicidio en la humanidad del señor Alfonso Gómez. Una noche de marzo de 1932 el señalado compartió tragos de aguardiente con varias personas incluyendo la víctima. Avanzada la noche y tras discusión política resultó

almacenar en laticas, ollitas e incluso botellas para fermentarla con agua y elaborar guarapo; el cual es bien escondido para no ser detectado en las continuas pesquisas de los guardias. F.J.D.B. Sección Homicidios siglo XX. Caja 76, cuaderno #3, folio 32v

¹⁷⁹F.H. Caja 76, cuaderno del señor fiscal #3, folios 78 y 79. En su informe al juez primero de Bucaramanga, el médico legista señaló una clasificación universalmente admitida por los tratadistas, establece dos tipos ebriedad alcohólica: la primera, la embriaguez común y la otra son las formas anormales, dentro este último grupo aparecen la excito-motriz, la convulsiva, la agresiva y violenta, y finalmente la delirante. Delos dos grandes grupos sólo la primera (la embriaguez común) tiene disposiciones penales, para el resto no son aplicables.

¹⁸⁰ CODIGO PENAL COLOMBIANO 1890. Óp., Cit. p.4.

muerto a cuchillo Alfonso Gómez¹⁸¹. Víctor fue preso un par de meses y recobró la libertad; meses más tarde mató a su concubina en un estado mental descarriado y motivado por el alcohol.

Los recuerdos de Víctor Aurelio Serrano hacia Edelmira Gómez vivieron en los rostros de sus dos hijos, quienes crecieron con su padre pero al mismo tiempo con el homicida de su madre. El sentido de culpa seguramente afligió a Víctor Serrano porque mató a la mujer que más amaba y madre de dos de sus hijos. La enfermiza e insaciable necesidad por el alcohol le marcó la vida a este agricultor gironés; muy seguramente su caso fue objeto de habladurías entre conocidos y desconocidos de la región por mucho tiempo.

CONCLUSIONES

El consumo de licores fermentados conocidos como chicha y guarapo, en el departamento de Santander ocupó un lugar especial en las actividades recreativas de esta sociedad. Sin embargo, su consumo no fue exclusivamente lúdico, sirvió como bebida energética para las fuertes jornadas de trabajo agrícola y otras actividades como el comercio, albañilería, arriería entre otros.

En las fiestas patrias, religiosas o simplemente el día de mercado se incrementaba el consumo de guarapo y chicha en los expendios o también conocidos popularmente como “guaraperías”. Allí se encontraban toda una gama de personalidades desde el guarapero dormido en un banco, pasando por algún funcionario público hasta niños que bajaron al pueblo el domingo, acompañando a su padre en la compra de víveres y este fue por una totumada de chicha o un vaso de guarapo. Las mujeres no fueron excluidas del ambiente al interior de las guaraperías, todo lo contrario, hicieron parte activa tanto en la producción y venta como del consumo de este tipo de licor.

Las guaraperías eran el reducto lúdico de un gran sector de la sociedad Santandereana. Sus asistentes consumían licor entre amigos, conocidos, desconocidos y algunas veces con enemigos. Los juegos de azar daban paso a la diversión, a la trampa y a las discusiones. No muy lejos estaban las melodías

¹⁸¹F.H. Caja 76, cuaderno del señor fiscal #3, Folio 76.

musicales a cargo del tiple, la bandola y quizás un par de maracas quienes prendían el baile. Y como si fuera poco la oferta gastronómica autóctona embelesaba a sus asistentes hasta tal punto, que pasaban largas horas al interior de las guaraperías o sus alrededores.

En las guaraperías no siempre se conjugaban todas las actividades mencionadas anteriormente; en el expendio de “Buenos Aires” en Bucaramanga se mezclaba la bebida con platos típicos, mientras que en municipios pequeños los expendios conjugaban el baile, el juego con las otras actividades. Las guaraperías por su carácter polifuncional alimentaban en alto grado la sociabilidad de sus asistentes y representaban la válvula de escape a la cruda realidad de aquellos sectores populares Santandereanos.

Los consumidores y expendedores de licores fermentados se enfrentaron con una reglamentación exigente y en muchos casos excluyente. Ante esta situación y con la creatividad propia, la violación a la reglamentación era una constante por parte de consumidores y expendedores, básicamente en términos de horarios, juegos prohibidos, bailes, porte de armas, edad para el consumo y toda una serie de quebrantos a las reglas armonizaban aquellos sitios. A través de los expedientes de homicidios del distrito judicial de Bucaramanga y algunas resoluciones de la alcaldía de Girón se observó esas prácticas como medio de resistencia ante el avance de reglamentaciones más estrictas con el pasar del tiempo.

El consumo de estas bebidas generó una discusión al interior de la sociedad y el gobierno. Por un lado estaban quienes lo defendían por los dineros generados, pero por otro, estaban los detractores quienes argumentaban los daños morales y físicos a la sociedad. Ante esta situación, se indagó sobre los argumentos de ambas posiciones frente a la eliminación del consumo de licores fermentados elaborados artesanalmente.

La renta de licores fermentados para la década del veinte era potestad tributaria del departamento y la distribución del dinero recolectado se dividió en partes iguales entre los municipios y el departamento. El sistema de recaudo se basó en una clasificación de tres categorías para los expendios, en relación de

ella se cobraba un valor mensual al expendedor por el derecho a la fabricación y venta pública de este tipo de licor.

En los primeros años de la década del treinta hubo un cambio en el sistema de recaudo de la renta. El sistema de litraje gravó al consumidor directamente por cada litro consumido. Este cambio mas reglamentaciones estrictas diezmaron el número de expendios existentes en el departamento. Sin embargo, la renta presentó un incremento del 100% de sus ingresos anuales en los presupuestos del Departamento, razón que no bastó para su eliminación en 1938 en el gobierno de Alfredo Cadena D'Costa.

El eliminación del consumo de licores fermentados fue un proceso sistemático. Las reglamentaciones para su fabricación, venta y consumo iban en contra de la naturaleza de la actividad. Por su carácter tradicional, artesanal y humilde no podía cumplir con una serie de normas productivas e higiénicas como lo exigía la reglamentación. Por otro lado, un sustituto industrializado como la cerveza, fue públicamente favorecido por el gobierno nacional tanto en beneficios fiscales como en la reglamentación para su consumo. El resultado final, la eliminación del consumo público legal del Guarapo y la chicha, sin embargo, el consumo ilegal perduró como medio de resistencia a olvidar sus bebidas tradicionales.

A diferencia de Bogotá, o al menos lo que se pudo conocer, en Santander no existieron asociaciones de productores de estas bebidas o grandes empresarios que enfrentaran abiertamente las medidas del gobierno. Por su parte el Gobierno del departamento de Santander propietario de una empresa de licores destilados, como estrategia económica apoyaba estas medidas restrictivas con miras a su negocio, y de manera hipócrita, descalificaba el consumo de licores fermentados pero por otro lado aumentaba la producción de Aguardiente y otros licores.

En la presente investigación se analizaron los presupuestos de rentas y gastos del departamento en las décadas del veinte y treinta del siglo anterior. Calculado los ingresos de la renta al tesoro público y su participación en los presupuestos departamentales se concluyó: 1. Los presupuestos totales del Departamentales en los 18 periodos fiscales sumaron 48.031.466 pesos

Colombianos, mientras que la renta de fermentados sumó en ese mismo periodo 1.901.058 de pesos, siendo tan sólo el porcentaje de participación total de 3,95%. 2. Calculado el porcentaje de participación anualmente relacionado con el total del presupuesto, se elaboró una media aritmética de los 18 porcentajes y resultó un valor del 5.31%. 3. Los dineros generados por la renta en los 18 presupuestos anuales se mantuvieron con una media aritmética de 100.056 pesos Colombianos, es decir, era una renta con ingresos muy estables durante los 18 años consultados. A diferencia de otros ingresos como Licores Destilados, Petróleo y Tabaco, las cuales fueron incrementando sus ingresos al pasar del tiempo. 4. La renta de licores fermentados generó importantes dineros para la educación, salud pública, carreteras y fondos comunes de los municipios y el Departamento, porque se distribuyeron en partes iguales lo recolectado por la renta. 5. En términos generales, los dineros generados por la renta de licores fermentados eran útiles pero no eran imprescindibles como argumentaron sus defensores

En el ámbito nacional, al igual que en local, los detractores del consumo argumentaron daños físicos y morales a la sociedad, basados en discursos de importantes personalidades, más explicaciones científicas a cargo de los médicos e higienistas de la época. Algunas enfermedades, la desintegración familiar y la criminalidad se les atribuyeron a los consumidores de este tipo de licores. Dentro del término “criminalidad”, esta investigación se enfocó en el delito de homicidio con incidencia del alcohol, para ello se recolectó, tabuló y se graficó la información de los expedientes del distrito judicial de Bucaramanga.

Al igual que a los defensores del consumo, la argumentación de los detractores, en cierta medida, se cuestionó según los resultados de esta investigación: 1. Los homicidios fueron la causa de mortandad más común en la muestra estadísticas que se elaboró con un total de 678 de 711 expedientes revisados. 2. Los expedientes de homicidios se distribuyeron de la siguiente forma: 459 sin incidencia de alcohol y 219 con incidencia, para un total de 678. 3. La relación homicidios y licor se midió según la incidencia del último como circunstancia que rodeó los primeros. Los resultados fueron: Homicidios de consumidores de guarapo 53 expedientes, de Chicha 6, de Aguardiente 60, de Cerveza 28, de Ron 4, de vino 2 y de licor desconocido 38. Sin embargo en

muchas ocasiones los homicidas mezclaron varios tipos de licor: Guarapo, Cerveza y Aguardiente 1 expediente, Guarapo y Aguardiente 10, Guarapo y Cerveza 2, Chicha y Aguardiente 1, Aguardiente y Cerveza 8, Aguardiente, Ron y Cerveza 4, Cerveza y Ron 2, para un gran total de 219 expedientes de homicidios con incidencia de alcohol.

Los homicidios con incidencia de alcohol en esta muestra estadística representaron el 32%, mientras que los homicidios sin ningún tipo de incidencia, es decir, sin un vaso, trago, totumada o botella de alcohol por parte de los implicados es del 68%. Aunque la cifra de incidencia no es despreciable no llega ni a la mitad de este tipo de delitos. Sin embargo se reconoce que otro tipo de delitos como riñas y lesiones personales pueden incrementar la relación entre licores fermentados y la criminalidad.

Los expedientes con incidencia de alcohol arrojaron información de los consumidores y además homicidas. El consumo de guarapo en la zona norte del departamento de Santander, jurisdicción del circuito judicial de Bucaramanga, prevaleció sobre el de chicha, situación que posiblemente puede cambiar o igualarse en la zona sur del departamento. En algunas ocasiones como mostraron los expedientes, los consumidores mezclaron tipos de licores, pero esta cifra no superó a consumidores fieles a alguna bebida.

El consumo de licores fermentados comprendió un grueso número de la población Santandereana para el periodo de 1920-1940, mayoritariamente en las zonas rurales y los sectores populares. Este consumo generó una serie de dineros al tesoro departamental que no fueron trascendentales pero tampoco paupérrimos. El consumo fue relacionado con la criminalidad, en esta investigación, se demostró que este tipo de licores no predominó en los homicidios con incidencia de alcohol.

BIBLIOGRAFIA

FUENTE PRIMARIA

ARCHIVO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (ACMB)

- Libro de Actas del Concejo de Bucaramanga de 1920.
- Libros de Acuerdos del Concejo de Bucaramanga 1918-1921, 1922-1926, 1927-1929, 1933, 1934-1935 y 1936-1938.

ARCHIVO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER (ADS)

- Gaceta de Santander. Años : 1930-1941 y 1946.

CENTRO DE DOCUMENTACION E INVESTIGACION HISTORICA REGIONAL (CDIHR)

- Anuario Estadístico de Santander 1939. Contraloría del Departamento. Bucaramanga: Imprenta del Departamento, 1940.
- Archivo Municipal de Girón. (AMG). Cajas numero 756 y 801.
- Boletín de la Contraloría Departamental. Suplemento #6 del Boletín Mensual de Agosto de 1937. Imprenta del Departamento. Bucaramanga
- CODIGO FISCAL DE SANTANDER, Ordenanza 41 de 1912. Edición Oficial. Tipografía Mercantil. Bucaramanga 1912.
- Conferencias Episcopales de Colombia. Tomo I 1908-1953, Editorial el catolicismo 1956. Bogota.
- Gaceta de Santander. (G.S) Años: 1912-1929.

- EL FISCAL, Semanario Liberal y de intereses generales. Socorro, enero 1 de 1925 #325.
- Informe del Gobernador a la Asamblea del Departamento en sus sesiones de 1915. Ramo de Hacienda, Rentas municipales. Publicado en la Gaceta de Santander de 1915.
- Informe del secretario de Gobierno al señor Gobernador, sobre vigencia de 1921. Anexado en la Gaceta de Santander de 1922.
- Informe del jefe de policía Departamental al secretario de Gobierno en la marcha administrativa de 1920. Publicado en la Gaceta de Santander en 1921.
- Informe del secretario de Gobierno al Gobernador en 1926.Tomo II(Anexos). Tipografía Mercantil Nigrinis Hnas, Publicado en la Gaceta de Santander en 1927.
- Informe del prefecto de la provincia de Bucaramanga al secretario de gobierno 1920. Publicado en la Gaceta de Santander de 1921.
- Informe del prefecto de la provincia de San Andrés al secretario de Gobierno sobre administración de 1920. Publicado en la Gaceta de Santander de 1921.
- Informe del prefecto de la provincia de San Gil al secretario de Gobierno de 1921, 2da Parte. Anexado a la Gaceta de Santander de 1922.
- Informe del secretario de Hacienda al señor Gobernador 1921. Taller Topográfico de V.M Alarcón & Co. Bucaramanga 1921. Anexado en la Gaceta de Santander de 1921.
- Informe del prefecto de Málaga al señor Gobernador sobre 1927. ANEXOS. Publicado en la Gaceta de Santander de 1928

- Informe del prefecto de San Andrés sobre 1927. ANEXOS. Publicado en la Gaceta de Santander de 1928.
- LEYES DE COLOMBIA DE 1921-1923. Leyes expedidas por el congreso Nacional en su legislatura de 1923. Edición Oficial 2da. Imprenta Nacional, Bogotá 1941.
- Leyes de Colombia 1927-1929. Leyes expedidas por el Congreso Nacional en su legislatura de 1928. Imprenta Nacional, Segunda Edición Oficial 1940.
- Ordenanzas y Otros Documentos. Asamblea departamental. Varias Solicitudes. Tomo II, 1922
- Ordenanzas y Otros Documentos. Asamblea departamental. Antecedentes del Proyecto de ordenanza por la cual se reforma las 15 de 1917 y 59 de 1915. Tomo II, 1922.
- Periódico labores. Colombia, Santander-Bucaramanga. Septiembre 8 de 1927 #442 y Abril 12 de 1928 #471.
- Revista Gobierno, órgano de la dirección de Justicia de Santander. Imprenta del Departamento- Bucaramanga. 1941, 1942, 1945.
- REVISTA DEL ARCHIVO NACIONAL. Constitución Política de Colombia de 1886. Año 1, junio-julio 1936 #6 y 7. Bogotá
- RECOPIACION de las Ordenanzas vigentes expedidas por la Asamblea del Departamento de Santander y derechos que la reglamentan. Años 1904 a 1929. Tomo I. Bucaramanga Imprenta del departamento. 1935,
- CODIGO PENAL COLOMBIANO 1890. Sexta Edición dirigida por Eduardo Rodríguez Piñerez. Librería Colombiana Camacho Roldan y CIA S.A. Bogotá.

- Vanguardia Liberal Microfilmada.(V.L) Rollos 004,005,009,010,020 y 025.

FUENTE SECUNDARIA

- ALVAREZ OROZCO, René. Riñas, conflictos y homicidios en la ciudad de Bucaramanga, 1930-1957. Bucaramanga: 2006. 164 p. Tesis de grado de magíster en Historia. Universidad Industrial de Santander.
- _____ Bares, cantinas y zonas de tolerancia: control social y crecimiento urbano en Bucaramanga 1900-1950. En: Revista Anaquel, #17 junio 2007. UNAB. p.p138-150.
- DROYSEN, Johann Gustav. Histórica, lecciones sobre las Enciclopedia y metodología de la historia. Editorial Alfa. Barcelona 1983.
- BARBOSA CRUZ, Mario. CONTROLAR Y RESISTIR. Consumo de pulque en la ciudad de México 1900-1920.Memorias del segundo congreso de historia económica. “la historia económica hoy, entre la economía y la historia”.2004. Simposio 9.Las bebidas alcohólicas siglos XVIII-XX: producción, consumo y fiscalidad. Disponible en Internet vía archivo:<http://www.economia.unam.mx/amhe/memoria/SIMPOSIO09/Mario%20BARBOSA%20CRUZ.pdf>. Tipo Documento PDF. p. 1-41.
- BRAUDEL, Fernand. Civilización Material y Capitalismo, siglos XV-XVIII. Tomo I. Alianza Editorial, Madrid 1984. p. 547.
- CALVO, Oscar Iván y Saade G. Martha. LA CIUDAD EN CUARENTENA, Chicha, patología social y profilaxis. Bogota: ministerio de Cultura Editorial El Mal Pensante., 2002. p
- CASTRO CARVAJAL, Beatriz. La vida cotidiana en Colombia. Grupo Editorial Norma. Bogotá 1996. p. 445.

- CORCUERA DE MANCERA, Sonia. El fraile, el indio y el Pulque : Evangelización y embriaguez en la Nueva España (1523-1548) México:Fondo de Cultura Económica 1993.. p. 304.
- DE LA TORRE RENDON, Judith. Historia de la vida Cotidiana en México, Tomo V, Siglo XX La imagen ¿espejo de la vida?.Coordinado por Aurelio de los Reyes. México: Fondo de Cultura Económica. 2005. pp. 11-45.
- FLOUD, Roderick. Métodos Cuantitativos para Historiadores. Madrid:Alianza Editorial S.A. Tercera Edición, 1983. pp. 246.
- HARKER V, Roberto. “Y sucedió en Bucaramanga” Biblioteca Santander, Volumen XXXI. p. 516.
- KAMEN, Henry. El Siglo de Hierro. Cambio Social en Europa, 1550 – 1660. Madrid: Alianza, 1977. p. 552
- LLANO RESTREPO María Clara y CAMPUZANO Marcela. La Chicha, una bebida fermentada a través de la historia. Instituto Colombiano de Antropología. 1994. Bogotá. p. 160.
- MARQUEZ Graciela. ¿Modernización fiscal ? Impuesto sobre bebidas alcohólicas, 1884-1930. Ponencia del segundo congreso de historia económica. Ciudad de México 2004.Disponible en Internet vía archivo: <http://www.economia.unam.mx/amhe/memoria/simposio09/Graciela%20MARQUEZ.pdf>. Tipo: Documento PDF. Pp . 1-31.
- MARTINEZ FONSECA Juan Manuel. PATERNALISMO Y RESISTENCIA. Los trabajadores de Bavaria 1889-1930. Bogotá: Rodríguez Quito Editores 2007. p. 205.
- MORA DE TOVAR, Gilma lucia. CHICHA Y GUARAPO Y PRESION FISCAL EN LA SOCIEDAD COLONIAL DEL SIGLO XVIII. Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura. Volumen 16-17. Disponible en Internet vía

archivo:www.banrep.gov.co/blaavirtual/revanuario/ancoh1617/articul/art1/art1a.pdf.Tipo: Documento PDF. Pp. 15-47.

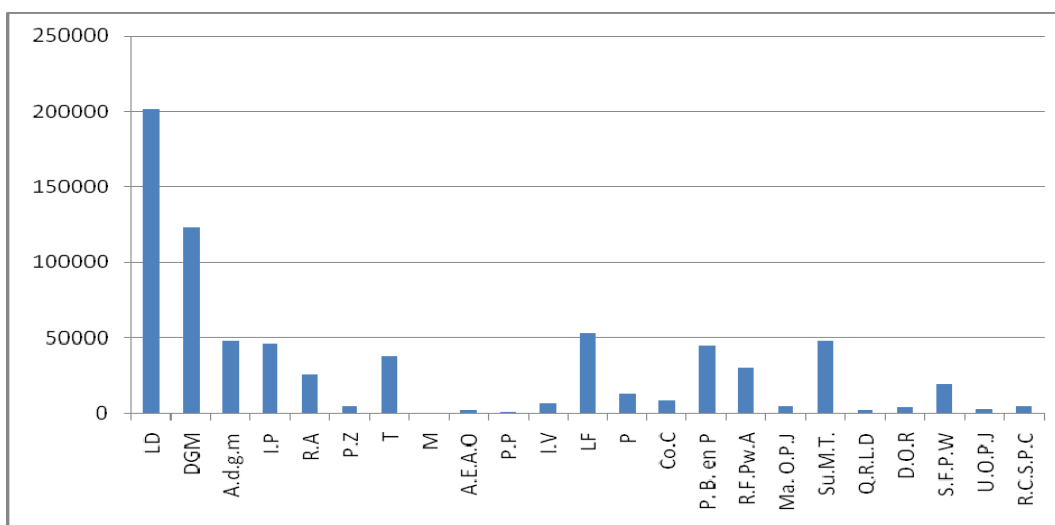
- NOGUERA, Carlos Ernesto y Otros. HIGIENIZAR, MEDICAR, GOBERNAR. Historia, medicina y sociedad en Colombia. Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín 2004. Pp. 159-202.
- _____ . MEDICINA Y POLITICA. Discurso medico y practicas higiénicas durante la primera mitad del siglo XX en Colombia. Medellín: Fondo Editorial Universidad EAFIT. 2003. p. 243.
- ORTEGA TORRES, Jorge. Código Penal y Procedimiento Penal. Librería Editorial Temis LTDA. Bogotá .1953.
- PALACIOS, Marco. ENTRE LEGITIMIDAD Y LA VIOLENCIA. Colombia 1875-1994. Grupo editorial NORMA, segunda edición, corregida y aumentada. Bogotá, Colombia 2003. p. 440.
- PICCATO, Pablo. LA CONSTRUCCION DE UNA PERSPECTIVA CIENTIFICA: MIRADAS PORFIRIANAS A LA CRIMINALIDAD. Revista Historia Mexicana, volumen XLVII, #1.Diponible en Internet vía archivo: http://historiamexicana.colmex.mx/pdf/13/art_13_1867_15980.pdf. Tipo: Documento PDF. Pp. 133-181.
- REYES CARDENAS, Catalina. Aspectos de la vida social y cotidiana de Medellín 1890-1930. Bogotá: Tercer Mundo Editores. 1996. p. 334.
- RICARDO, David. Principios de economía política. Madrid: Sarpe, 1985. p.380.
- RIVERA, Laureano. El bandolerismo en el conflicto bipartidista en Guaca Santander 1930-1953. Tesis Historiador. Bucaramanga: UIS 1999.
- SMITH, Adam. Investigación sobre la naturaleza y causa de la riqueza de las naciones, México, Fondo de Cultura Económica, 1982.
- SUAREZ, Omar. La violencia Política Tradicional en Piedecuesta 1930-1938. Tesis Historiador. Bucaramanga: UIS 2002.

- SUE Roger. EL OCIO. México: Fondo de Cultura Económica. 1987. p. 167
- TAYLOR B, William. Embriaguez, homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales mexicanas. México: Fondo de Cultura Económica. 1987. p. 296.
- VASQUEZ M, Miguel Ángel y otros. Historia de la vida Cotidiana en México, Tomo III, Siglo XVIII ente tradición y cambio. Dirigida por Pilar Gonzalbo. México: Fondo de Cultura Económica. 2005. Pp. 71-95.
- VIQUEIRA ALBAN, Juan P.¿RELAJADOS O REPRIMIDOS? Diversiones públicas y vida social en la ciudad de México durante el siglo de las Luces. Mexico:Fondo de Cultura Económica..1987. p. 302.

ANEXOS

ANEXO 1.

Presupuesto de Rentas en Santander (1 de julio 1919 - 30 junio 1920)



Según Decreto 104 de 1920

PRESUPUESTO DE RENTAS

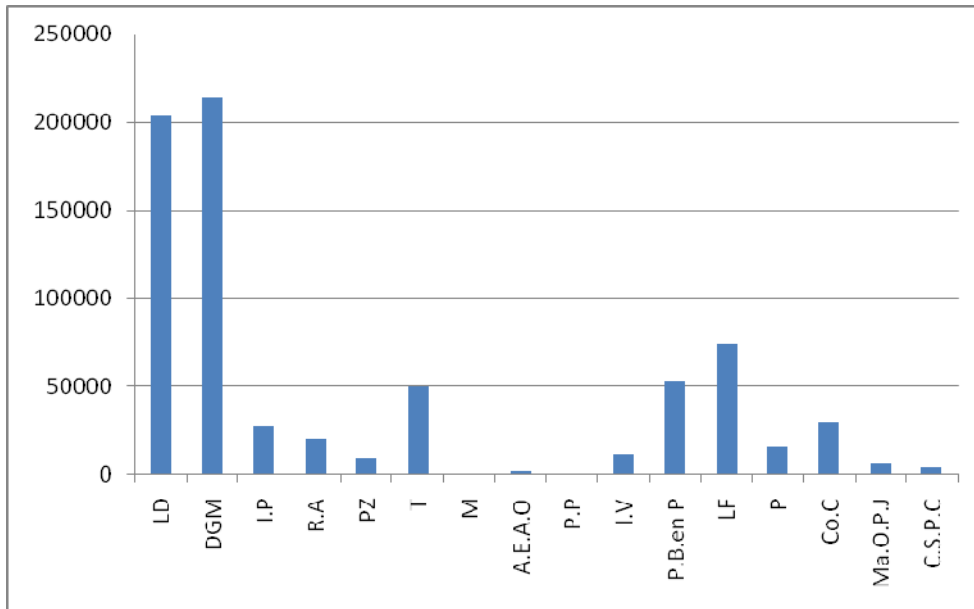
LD	Licores Destilados.
DGM	Degüello de Ganado Mayor.
A.d.g.m	Aumento del degüello de ganado mayor (Ordenanza 21 de 1919).
I.P	Impuesto Predial (Ordenanza 21 de 1919).
R.A	Registro y anotación
P.Z	Pontazgos.
T	Tabaco.
M	Multas.
A.E.A.O	Valor de los artefactos Fabricados en la Escuela de Artes y oficios.
P.P	Participación del departamento en el producto de las petroleras que se explotan en su territorio(ley 63 de 1916).
I.V	Ingresos varios.
L.F	Licores fermentados del país.
P.	Pisadura.
Co.C	Contribución para caminos.
P. B. en P	Peaje y Bodegaje en las vías que conducen a los Puertos Fluviales del Departamento.
R.F.Pw.A	Reintegro de las sumas invertidas por el Departamento en el sostenimiento y administración del Ferrocarril de Puerto Wilches, procedentes de vigencias

anteriores.

- Ma. O.P.J Por material de las oficinas del poder judicial.
- Su.M.T Por suministros según reconocimiento hecho por el señor Ministro del Tesoro.
- Q.R.L.D Por quiebra de los señores rematadores de la Renta de Licores Destilados por valor principal.
- D.O.R Por capital procedente de otras ejecuciones que adelanta el Departamento contra deudores a otras rentas.
- S.F.P.W Para el sostenimiento y administración del ferrocarril de Puerto Wilches.
- U.O.P.J Para útiles de escritorio de las oficinas del poder judicial (Decreto numero 704 de 1908).
- R.C.S.P.C Por reintegro de la subvención del colegio San Pedro Claver de Bucaramanga.

ANEXO 2

Presupuesto de Rentas en Santander (1 Julio 1920 - 30 Junio 1921)



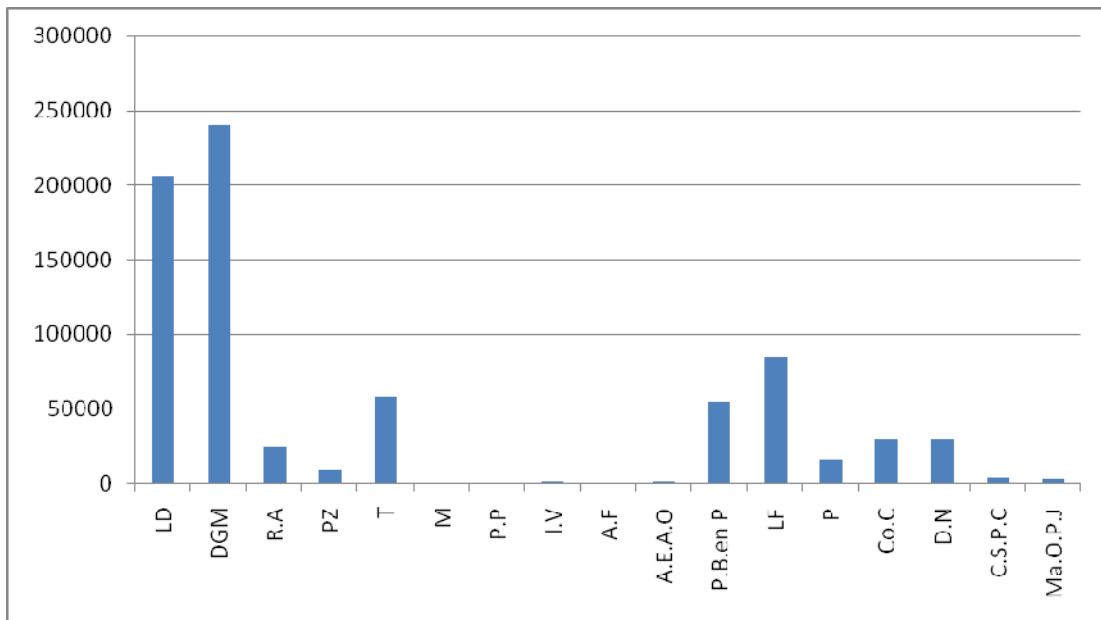
Según Decreto 83 de 1921

PRESUPUESTO DE RENTAS

LD	Licores Destilados.
DGM	Degüello Ganado Mayor.
I.P	Impuesto Predial.
R.A	Registro y anotación.
PZ	Pontazgos.
T	Tabaco.
M	Multas.
A.E.A.O	Artefactos Fabricados en la Escuela de Artes y oficios.
P.P	Participación de las petroleras en su territorio.
I.V	Ingresos varios.
P.B.en P	Peaje y Bodegaje en las vías que conducen a los Puertos Fluviales del Departamento.
LF	Licores fermentados del país.
P	Pisadura.
Co.C	Contribución para caminos.
Ma.O.P.J	Por material de las oficinas del Poder Judicial.
C.S.P.C	Por reintegro de la subvención del Colegio San Pedro Claver.

ANEXO 3

Presupuesto de Rentas en Santander (1 Julio 1921 - 30 Junio 1922)



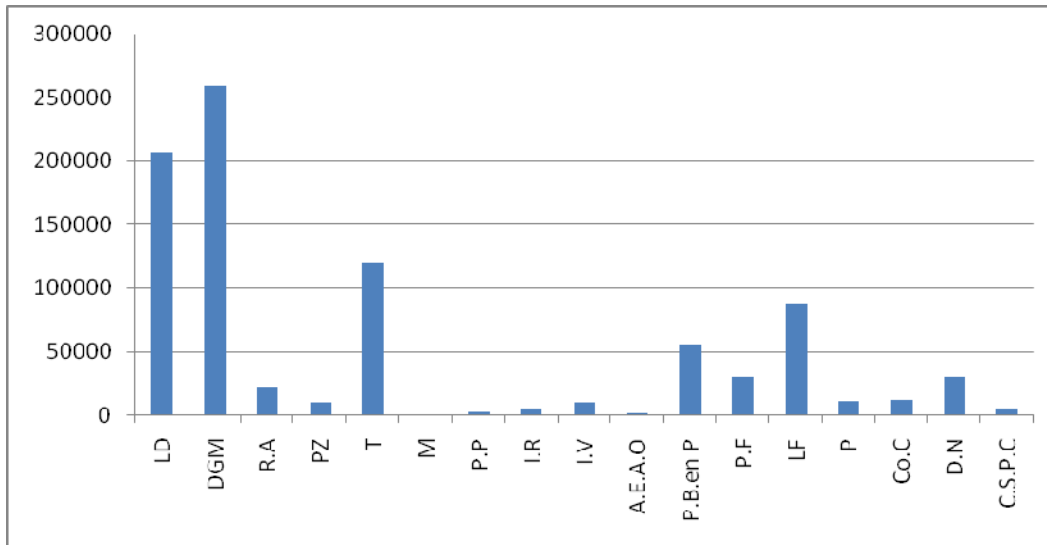
Según Decreto 110 de 1922

PRESUPUESTO DE RENTAS

LD	Licores Destilados.
DGM	Degüello Ganado Mayor.
R.A	Registro y anotación.
PZ	Pontazgos.
T	Tabaco.
M	Multas.
P.P	Participación en las petroleras.
I.V	Ingresos varios.
A.F	Gravamen sobre armas de fuego.
A.E.A.O	Artefactos Fabricados en la Escuela de Artes y oficios.
P.B.en P	Peaje y Bodegaje en las vías que conducen a los Puertos Fluviales del Departamento.
LF	Licores fermentados.
P	Pisadura.
Co.C	Contribución para caminos.
D.N	Deuda de la Nación (Parte).
C.S.P.C	Reintegro de la subvención del Colegio San Pedro Claver de Bucaramanga.
Ma.O.P.J	Material de las oficinas del Poder Judicial.

ANEXO 4

Presupuesto de Rentas en Santander (1 Julio 1922 - 30 Junio 1923)



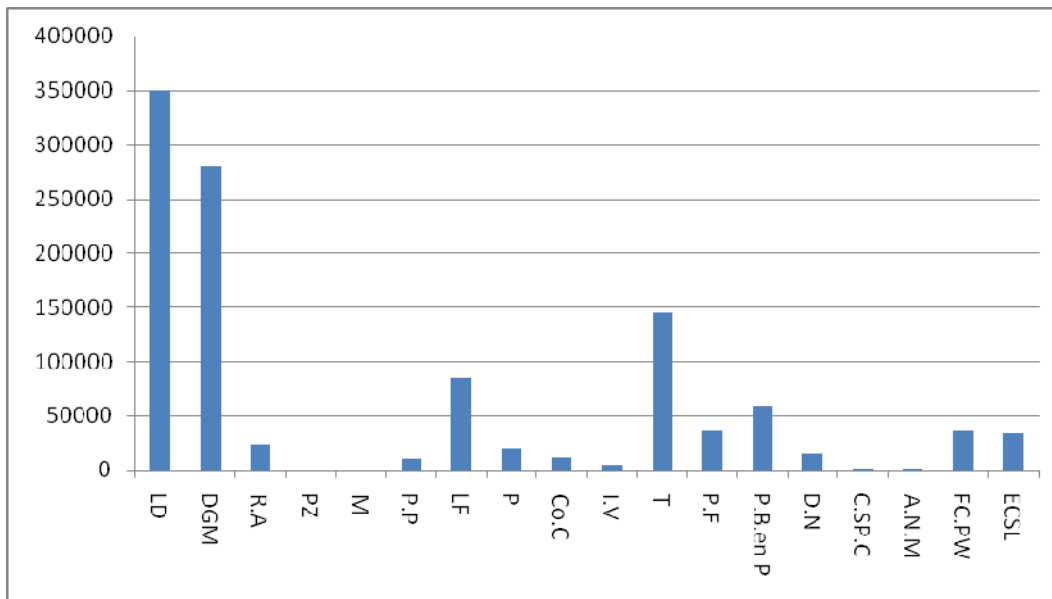
Según Decreto 83 de 1923

PRESUPUESTOS DE RENTAS

LD	Licores Destilados.
DGM	Degüello Ganado Mayor.
R.A	Registro y anotación.
PZ	Pontazgos.
T	Tabaco.
M	Multas.
P.P	Participación en las petroleras
I.R	Participación en el impuesto sobre la renta.
I.V	Ingresos varios.
A.E.A.O	Artefactos Fabricados en la Escuela de Artes y oficios
P.B.en P	Peaje y Bodegaje en las vías que conducen a los Puertos Fluviales del Departamento.
P.F	Producto del ferrocarril.
LF	Licores fermentados del país.
P	Pisadura.
Co.C	Contribución para caminos.
D.N	Deuda de la nación.
C.S.P.C	Reintegro de la subvención del Colegio San Pedro Claver de Bucaramanga.

ANEXO 5

Presupuesto de Rentas en Santander (1 Julio 1923 - 30 Junio 1924)



Según Decreto 166bis de 1924

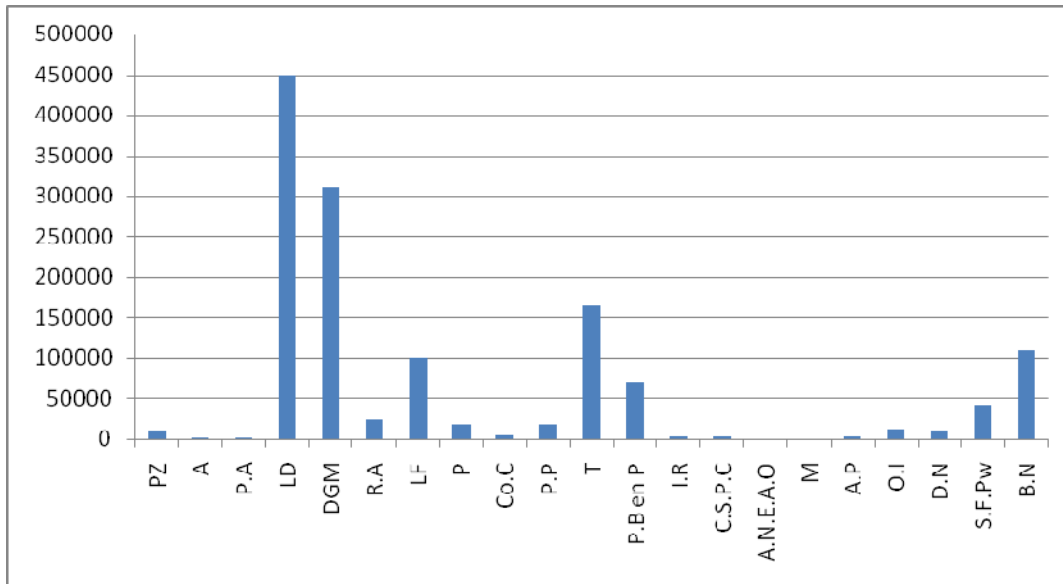
PRESUPUESTO DE RENTAS

LD	Licores Destilados
DGM	Degüello Ganado Mayor
R.A	Registro y anotación
PZ	Pontazgos
M	Multas
P.P	Participación en las petroleras
LF	Licores fermentados del país
P	Pisadura
Co.C	Contribución para caminos
I.V	Ingresos varios
T	Tabaco
P.F	Productos del ferrocarril
	Peaje y Bodegaje en las vías que conducen a los Puertos Fluviales del
P.B.enP	Departamento
D.N	Deuda de la nación
C.S.P.C	Reintegro del auxilio al Colegio San Pedro Claver de Bucaramanga

- A.N.M Auxilio nacional para el fomento de la industria de la moda
Por existencias y productos de rentas nacionales destinadas a la construcción del
- FC.PW Ferrocarril de Puerto Wilches, y que quedaron cesantes en virtud de la ley 60 de 1923, como parte del contracredito de \$132.627-93 hecho al artículo 112 de la primera liquidación
- ECSL Importe del empréstito que la Compañía Santandereana de Licores le hizo al Departamento, según constancia establecida en la escritura pública numero 599 de 31 de Octubre de 1923, otorgada en la Notaria Segunda de este Circuito

ANEXO 6

Presupuesto de Rentas en Santander (1 Julio 1924 - 30 Junio 1925)



Según Decreto 187 bis de 1925

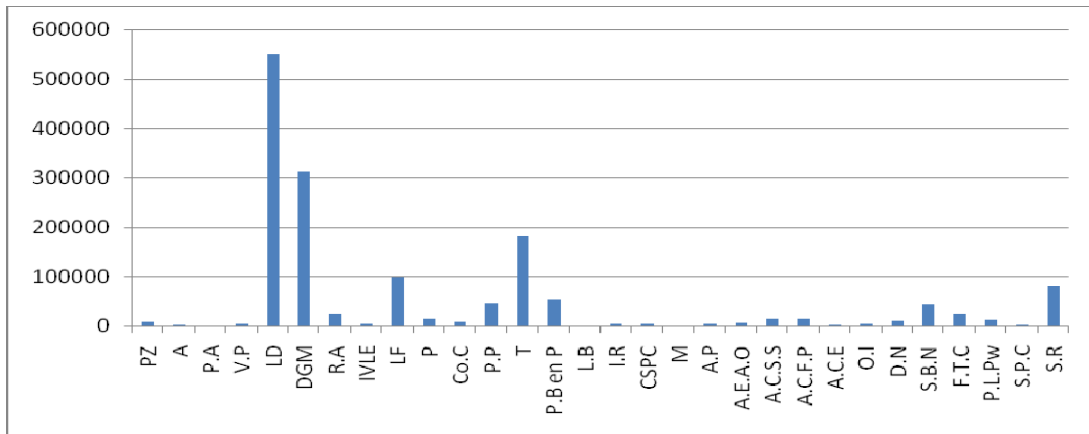
PRESUPUESTOS DE RENTAS

PZ	Pontazgos.
A	Arrendamientos.
P.A	Provisión de aguas.
LD	Licores Destilados.
DGM	Degüello Ganado Mayor.
R.A	Registro y anotación.
LF	Licores fermentados del país.
P	Pisadura.
Co.C	Contribución para caminos.
P.P	Participación en las petroleras.
T	Tabaco.
P.B en P	Peaje y Bodegaje en las vías que conducen a los Puertos Fluviales del Departamento.
I.R	Participación del Departamento en el impuesto sobre la renta.
C.S.P.C	Reintegro del auxilio al Colegio San Pedro Claver de Bucaramanga.
A.N.E.A.O	Auxilio nacional para la escuela de Artes y Oficios(cuotas de dos meses).

M	Multas.
A.P	Cuotas municipales para asistencia publica.
O.I	Otros ingresos no especificados.
D.N	Deuda de la nación.
S.F.Pw	Saldo de las existencias destinadas al ferrocarril de Puerto Wilches.
B.N	Suma existente en Bonos nacionales del 10 por 100.

ANEXO 7

Presupuesto de Rentas en Santander (1 Julio 1925 - 30 Junio 1926)



Según Decreto 194 bis de 1926

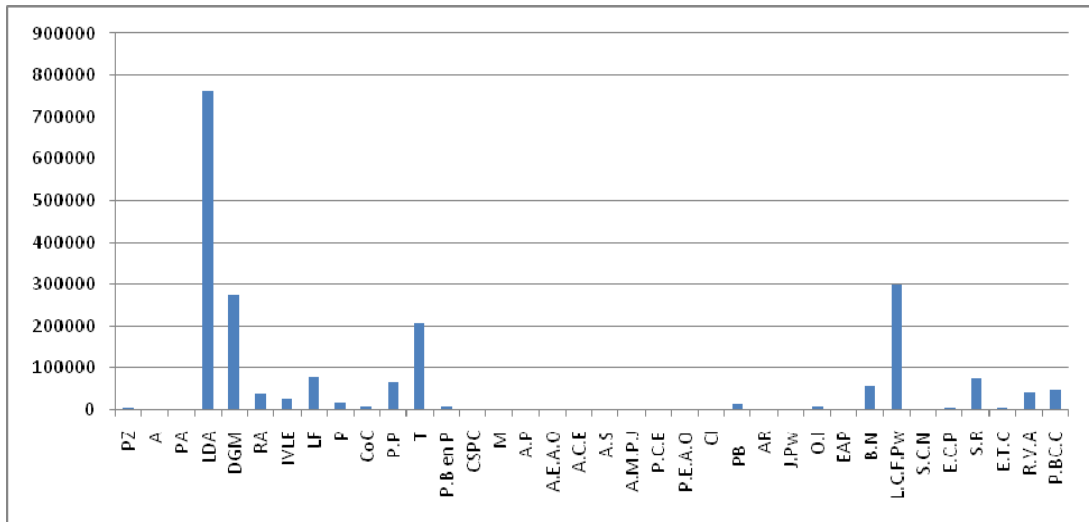
PRESUPUESTO DE RENTAS

PZ	Pontazgos .
A	Arrendamientos.
P.A	Provisión de aguas.
V.P	Producto de la venta del predio de los Pirineos.
LD	Licores Destilados.
DGM	Degüello Ganado Mayor.
R.A	Registro y anotación.
IVLE	Impuesto especial al consumo de vinos y licores extranjeros.
LF	Licores fermentados del país.
P	Pisadura.
Co.C	Contribución para caminos.
P.P	Participación en las petroleras .
T	Tabaco.
P.B en P	Peaje y Bodegaje en las vías que conducen a los Puertos Fluviales del Departamento.
L.B	Producto de la lotería Santandereana de Beneficencia.
I.R	Participación del Departamento en el impuesto sobre la renta.
CSPC	Reintegro del auxilio al Colegio San Pedro Claver de Bucaramanga.
M	Multas.
A.P	Cuotas municipales para asistencia publica.

A.E.A.O	Auxilio nacional para la escuela de artes y oficios de Bucaramanga.
A.C.S.S	Auxilio nacional para la carretera de San Gil al Socorro.
A.C.F.P	Auxilio nacional para la carretera de Florida a Piedecuesta.
A.C.E	Auxilio nacional para el sostenimiento de la casa de menores y escuela de trabajo (ley 15 de 1923).
O.I	Otros ingresos no especificados.
D.N	Deuda de la Nación.
S.B.N	Saldo existente en la Tesorería general en bonos nacionales del 10 por 100.
F.T.C	Fondos disponibles en la tesorería general y en colecturías de Hacienda, procedente de las destinaciones hechas por la Ordenanza 37 de 1924 (Decreto 39 de 1926 aprobado por la Ordenanza 33 del mismo año). Producto de licores destilados del municipio de Puerto Wilches, en Julio, Agosto y Septiembre de 1924 abonado a la cuenta de Suplementos de la administración general.
P.L.Pw	
S.P.C	Saldo del producto de petroleras destinado a la carretera del noreste por decreto 46 de 1925 y aplicado últimamente a la sección Tres Esquinas – Boquerón por decretos 32 y 41 de 1926.
S.R	Parte del superávit efectivo obtenido en la vigencia de 1924 a 1925, por mayor producto de las rentas departamentales, conforme a los datos de la cuenta general del Presupuesto y del Tesoro.

ANEXO 8

Presupuesto de Rentas en Santander (1 Julio 1926 - 30 Junio 1927)



Según Decreto 478 bis de 1927

PRESUPUESTO DE RENTAS

PZ	Pontazgos.
A	Arrendamientos.
PA	Provisión de aguas.
LDA	Licores Destilados y alcohol imponible.
DGM	Degüello Ganado Mayor.
RA	Registro y anotación.
IVLE	Impuesto especial al consumo de vinos y licores extranjeros.
LF	Licores fermentados del país.
P	Pisadura.
CoC	Contribución para caminos.
P.P	Participación en las petroleras.
T	Tabaco.
P.B en P	Peaje y Bodegaje en las vías que conducen a los Puertos Fluviales del Departamento.
CSPC	Reintegro del auxilio al Colegio San Pedro Claver de Bucaramanga.
M	Multas.
A.P	Cuotas municipales para la Asistencia Pública.
A.E.A.O	Auxilio Nacional para la Escuela de Artes y Oficios de Bucaramanga.
A.C.E	Auxilio Nacional para el sostenimiento de la casa de menores y escuela

	de trabajo.
A.S	Auxilio nacional para las escuelas de sericultura departamentales.
A.M.P.J	Auxilio nacional para gastos del ministerio público y poder judicial.
P.C.E	Producido de la casa de menores y escuela de trabajo.
P.E.A.O	Producido de la escuela de Artes y Oficios.
CI	Producido de Cédulas de Identidad (Ordenanza 28 de 1926).
PB	Suministro a la Nación de materiales para construir la Penitenciaría de Bucaramanga (Cárcel de Hombres).
AR	Alcances y reintegros.
J.Pw	Junta del Ferrocarril de Puerto Wilches
O.I	Otros ingresos no especificados
E.A.P	Resto de la cantidad apropiada por la ley 49 de 1923 para gastos de construcción de la estatua del Doctor Aquileo Parra
B.N	Bonos nacionales del 10%
L.C.F.Pw	Buena cuenta que las sumas de la nación ha de reintegrar al Departamento por la liquidación de cuentas del Ferrocarril de Puerto Wilches
S.C.N	Sobrante de las cantidades asignadas en el curso de la vigencia de 1925 a 1926 a la carretera del Noreste sección de Tres Esquinas - Boquerón (Decreto 225 de 1926)
E.C.P	Suma existente en la colecturía de Hacienda de la Provincia de San Andrés, con destino a la construcción del puente sobre la quebrada La Isgaura (Ordenanza 37 de 1924 y 41 de 1927)
S.R	Parte del superávit obtenido en la recaudación de las rentas por lo correspondiente a la vigencia 1925 a 1926
E.T.C	Suma existente en la Tesorería General del Departamento con destino a los gastos de apertura del camino carretable que partiendo del punto el Conchal comunique la línea del ferrocarril del Central del Norte con el Valle del Río

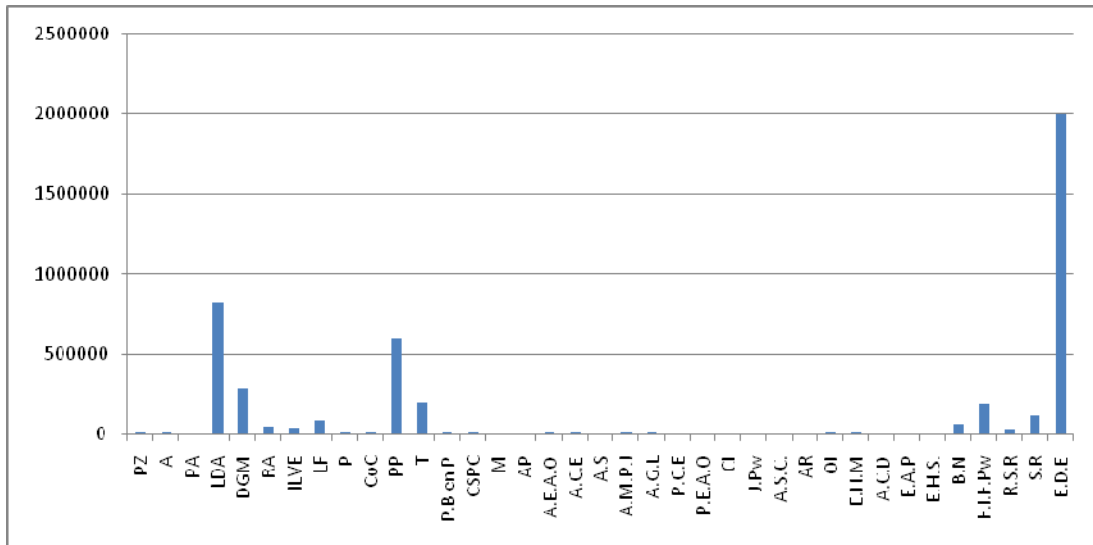
Sogamoso en el sitio de El Tablazo (Decreto 331 de 1926)

R.V.A Rentas de vigencias anteriores

P.BC.C Préstamo obtenido en la sucursal del Banco de Colombia con destino a la construcción de la Carretera de las Bocas a Rionegro (Ordenanza 24 de 1926)

ANEXO 9

Presupuesto de Rentas en Santander (1 Julio 1927 - 30 Junio 1928)



Según Decreto 163 de 1928

PRESUPUESTO DE RENTAS

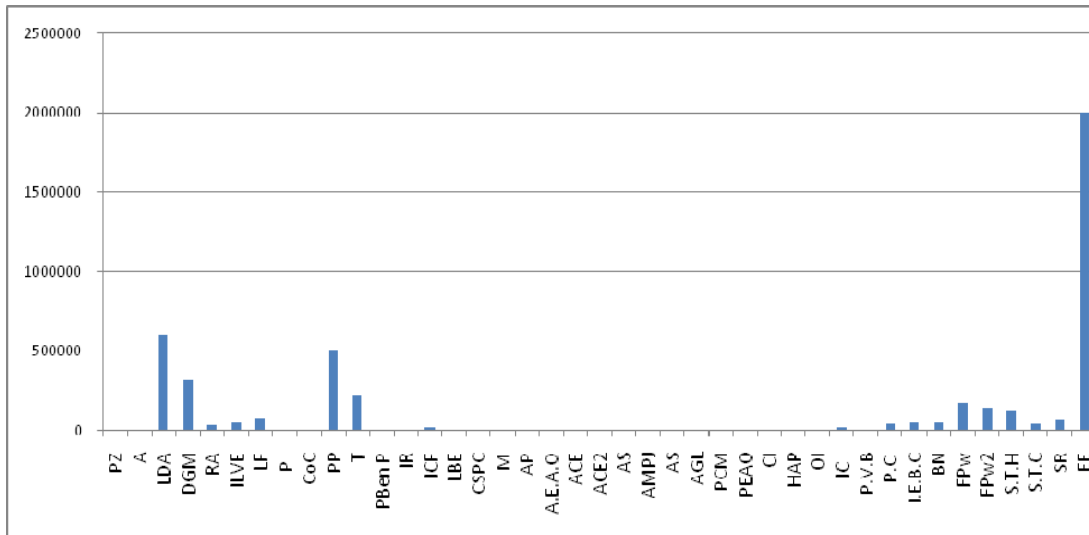
PZ	Pontazgos.
A	Arrendamientos.
PA	Provisión de aguas.
LDA	Licores Destilados y alcohol impotable.
DGM	Degüello Ganado Mayor.
RA	Registro y anotación.
ILVE	Impuesto de consumo de licores y vinos extranjeros.
LF	Licores fermentados del país.
P	Pisadura.
CoC	Contribución para caminos.
PP	Participación en las petroleras.
T	Tabaco.
P.B en P	Peaje y Bodegaje en las vías que conducen a los Puertos Fluviales del Departamento.
CSPC	Reintegro del auxilio al Colegio San Pedro Claver de Bucaramanga.
M	Multas.
AP	Cuotas municipales para la Asistencia Pública.
A.E.A.O	Auxilio Nacional para la Escuela de Artes y Oficios de Bucaramanga.
A.C.E	Auxilio nacional para el sostenimiento de la casa de menores y escuela

	de trabajo.
A.S	Auxilio nacional para las escuelas de sericultura departamentales.
A.M.P.J	Auxilio nacional para gastos de material del ministro público y poder judicial.
A.G.L	Auxilio nacional para la Gota de Leche - Ley 64 de 1919.
P.C.E	Producido de la casa de menores y escuela de trabajo.
P.E.A.O	Producido de la escuela de artes y oficios.
CI	Producido de Cédulas de Identidad - Ordenanza 28 de 1926.
J.Pw	Junta del Ferrocarril de Puerto Wilches.
	Auxilio nacional para las salacunas establecidas en la Capital del
A.S.C.	Departamento según la ley 48 de 1924.
AR	Alcances y reintegros.
OI	Otros ingresos no especificados.
E.H.M	Suma existente en la colecturía de Hacienda de la provincia de Málaga procedente de la distribución de fondos autorizada por la ordenanza numero 37 de 1924 - crédito nacional de rentas decreto 875 de 1927 aprobado por la ordenanza 3 de 1928.
A.C.D	Restos de las apropiaciones que tratan de las ordenanzas 24 y 67 de 1921 con destino al camino de suaita Boyacá, trayecto de el Juco sobre el camino departamental de Gambita y el Fara frente al Venado sobre el camino de Torres a empalmar la carretera de Duitama con Charala – Credito Adicional de rentas Decreto 49 del 1928 aprobado por la ordenanza 3 del mismo año.
E.A.P	Resto de la cantidad apropiada por la ley 49 de 1923 para gastos de construcción de la estatua del Doctor Aquileo Parra - Crédito Adicional a Rentas Ordenanza 11 de 1928.
E.H.S	Suma Existente en la colecturía de hacienda de la provincia de San Gil antes destinada a la compra de acciones a favor del hospital de caridad de la misma ciudad y de la compañía constructora del puente de San Cristóbal sobre el rio Suarez de que trata el artículo 15 de la ordenanza 37 de 1919 cuyo destino cambio la ordenanza 26 de 1928.
B.N	Bonos nacionales del 10%.

- F.I.F.Pw Reconocimiento de la Nación procedente de fondos invertidos en la obra del Ferrocarril de Puerto Wilches - Ley 7ª de 1926.
- R.S.R Resto del superávit obtenido en la recaudación de las rentas por lo correspondiente a la vigencia de 1925a 1926.
- S.R Superávit de la vigencia de 1926 a 1927.
- E.D.E Producto de las emisiones que habrá de hacer el gobierno del departamento por cuenta del empréstito - Ordenanza 8 de 1927.

ANEXO 10

Presupuesto de Rentas en Santander (1 Julio 1928 - 30 Junio 1929)



Según Decreto 148 de 1929

PRESUPUESTO DE RENTAS

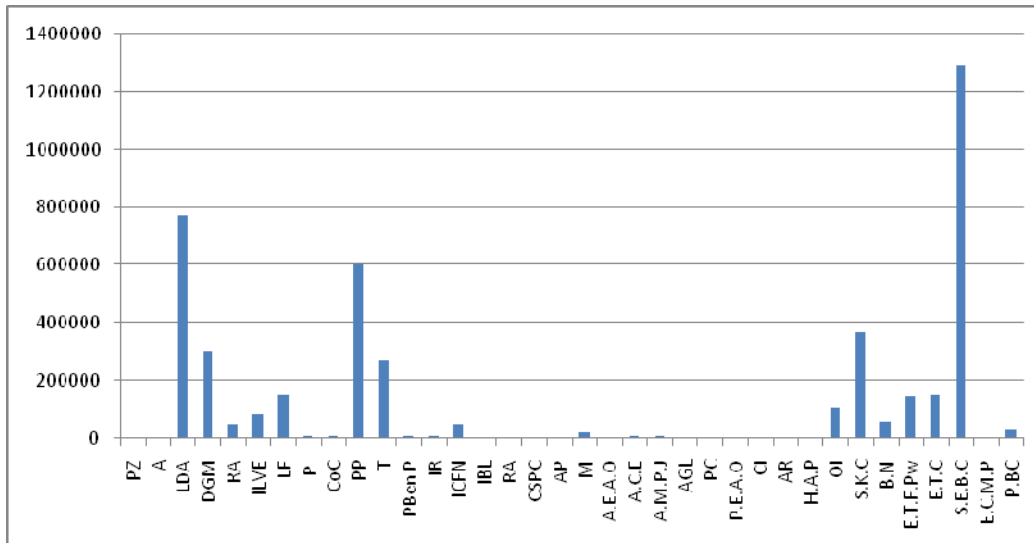
PZ	Pontazgos.
A	Arrendamientos.
LDA	Licores Destilados y alcohol imponible.
DGM	Degüello Ganado Mayor.
RA	Registro y anotación.
ILVE	Impuesto de consumo de licores y vinos extranjeros.
LF	Licores fermentados del país.
P	Pisadura.
CoC	Contribución para caminos.
P.P	Participación en las petroleras.
T	Tabaco.
PBen P	Peaje y Bodegaje en las vías que conducen a los Puertos Fluviales de Santa Martha y Barrancabermeja.
IR	Participación del Departamento en el impuesto sobre la renta (Ley 64 del Decreto 1923 de 1927).
ICF	Impuesto de consume de cervezas extranjeras y cervezas y fósforos de producción nacional (Ordenanzas 24 y 31 de 1928).

LBE	Producto de la lotería de Beneficencia y del gravamen de los Billetes de Loterías extranjeras y de otros departamentos (Ordenanza 21 de 1928).
CSPC	Reintegro del auxilio al Colegio San Pedro Claver de Bucaramanga.
M	Multas.
AP	Cuotas municipales para asistencia pública.
A.E.A.O	Auxilio nacional para la escuela de Artes y Oficios de Bucaramanga.
ACE	Auxilio nacional para el sostenimiento de la casa de menores y escuela de trabajo (Ley 15 de 1923).
ACE2	Auxilio nacional para el sostenimiento de la casa de menores y escuela de trabajo (Ley 79 de 1926).
AS	Auxilio nacional para la escuela de sericicultura departamental.
A.M.P.J	Auxilio nacional para gastos del ministerio publico y poder judicial.
AS	Auxilio nacional para la salacuna central de Bucaramanga (Ley 48 de 1924).
AGL	Auxilio nacional para la gota de leche (Ley 64 de 1919).
PCM	Producido de la casa de menores.
P.E.A.O	Producido de la escuela de artes y oficios.
CI	Producido de cédulas de identidad (Ordenanza 28 de 1926).
HAP	Apropiación nacional para dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley 49 de 1923 artículo 2º sobre honores a la memoria del Doctor Aquileo Parra (Ordenanza 51 de 1929).
OI	Otros ingresos no especificados.
I.C	Intereses sobre el capital de 2000000 monto del empréstito al 7% anual en 52 días, del 1 de octubre al 22 de noviembre 1928.
P.V.B	1/4 de prima por razón del mayor precio de venta de los bonos, el cual en el contrato se fijo al 88-66% con la estipulación de que si eran vendidos a más del 93 1/2% del excedente se repartiría entre el departamento y los Banqueros.
P.C	2% de cambio, sobre la suma de 1,691.922,22 oro americano.

I.E.B.C	Intereses sobre los fondos del empréstito depositado en el Banco de Colombia(aproximación) ordenanza 51 de 1929.
B.N	Bonos Nacionales del 10%.
F.Pw	Reconocimiento de la Nación procedentes de fondos invertidos en la obra del ferrocarril de Puerto Wilches (ley 7 de 1926) saldo.
F.Pw2	Nuevo reconocimiento de la Nación procedente de fondos invertidos en la obra del ferrocarril del Puerto Wilches(ley 63 de 1927).
S.T.H	Suma existente en la Tesorería general del Departamento, procedente de la participación en el producto de hidrocarburos, pendiente hasta el 30 de junio último, o sea el importe total de la última remesa autorizada por el Ministerio de Industrias y entregada por el Administrador departamental de Hacienda Nacional.
S.T.C	Saldos en dinero efectivo que quedaron en la Tesorería general del Departamento y en algunas colectorías al expirar la prórroga del periodo fiscal de 1927-1928, y que deben volver al Tesoro en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 20 de la ordenanza 63 de 1924.
SR	Superávit de rentas obtenido en la vigencia de 1927 a 1928(parte).
EE	Monto del producto de las emisiones que hizo el Gobierno del Departamento por cuenta del empréstito(ordnanza 8 de 1927).

ANEXO 11

Presupuesto de Rentas en Santander (1 Julio 1929 - 30 Junio 1930)



Según Decreto 234 bis de 1930

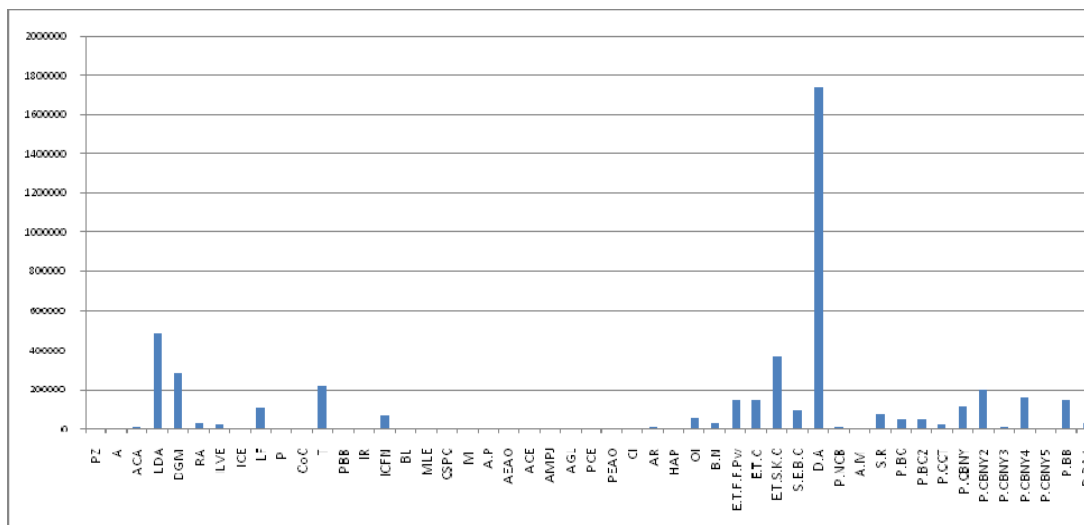
PRESUPUESTO DE RENTAS

PZ	Pontazgos.
A	Arrendamientos.
LDA	Licores Destilados y alcohol imponible.
DGM	Degüello Ganado Mayor.
RA	Registro y anotación.
ILVE	Impuesto de consumo de licores destilados y vinos extranjeros.
LF	Licores fermentados del país.
P	Pisadura.
CoC	Contribución para caminos.
PP	Participación en las petroleras.
T	Tabaco.
PBen P	Peaje y Bodegaje en el Puertos Fluvial de Barrancabermeja.
IR	Participación del Departamento en el impuesto sobre la renta (Ley 64 de 1927 y Decreto número 1923 del mismo año).
ICFN	Participación del Departamento Impuesto de consume de cervezas y fósforos de producción nacional.

IBL	Gravamen sobre billetes de lotería.
RA	Rentas de vigencias anteriores.
CSPC	Reintegro del auxilio al Colegio San Pedro Claver de Bucaramanga.
AP	Cuotas municipales para asistencia pública.
M	Multas
A.E.A.O	Auxilio nacional para la escuela de Artes y Oficios de Bucaramanga.
A.C.E	Auxilio nacional para el sostenimiento de la casa de menores y escuela de trabajo.
A.M.P.J	Auxilio nacional para gastos del ministerio publico y poder judicial.
AGL	Auxilio nacional para la gota de leche.
PC	Producido de la casa de menores.
P.E.A.O	Producido de la escuela de artes y oficios.
CI	Producido de cédulas de identidad.
AR	Alcances y reintegros.
HAP	Apropiación nacional para dar cumplimiento a la ley de honores al Doctor Aquileo Parra.
OI	Otros ingresos no especificados.
S.K.C	Subvención kilométrica a la carretera Antonia Santos, en bonos del 8%.
B.N	Bonos Nacionales del 10%.
E.T.F.Pw	Suma existente en la Tesorería General, en bonos del 8%, procedente de fondos invertidos en la obra del ferrocarril de Puerto Wilches(ley 63 de 1927).
E.T.C	Suma existente en la Tesorería General, procedente de la cantidad dada por la nación a buena cuenta de la subvención a la carretera Barranca-San Vicente en bonos de 8%.
S.E.B.C	Suma existente en el Banco de Colombia procedente del empréstito contratado con Redmon y C de New York(ordnanza 8 de 1927) saldo.
E.C.M.P	Suma existente en la Colecturía de Málaga, que proviene del crédito extraordinario abierto en la ordenanza 39 de 1929, para las reparaciones del puente de Garcia Rovira, sobre el rio Servita.
P.BC	Préstamo obtenido del Banco de Colombia, según obligación obtenida

ANEXO 12

Presupuesto de Rentas en Santander (1 Julio 1930 - 30 Junio 1931)



Según Decreto 123 de 1931

PRESUPUESTO DE RENTAS

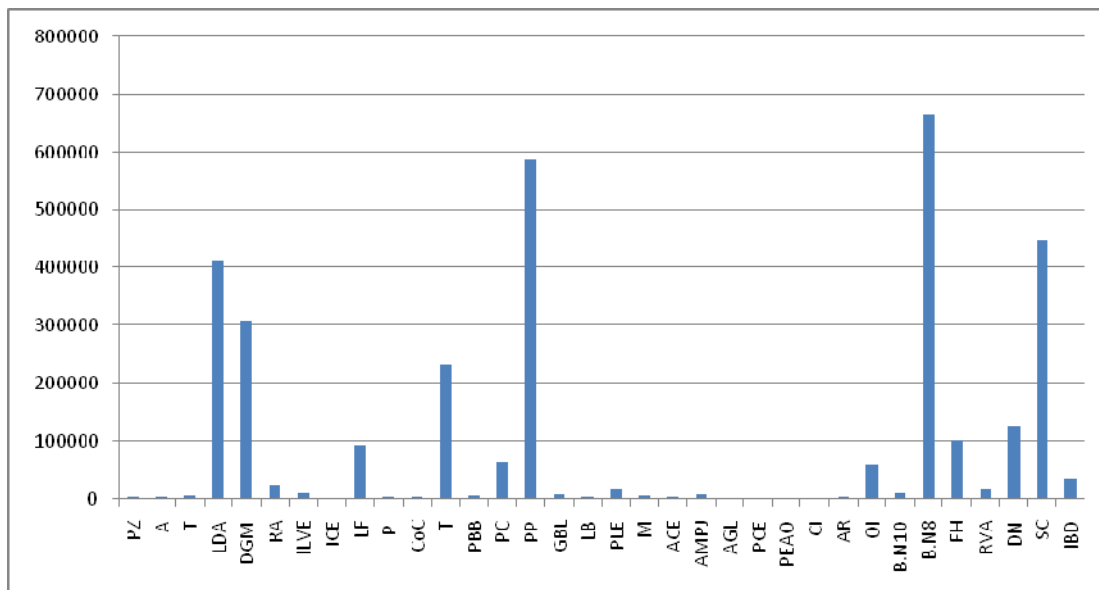
PZ	Pontazgos.
A	Arrendamientos.
ACA	Acciones de la compañía Santandereana de Aviación.
LDA	Licores Destilados y alcohol imponible.
DGM	Degüello Ganado Mayor.
RA	Registro y anotación.
ILVE	Impuesto de consumo de licores y vinos extranjeros.
ICE	Impuesto de consumo de cervezas extranjeras.
LF	Licores fermentados del país.
P	Pisadura.
CoC	Contribución para caminos.
T	Tabaco.
PBB	Peaje y Bodegaje en el puerto fluvial de Barrancabermeja.
GBL	Gravamen sobre billetes de Lotería.
MLE	Monopolio de Licores Extranjeros.
CSPC	Reintegro del auxilio al Colegio San Pedro Claver de Bucaramanga.
M	Multas.

A.P	Cuotas municipales para la Asistencia Pública.
AEAO	Auxilio Nacional para la Escuela de Artes y Oficios de Bucaramanga.
AMPJ	Auxilio Nacional para gastos de material del Ministerio Publico y Poder Judicial.
AGL	Auxilio Nacional para la Gota de Leche.
PCE	Producido de la Casa de Menores y Escuela de Trabajo.
PEAO	Producido de la Escuela de Artes y Oficios.
CI	Producidos de Cedula de Identidad.
AR	Alcances y reintegros.
HAP	Apropiación nacional para el cumplimiento de la Ley de honores al doctor Aquileo Parra.
OI	Otros ingresos no especificados.
B.N	Bonos nacionales del 10%.
E.T.F.F.Pw	Suma existente en la Tesorería General del Departamento, en bonos nacionales del 8%, procedentes de fondos invertidos en la obra del ferrocarril de Puerto Wilches (ley 63 de 1927).
E.T.C	Suma existente en la Tesorería del Departamento, procedentes de la cantidad dada por la Nación a buena cuenta de la subvención nacional a la carretera Barranca-San Vicente, en bonos nacionales del 8%.
E.T.S.K.C	Suma existente en la misma Tesorería procedente subvención kilométrica a la carretera Antonia Santos, en bonos del 8%
S.E.B.C	Suma existente en el Banco de Colombia procedente del empréstito contratado con la casa Redmond & C, de New york(Ordenanza 8 e 1927) saldo
D.A	Deuda pendiente de tiempo anterior, hasta el 31 de diciembre de 1929, y de esta fecha hasta el 31 de diciembre 1930
P.NCB	Préstamo del National City Bank, a buena cuenta de la orden expedida por la Nación para cubrir al Departamento parte de la deuda de vigencias anteriores, procedente de impuestos de consumo, en los que tiene participación esta entidad conforme a la Ley 88 de 1928
A.M	Auxilio Nacional para maestros de escuelas primarias. Correspondiente al segundo semestre de 1929
S.R	Superávit de rentas de 1927 a 1928
P.BC	Préstamo obtenido del Banco de Colombia, que consta en la obligación de fecha del 9 de julio 1930 con intereses del 11% anual en el plazo, ya 15%

- en la mora
- P.BC2 Préstamo obtenido al mismo Banco, según documento de fecha 15 de diciembre de 1930, con intereses al 9% anual en el plazo, y al 15% en la mora(para gastos generales del departamento).
- P.CCT Préstamo contratado con la Compañía Colombiana de Tabaco, según documento de fecha 15 de julio de 1930, con intereses al 10%anual, y con plazo a un año
- P.CBNY Préstamo obtenido al City Bank of New York, según contrato de fecha 23 de agosto de 1930, celebrado ente el agente fiscal del Departamento en la capital de la república y el apoderado general de la institución, con intereses del 9%anual en el plazo, y al 12%anual en la mora, en oro americano.
- P.CBNY2 Préstamo obtenido de la misma institución, según contrato de fecha 15 de septiembre de 1930, pactado ente las mismas partes, con igual interés, en oro americano.
- P.CBNY3 Préstamo obtenido de la misma institución, según contrato de fecha 28 de octubre de 1930, perfeccionado ente las mismas partes, con iguales intereses y en la misma especie de moneda
- P.CBNY4 Préstamo obtenido de la misma institución, según contrato de fecha 19 de noviembre de 1930, con iguales intereses en el plazo y en la mora, celebrado ente las mismas partes, en oro americano
- P.CBNY5 Préstamo obtenido de la misma institución, según contrato de fecha 21 de noviembre de 1930, con iguales intereses en el plazo y en la mora, celebrado ente las mismas partes, en especie de moneda
- P.BB Préstamo obtenido del banco de Bogotá, según obligación de fecha 11 de Diciembre de 1930, con intereses del 9%anual en el plazo y al 12% en la mora, en oro legal
- P.BAA Préstamo obtenido del Banco Alemán Antioqueño, para gastos del monopolio de licores extranjeros, según obligaciones del Departamento, en oro legal

ANEXO 13

Presupuesto de Rentas en Santander (1 Julio 1931 - 30 Junio 1932)



Según Decreto 134 de 1932

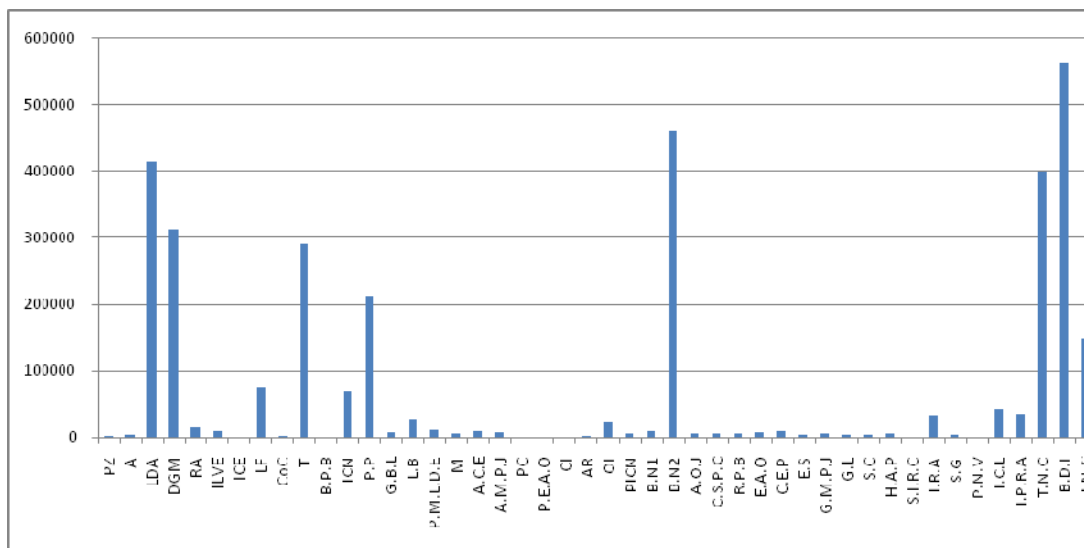
PRESUPUESTO DE RENTAS

PZ	Pontazgos
A	Arrendamientos
T	Teléfonos
LDA	Licores Destilados y alcohol imponible
DGM	Degüello Ganado Mayor
RA	Registro y anotación
ILVE	Impuesto de consumo de licores y vinos extranjeros
ICE	Impuesto de consumo de cervezas extranjeras
LF	Licores fermentados del país
P	Pisadura
CoC	Contribución para caminos
T	Tabaco
PBB	Peaje y Bodegaje en el puerto fluvial de Barrancabermeja
PC	Participación del Departamento en el impuesto de consumo de cerveza de producción nacional(60%, 1er semestre, 100%,2do semestre de la vigencia)

PP	Participación en las petroleras
GBL	Gravamen sobre billetes de Lotería
LB	Lotería de Beneficencia de Santander
PLE	Producto del monopolio de licores destilados extranjeros
M	Multas
ACE	Auxilio Nacional para el sostenimiento de la casa de menores y Escuela de Trabajo
AMPJ	Auxilio Nacional para gastos de material del Ministerio Publico y Poder Judicial
AGL	Auxilio Nacional para la Gota de Leche
PCE	Producido de la Casa de Menores y Escuela de Trabajo
PEAO	Producido de la Escuela de Artes y Oficios
CI	Producidos de Cédulas de Identidad
AR	Alcances y reintegros
OI	Otros ingresos no especificados
B.N10	Bonos nacionales del 10%(Existencia en Caja el 1ero de julio 1931)
B.N8	Bonos nacionales del 8%(Existencia en Caja el 1ero de julio 1931)
FH	Fondos de Hidrocarburos(Existencia en Caja 30 de junio de 1931)
RVA	Rentas de vigencias anteriores
DN	Deudas de la Nación
SC	Suma recibida del Tesoro nacional en cumplimiento del arreglo hecho con el poder ejecutivo(Ord 5 y 16 de 1932)procedente de las cantidades antes reconocidas por concepto de subvención de carreteras construidas por el departamento
IBD	Parte del importe de la emisión de Bonos de deuda interna departamental del 4%,de que trata la ordenanza numero 31 de 1932

ANEXO 14

Presupuesto de Rentas en Santander (1 Julio 1932 - 30 Junio 1933)



Según Decreto 97 de 1933

PRESUPUESTO DE RENTAS¹⁸²

PZ	Pontazgos.
A	Arrendamientos.
LDA	Licores Destilados y alcohol imponible.
DGM	Degüello Ganado Mayor.
RA	Registro y anotación.
ILVE	Impuesto de consumo de licores destilados y vinos extranjeros.
ICE	Impuesto de consumo de cervezas extranjeras.
LF	Licores fermentados.
CoC	Contribución para caminos.
T	Tabaco.
B.P.B	Bodegaje en el puerto fluvial de Barrancabermeja.
ICN	Impuesto de consumo de cervezas de producción nacional.

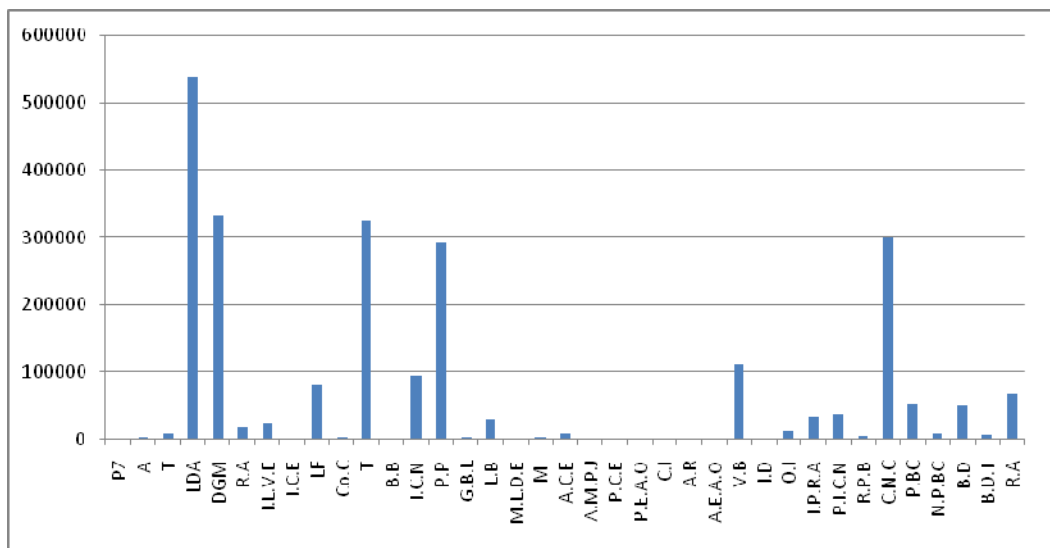
¹⁸² En este Presupuesto, en la sección Saldos de Vigencias anteriores el PICN, B.N.1 y B.N.2 sumaron \$476.067,04 pero en el presupuesto se escribió \$479.067,04, con una diferencia de \$3.000 pesos Colombianos. Posiblemente fue un error de imprenta ya que no se halló otras inconsistencias.

P.P	Participación en las petroleras.
G.B.L	Gravamen sobre billetes de loterías.
L.B	Lotería de Beneficencia de Santander.
P.M.L.D.E	Producto del monopolio de Licores destilados extranjeros.
M	Multas.
A.C.E	Auxilio Nacional para la casa de menores y Escuela de Trabajo.
A.M.P.J	Auxilio Nacional para material del Ministerio Publico y Poder Judicial.
PC	Producido de la Casa de Menores.
P.E.A.O	Producido de la Escuela de Artes y Oficios.
CI	Producidos de Cedula de Identidad.
AR	Alcances y reintegros.
OI	Otros ingresos no especificados.
PICN	Participación en el impuesto de consumo de cervezas nacionales(varios Departamentos).
B.N1	Bonos nacionales del 10%(Existencia en caja el 1 de julio de 1932).
B.N2	Bonos nacionales del 8%(Existencia en caja el 1 de julio de 1932).
A.O.J	Por alquiler de locales para oficinas del Poder Judicial en Bucaramanga y Socorro.
C.S.P.C	Por reintegro de gastos en el Colegio San Pedro Claver de Bucaramanga (sostenimiento).
R.P.B	Por reintegro de gastos hechos para la adquisición del puente las bocas.
E.A.O	Por auxilios en favor la Escuela de Artes y Oficios de Bucaramanga.
C.E.P	Por auxilios en favor de la Casa de Menores y Escuela de Trabajo de Piedecuesta.
E.S	Por auxilios en favor de las Escuelas de Sericicultura.
G.M.P.J	Por cuotas para gastos de material del Ministerio Publico y Poder Judicial.
G.L	Por auxilio en favor de la gota de Leche.
S.C	Por auxilio en favor de la Salacuna Central(ley 48 de 1924).
H.A.P	Por apropiación para el cumplimiento de la Ley de honores al doctor Aquileo Parra.
S.I.R.C	Por valor de relaciones de autorizaciones procedentes de impuesto sobre la renta e impuesto de consumo (saldo).
I.R.A	Por participación en el impuesto sobre la renta de vigencias anteriores.

- S.G Por suministros de guerra.
- P.N.V Por suplementos a la Policía Nacional acantonada en Vélez.
- I.C.L Por participación en el impuesto de consumo según liquidaciones verificadas por los Departamentos de Antioquia, Atlántico, Cundinamarca, Caldas, Norte de Santander, Santander y Tolima.
- I.P.R.A Por indemnización de los perjuicios causados por la restricción alcohólica.
- T.N.C Suma recibida del Tesorero Nacional en cumplimiento del arreglo hecho con el Poder Ejecutivo(ordenanzas 5 y 16 de 1932), procedentes de las cantidades antes reconocida por concepto de subvención de carreteras construidas por el Departamento, traslado de la segunda liquidación de la vigencia próxima anterior (saldo).
- B.D.I Resto del importe de la emisión de bonos de deuda interna departamental del 4%, a que se refiere la Ordenanza #31 de 1932.
- I.N.C Importe de las sumas que el Departamento debe recibir de la Nación, en el semestre de enero a junio de 1933, a \$25.000 mensuales, conforme al contrato de construcción de la carretera del Noroeste, que consta en la escritura numero 893, de 10 de mayo de 1932, celebrado ente la Nación y el Departamento de Santander(decreto 25 de 1933, aprobado por la ordenanza 42 del mismo año.

ANEXO 15

Presupuesto de Rentas en Santander (1 Julio 1933 - 30 Junio 1934)



Según Decreto 619 ter de 1934

PRESUPUESTO DE RENTAS¹⁸³

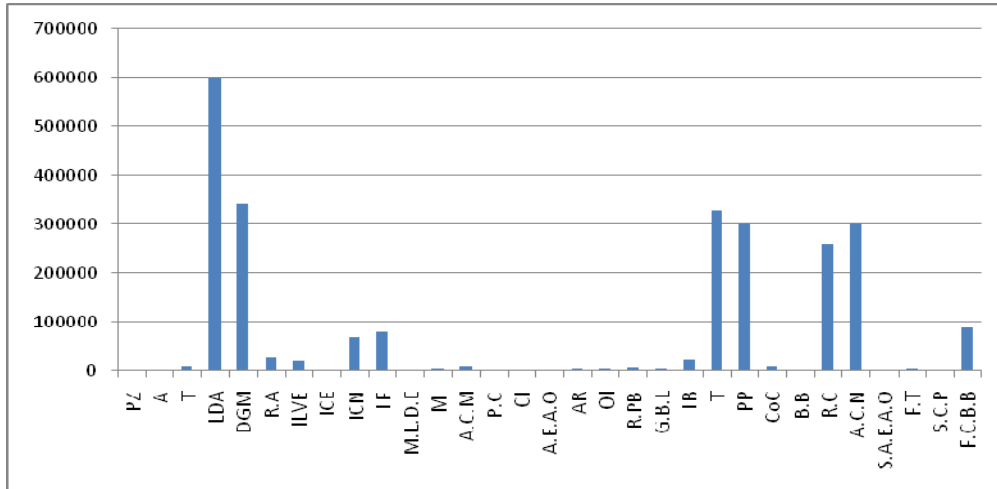
PZ	Pontazgos.
A	Arrendamientos.
T	Teléfonos.
LDA	Licores Destilados y alcohol imponible.
DGM	Degüello Ganado Mayor.
R.A	Registro y anotación.
I.L.V.E	Impuesto de consumo de licores y vinos extranjeros.
I.C.E	Impuesto de consumo de cervezas extranjeras.
LF	Licores fermentados.
Co.C	Contribución para caminos(ordenanza 8 de 1933)
T	Tabaco.
B.B	Bodegaje en el puerto fluvial de Barrancabermeja.
I.C.N	Impuesto de consumo de cervezas de producción nacional.

¹⁸³ En este Presupuesto se presentó un déficit de \$42.356,22 pesos Colombianos, es decir, el presupuesto de gastos fue mayor con \$2'515.926,87 en relación con el de rentas de \$2'473.570,65.

P.P	Participación en las petroleras.
G.B.L	Gravamen sobre billetes de loterías.
L.B	Lotería de Beneficencia de Santander.
M.L.D.E	Producto del monopolio de Licores destilados extranjeros.
M	Multas.
A.C.E	Auxilio Nacional para el sostenimiento de la casa de menores y Escuela de Trabajo.
A.M.P.J	Auxilio Nacional para gastos de material del Ministerio Publico y Poder Judicial.
P.C.E	Producido de la Casa de Menores y Escuela de Trabajo.
P.E.A.O	Producido de la Escuela de Artes y Oficios.
C.I	Producidos de Cédulas de Identidad.
A.R	Alcances y reintegros.
A.E.A.O	Auxilio Nacional para le escuela de Artes y Oficios de Bucaramanga , de enero a junio de 1934(ordenanza 9 de 1934).
V.B	Venta de Bonos(Decreto numero 251 de 1934).
I.D	Intereses devueltos por el Banco de Colombia (Decreto numero 102 de 1934).
O.I	Otros ingresos no especificados.
I.P.R.A	Por indemnización de los perjuicios que al Departamento le ocasionó la restricción alcohólica
P.I.C.N	Por participación en el impuesto de consumo de cervezas de producción nacional
R.P.B	Por reintegro de los gastos hechos en la adquisición del puente de las Bocas
C.N.C	Contribución de la Nación para la construcción de la carretera Noroeste, en virtud del contrato de administración delegada.
P.BC	Suma procedente del préstamo contratado con el Banco de Colombia(Decreto 147 de 1933).
N.P.BC	Nuevo préstamo obtenido del Banco de Colombia según contrato(decreto # 102 de 1934).
B.D	Existencia en 30 de junio de 1932 del fondo de garantía de los bonos Departamentales (Decreto 147 de 1933).
B.D.T	Bonos Departamentales el 4%, que ingresaron a la Tesorería General en julio a Octubre de 1933 como dinero(Decreto #129 de 1934)..
R.A	Rentas de vigencias anteriores

ANEXO 16

Presupuesto de Rentas en Santander (1 Julio 1934 - 30 Junio 1935)



Según Decreto 620 bis de 1934

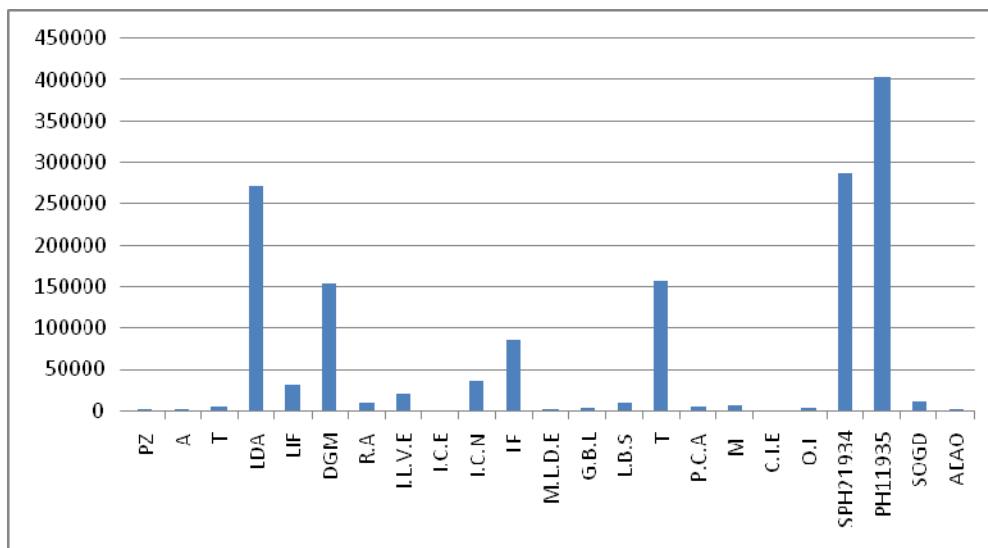
PRESUPUESTO DE RENTAS

PZ	Pontazgos
A	Arrendamientos
T	Teléfonos
LDA	Licores Destilados y alcohol impotable
DGM	Degüello Ganado Mayor
R.A	Registro y anotación
ILVE	Impuesto de consumo de licores y vinos extranjeros
ICE	Impuesto de consumo de cervezas extranjeras
ICN	Impuesto de consumo de cervezas de producción nacional
LF	Licores fermentados
M.L.D.E	Producto del monopolio de Licores destilados extranjeros
M	Multas
A.C.M	Auxilio Nacional para la casa de menores
P.C	Producido de la Casa de Menores
CI	Cedulas de Identidad
A.E.A.O	Auxilio Nacional para le escuela de Artes y Oficios(mayo a diciembre de 1934)

AR	Alcances y reintegros
OI	Otros ingresos no especificados
R.PB	Reintegro del valor del puente de Las Bocas
G.B.L	Gravamen sobre billetes de loterías
LB	Lotería de Beneficencia de Santander
T	Tabaco
PP	Participación en las explotaciones petrolíferas
CoC	Contribución para caminos(50%)
B.B	Bodegaje en el puerto fluvial de Barrancabermeja
R.C	Reintegro de la inversión hecha por el departamento en la carretera Nacional del Noroeste
A.C.N	Aporte nacional a la carretera del Noroeste
S.A.E.A.O	Saldo en caja de auxilio nacional para la Escuela de Artes Y oficios
	Fondo para la compra del terreno con destino a Granja Agrícola
F.T	(participación de la renta de tabaco en la última vigencia)
S.C.P	Saldo de los fondos destinados a la construcción del edificio para Cuartel de Policía
F.C.B.B	Fondos para la construcción de la carretera Bucaramanga-Barrancabermeja(remamente del monto)

ANEXO 17

Presupuesto de Rentas en Santander (Agosto 1935 – Diciembre de 1935)¹⁸⁴



Según Decreto 720 de 1935

PRESUPUESTO DE RENTAS

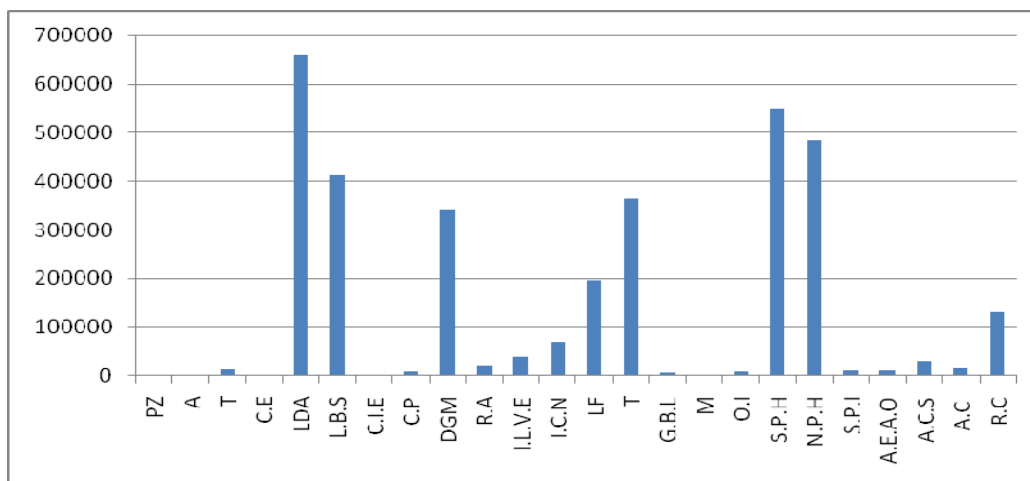
PZ	Pontazgos.
A	Arrendamientos.
T	Teléfonos.
LDA	Licores Destilados y alcohol imponible producidos en la fábrica.
LDIF	Licores Destilados importados por la fábrica.
DGM	Degüello Ganado Mayor.
R.A	Registro y anotación.
I.L.V.E	Impuesto de consumo de licores y vinos extranjeros.
I.C.E	Impuesto de consumo de cervezas extranjeras.
I.C.N	Impuesto de consumo de cervezas de producción nacional.
LF	Producto Bruto de Licores Fermentados.
M.L.D.E	Producto del monopolio de Licores destilados extranjeros.

¹⁸⁴ Para el cálculo de la participación de los licores fermentados en los presupuestos Departamentales en el capítulo II, se tuvo en cuenta el mes de julio de 1935, el cual fue calculado según decreto 698 de 1935 en \$206.252,20 pesos Colombianos, correspondía a la duodécima parte del presupuesto de rentas de julio de 1934 a junio de 1935. En los anexos no se pudo graficar el mes de julio de 1935 por ser una cifra general.

G.B.L	Gravamen sobre billetes de Lotería.
L.B.S	Producto bruto de la Lotería de Beneficencia de Santander, menos los gastos de administración y sostenimiento, excluidos los sueldos.
T	Tabaco.
P.C.A	Producto de la casa de Menores y Auxilio Nacional.
M	Multas.
C.I.E	Cedulas de Identidad de Extranjeros.
O.I	Otros ingresos no especificados.
SPH21934	Saldo de la participación en los productos de hidrocarburos en el segundo semestre de 1934.
PH11935	Participación correspondiente al primer semestre de 1935 en los productos de Hidrocarburos.
SOGD	Saldo del valor de ordenes definitivas giradas por la Nación a favor del Departamento, para el pago de participaciones en varios impuestos de años anteriores.
AEAO	Auxilio nacional para la Escuela de Artes y Oficios.

ANEXO 18

Presupuesto de Rentas en Santander (1 Enero de 1936 – 31 Diciembre 1936)



Según Decreto 119 de 1936

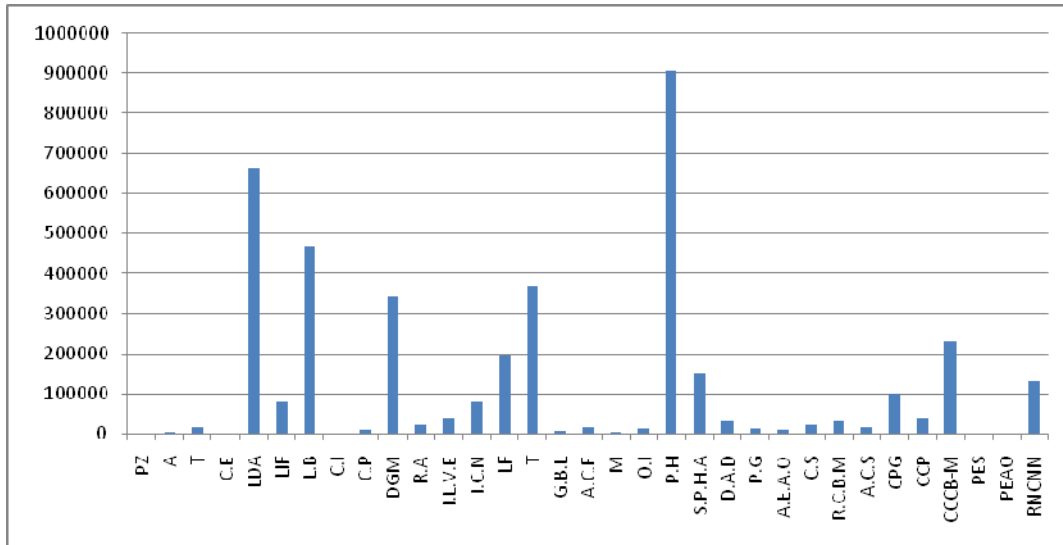
PRESUPUESTO DE RENTAS

PZ	Pontazgos
A	Arrendamientos
T	Teléfonos Departamentales
C.E	Casa de Menores y escuela de Trabajo
LDA	Licores Destilados, alcohóles y perfumados
L.B.S	Lotería de Beneficencia de Santander
C.I.E	Cedulas de identidad de extranjeros
C.P	Impuesto de circulación y Patentes
DGM	Degüello de Ganado Mayor
R.A	Registro y anotación
I.L.V.E	Impuesto de consumo de licores destilados y vinos extranjeros
I.C.N	Impuesto de consumo de cervezas nacionales
LF	Producto bruto de la renta de licores fermentados
T	Renta de Tabaco
G.B.L	Gravamen sobre billetes de Lotería
M	Multas
O.I	Otros ingresos no especificados

- S.P.H Saldo de la participación en los productos de hidrocarburos en el 2 semestre de 1934 y el 1 de 1935, de conformidad con datos suministrados por la Sección de Contabilidad del Ministerio de Industrias y Trabajo
- N.P.H Suma aproximada que entregará la Nación por concepto de la participación en hidrocarburos correspondiente al 2 semestre de 1935
- S.P.I Saldo del valor de las ordenes definitivas giradas por la Nación a favor del departamento para el pago de participaciones en varios impuestos, de años anteriores
- A.E.A.O Auxilio Nacional para la Escuela de Artes y Oficios de Bucaramanga
- A.C.S Auxilio Nacional para la fundación y el sostenimiento del Colegio Santander de Bucaramanga
- A.C Auxilio Nacional para la Casa de Menores
- R.C Reintegro de la Nación a Santander por concepto del cincuenta por ciento de la inversión hecha por el Departamento en la carretera Nacional del Noroeste

ANEXO 19

Presupuesto de Rentas en Santander (1 Enero de 1937 – 31 Diciembre 1937)



Según Decreto 1.041 de 1936

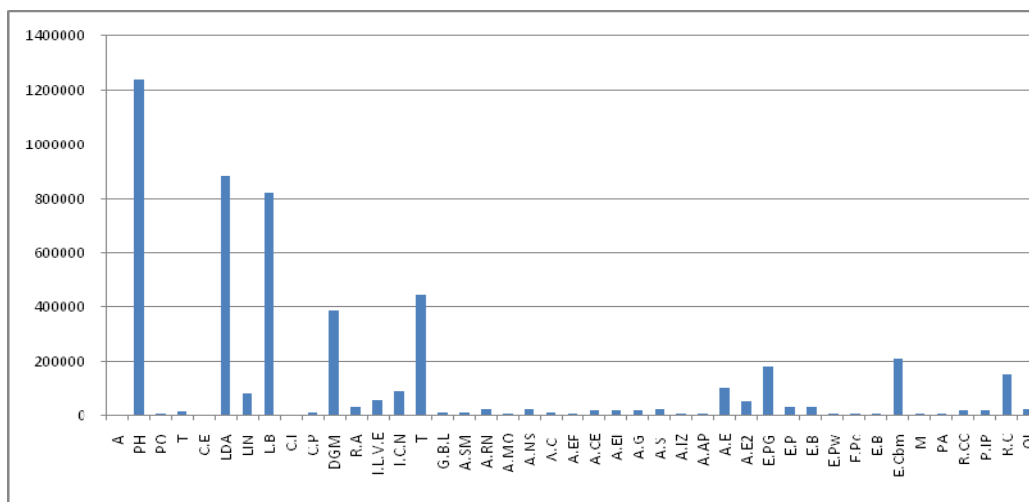
INGRESOS PRESUPUESTADOS (RENTAS ORDINARIAS MAS INGRESOS EVENTUALES)

PZ	Pontazgos
A	Arrendamientos
T	Teléfonos Departamentales
C.E	Casa de Menores y escuela de Trabajo
LDA	Licores Destilados, alcoholes y perfumes
LIF	Importación de Ron Cristóbal
L.B	Lotería de Beneficencia de Santander
C.I	Cedulas de identidad de extranjeros
C.P	Impuesto de circulación y Patentes
DGM	Degüello de Ganado Mayor
R.A	Registro y anotación
I.L.V.E	Impuesto de consumo de licores destilados y vinos extranjeros
I.C.N	Impuesto de consumo de cervezas nacionales
LF	Impuesto de la renta de licores fermentados

T	Renta de Tabaco
G.B.L	Gravamen sobre billetes de Lotería
A.C.E	Auxilio para la Casa de Menores y Escuela de Trabajo de Piedecuesta
M	Multas
O.I	Otros ingresos no especificados
P.H	Valor probable de la participación en los productos de hidrocarburos en el segundo semestre de 1936 y primer semestre de 1937
S.P.H.A	Parte del saldo de la participación de los productos de hidrocarburos del segundo semestre de 1934 y primero de 1935, que por un total de 550.577,55 a deuda a la nación y que reintegrará de esta, según comunicación del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico
D.A.D	Deuda a favor del departamento de Santander por gasolina natural, correspondiente a los años 1932, 1933 y 1934 y primer semestre de 1935, según liquidación del Ministerio de Industrias
P.G	Valor probable de la participación por gasolina natural 2do semestre de 1935 y todo el año de 1936
A.E.A.O	Auxilio para la Escuela de Artes Y Oficios de Bucaramanga
C.S	Saldo del auxilio de \$50000 votado por la Ley 65 de 1935 para la fundación y sostenimiento del Colegio de Santander en Bucaramanga
R.C.B.M	Reintegro que hará la Nación de las sumas gastadas por el Departamento en la construcción de la carretera Bucaramanga a Málaga en el año de 1936 según contrato
A.C.S	Auxilio de la Nación para el sostenimiento de las comisiones Sanitarias
CPG	Construcción del Palacio de Gobierno
CCP	Continuación de la construcción del edificio de la Policía
CCCB-M	Continuación de la construcción de la carretera Bucaramanga-Málaga
PES	Productos de la Editorial Santander
PEAO	Producto de Talleres de la Escuela de Artes y Oficios
RNCNN	Reintegro de la Nación, segundo contado por concepto del 50% de la inversión hecha por el departamento en la carretera nacional del noroeste

ANEXO 20

Presupuesto de Rentas en Santander (1 Enero de 1938 – 31 Diciembre 1938)



Según Decreto 1036 de 1937

PREUPUESTO DE RENTAS

- A Arrendamientos.
- PH Valor probable de la participación en los productos de hidrocarburos del segundo semestre de 1937 y primero de 1938.
- PO Valor probable de la participación sobre las ventas de oro físico
- T Teléfonos Departamentales.
- C.E Casa de Menores y escuela de Trabajo.
- LDA Licores Destilados, alcoholes y perfumes.
- LIN Importación de licores nacionales Ron Cristóbal.
- L.B Lotería de Beneficencia de Santander.
- C.I Cédulas de identidad de extranjeros.
- C.P Impuesto de circulación y Patentes.
- DGM Degüello de Ganado Mayor.
- R.A Registro y anotación.
- I.L.V.E Impuesto de consumo de licores destilados y vinos extranjeros.
- I.C.N Impuesto de consumo de cervezas nacionales.
- T Renta de Tabaco.

G.B.L	Gravamen sobre billetes de Lotería.
A.SM	Auxilio para la construcción de la sala de maternidad de Bucaramanga.
A.RN	Auxilio para los Restaurantes escolares y Cooperativas de nutrición.
A.MO	Auxilio para la escuela de música y orfeón Santander.
A.NS	Auxilio para la Escuela Normal de Señoritas (según contrato).
A.C	Auxilio para las colonias Escolares del departamento.
A.EF	Auxilio para la Educación Física.
A.CE	Auxilio para el sostenimiento de la Casa de Menores y Escuela de Trabajo de Piedecuesta.
A.EI	Auxilio para la escuela Industrial.
A.G	Auxilio para la fundación de la Granja departamental, 50%.
A.S	Auxilio para el colegio de Santander..
A.IZ	Auxilio para el instituto comercial de Zapatoca.
A.AP	Auxilio para la escuela agrícola de Puente Nacional.
A.E	Auxilio para la construcción de estadium.
A.E2	Auxilio para dicha construcción, suma votada por la ley 88 de 1937 que el departamento no gastó en dicho año y que se encuentra depositada en el banco de la república.
E.PG	Valor de empréstitos internos que se tomaran para la construcción de edificios y obras publicas así: continuar Palacio de Gobierno.
E.P	Para continuar los trabajos del edificio de la Policía.
E.B	Para iniciar los trabajos de la construcción del edificio departamental en Barrancabermeja.
E.Pw	Para continuar los trabajos de la construcción del edificio departamental en Puerto Wilches.
E.Pc	Para iniciar los trabajos de la construcción del edificio departamental en Puerto Cantimplora.
E.B	Para iniciar los trabajos de la construcción del edificio departamental en Barbosa.
E.Cbm	Para continuar los trabajos de la construcción de la carretera Bucaramanga-Málaga.
M	Multas.
PA	Ventas de placas para automotores.

- R.CC Reintegro de los municipios de cuotas para el censo civil

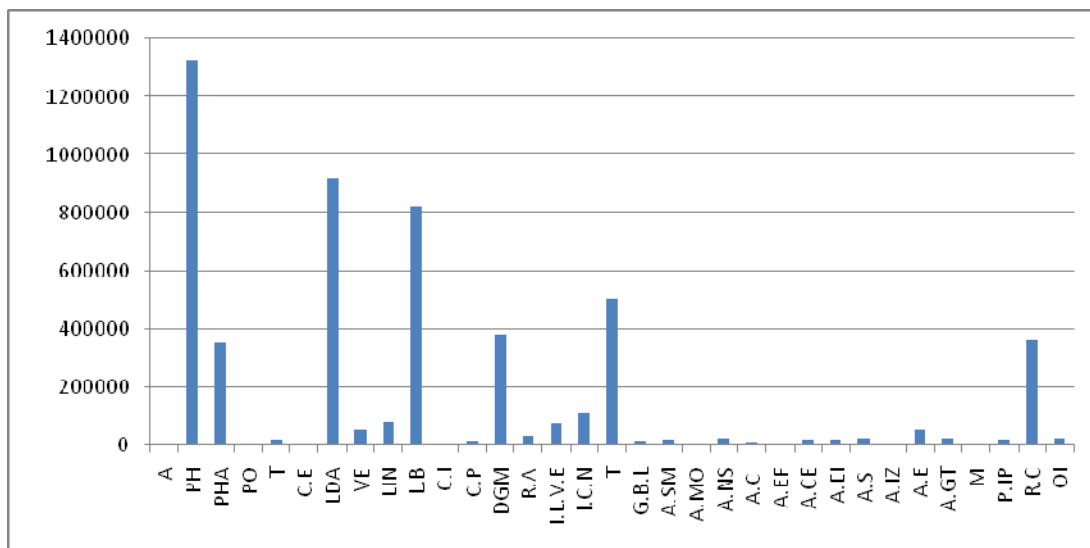
- P.IP Participación del departamento en los recaudos del impuesto predial Artículo 25 de la ordenanza numero 100 de 1937.

- R.C Reintegro de la nación por las inversiones hechas por el departamento en la carretera Bucaramanga-Málaga.

- OI Otros ingresos no especificados.

ANEXO 21

Presupuesto de Rentas en Santander (1 Enero de 1939 – 31 Diciembre 1939)



Según Decreto de 1207 de 1938

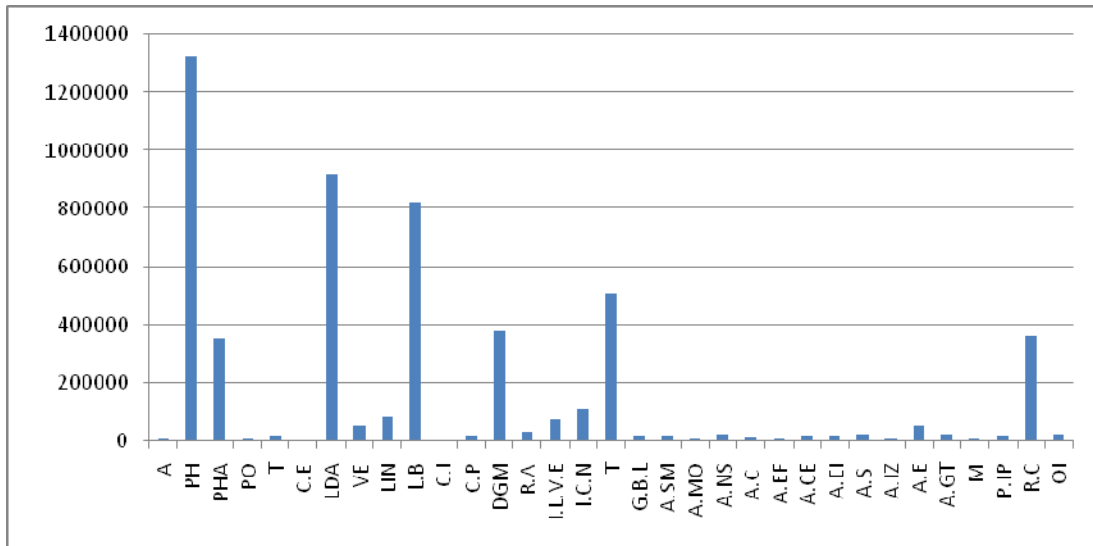
PRESUPUESTOS DE RENTAS

- A Arrendamientos.
- PH Valor probable de la participación en los productos de hidrocarburos del segundo semestre de 1938 y primero de 1939.
- PHA Suma que entregara la Nación a buena cuenta de la de \$381411,83 que adeuda por concepto de la participación en hidrocarburos del segundo semestre de 1934 y el primero de 1935.
- PO Valor probable de la participación sobre las ventas de oro físico.
- T Teléfonos Departamentales.
- C.E Casa de Menores y escuela de Trabajo.
- LDA Licores Destilados, alcoholes y perfumes.
- VE Venta de embases.
- LIN Importación de licores nacionales Ron Cristóbal.
- L.B Lotería de Beneficencia de Santander.
- C.I Cédulas de identidad de extranjeros.
- C.P Impuesto de circulación y Patentes

DGM	Degüello de Ganado Mayor.
R.A	Registro y anotación.
I.L.V.E	Impuesto de consumo de licores destilados y vinos extranjeros.
I.C.N	Impuesto de consumo de cervezas nacionales.
T	Renta de Tabaco.
G.B.L	Gravamen sobre billetes de Lotería.
A.SM	Auxilio para la construcción de la sala de maternidad de Bucaramanga.
A.MO	Auxilio para la escuela de música y orfeón Santander.
A.NS	Auxilio para la Escuela Normal de Señoritas (según contrato).
A.C	Auxilio para las colonias Escolares del departamento.
A.EF	Auxilio para la Educación Física.
A.CE	Auxilio para el sostenimiento de la Casa de Menores y Escuela de Trabajo de Piedecuesta.
A.EI	Auxilio para la escuela Industrial de Bucaramanga.
A.S	Auxilio para el colegio de Santander.
A.IZ	Auxilio para el instituto comercial de Zapatoca.
A.E	Auxilio para la construcción de estadio Departamental.
A.E2	Auxilio para la granja central tabacalera.
M	Multas.
P.IP	Participación del departamento en los recaudos del impuesto predial Reintegro de la nación por las inversiones hechas por el departamento
R.C	en la carretera Bucaramanga-Málaga.
OI	Otros ingresos no especificados.

ANEXO 22

Presupuesto de Rentas en Santander (1 Enero de 1940 – 31 Diciembre 1940)



Según Decreto de 1207 de 1938

PRESUPUESTOS DE RENTAS¹⁸⁵

- A Arrendamientos.
- PH Valor probable de la participación en los productos de hidrocarburos del segundo semestre de 1938 y primero de 1939.
- PHA Suma que entregara la Nación a buena cuenta de la de \$381411,83 que adeuda por concepto de la participación en hidrocarburos del segundo semestre de 1934 y el primero de 1935.
- PO Valor probable de la participación sobre las ventas de oro físico.
- T Teléfonos Departamentales.
- C.E Casa de Menores y escuela de Trabajo.
- LDA Licores Destilados, alcoholes y perfumes.

¹⁸⁵ El presupuesto de 1940 es el mismo del año anterior según Decreto 993 de 1939, publicado en la Gaceta de Santander el 18 de Noviembre de 1939 #5927, pág. 485.

VE	Venta de embases.
LIN	Importación de licores nacionales Ron Cristóbal.
L.B	Lotería de Beneficencia de Santander.
C.I	Cedulas de identidad de extranjeros.
C.P	Impuesto de circulación y Patentes
DGM	Degüello de Ganado Mayor.
R.A	Registro y anotación.
I.L.V.E	Impuesto de consumo de licores destilados y vinos extranjeros.
I.C.N	Impuesto de consumo de cervezas nacionales.
T	Renta de Tabaco.
G.B.L	Gravamen sobre billetes de Lotería.
A.SM	Auxilio para la construcción de la sala de maternidad de Bucaramanga.
A.MO	Auxilio para la escuela de música y orfeón Santander.
A.NS	Auxilio para la Escuela Normal de Señoritas (según contrato).
A.C	Auxilio para las colonias Escolares del departamento.
A.EF	Auxilio para la Educación Física.
A.CE	Auxilio para el sostenimiento de la Casa de Menores y Escuela de Trabajo de Piedecuesta.
A.EI	Auxilio para la escuela Industrial de Bucaramanga.
A.S	Auxilio para el colegio de Santander.
A.IZ	Auxilio para el instituto comercial de Zapatoca.
A.E	Auxilio para la construcción de estadio Departamental.
A.E2	Auxilio para la granja central tabacalera.
M	Multas.
P.IP	Participación del departamento en los recaudos del impuesto predial
R.C	Reintegro de la nación por las inversiones hechas por el departamento en la carretera Bucaramanga-Málaga.
OI	Otros ingresos no especificados.